

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ

Sesión Plenaria núm. 77

celebrada el miércoles, 18 de julio de 1984

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación):

- **De la Comisión de Defensa en relación con el proyecto de Ley por el que se crea la Gerencia de la infraestructura de la Defensa. Se tramita por el procedimiento de urgencia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 155, de 16 de julio de 1984).**
- **De la Comisión de Trabajo en relación con el proyecto de Ley sobre modificación de determinados artículos de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 145, de 14 de julio de 1984).**

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las doce y cinco de la tarde.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación)

Página

3896

Página

De la Comisión de Defensa en relación con el proyecto de Ley por el que se crea la Gerencia de la infraestructura de la Defensa

3896

El señor Bassats Rullant presenta el dictamen. El señor Campoamor Rodríguez consume un turno a favor. Seguidamente intervienen los señores Zavala Alcibar-Jáuregui, Ferrer i Profitós y Ribas de Reyna.

Se aprueba la Exposición de motivos y el artículo 1.º

	Página		Página
Artículo 2.º	3899	De la Comisión de Trabajo en relación con el proyecto de Ley sobre modificación de determinados artículos de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.	3905
<i>El señor Jiménez Hidalgo defiende las enmiendas 1 y 3. Para turno en contra interviene el señor Sanz Alonso. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Campoamor Rodríguez y Ribas de Reyna.</i>		<i>El señor Franco Gutiez presenta el dictamen. El señor Pozueta Maté retira la propuesta de veto del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda número 1.</i>		<i>Se aprueba la Exposición de motivos y el artículo único.</i>	
<i>Se aprueba el texto del dictamen.</i>		<i>El señor Cabrera Bazán interviene para una cuestión de orden. Seguidamente hace uso de la palabra el señor Pozueta Maté. Contesta el señor Vicepresidente (Guerra Zuzunegui). El señor Pozueta Maté defiende las enmiendas 103 y 104. El señor Simó i Burgues defiende las enmiendas 61 y 62. Se da por decaída la enmienda 36. Se da por decaída la enmienda 84. El señor Martín Amaro defiende varias enmiendas. Para turno en contra interviene el señor Cabrera Bazán. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Baselga García-Escudero y Cabrera Bazán.</i>	
Artículo 3.º	3901	<i>Se rechazan las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos al artículo 11.</i>	
<i>El señor Ribas de Reyna defiende la enmienda número 2, del Grupo Popular. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Sanz Alonso. En turno de portavoces intervienen los señores Ferrer i Profitós, Ribas de Reyna y Sanz Alonso.</i>		<i>Se rechazan las enmiendas del Grupo de Cataluña al Senado al artículo 11.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda 2.</i>		<i>Se rechaza una enmienda del Grupo Popular.</i>	
<i>Se aprueba el artículo.</i>		<i>La señora Secretaria (Urcelay López de las Heras) da lectura de una enmienda transaccional.</i>	
Artículo 4.º	3902	<i>Se aprueba.</i>	
<i>Se aprueba.</i>		<i>Se aprueba el artículo 11.</i>	
Artículo 5.º	3902	<i>Se suspende la sesión.</i>	
<i>Para un turno en contra de la enmienda 3 interviene el señor Campoamor Rodríguez. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Ribas de Reyna y Campoamor Rodríguez.</i>		<i>Eran las dos y veinte de la tarde.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda 3.</i>		<i>Se reanuda la sesión a las cinco y cinco de la tarde.</i>	
<i>Se aprueba el artículo 5.º</i>		<i>El señor Pozueta Maté defiende el voto particular (enmienda 105) del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Cabrera Bazán. El señor Simó i Burgues defiende el voto particular (enmienda número 63) del Grupo de Cataluña al Senado. El señor Bajo Fanlo da por defendidas todas sus enmiendas. Para turno en contra de la enmienda 63 interviene el señor Cabrera Bazán. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Pozueta Maté y Cabrera Bazán.</i>	
Artículo 6.º	3903	<i>Se rechaza la enmienda 105.</i>	
<i>Se aprueba.</i>		<i>Se rechaza la enmienda 63.</i>	
Artículo 7.º	3904	<i>Se rechaza la enmienda 85.</i>	
<i>El señor Ribas de Reyna defiende la enmienda número 5, del Grupo Popular. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Campoamor Rodríguez. En turno de portavoces intervienen los señores Ribas de Reyna y Campoamor Rodríguez.</i>		<i>Se rechaza la enmienda 5.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda.</i>		<i>Se rechaza la enmienda 86.</i>	
<i>Se aprueba el artículo 7.º</i>		<i>Se aprueba el artículo 12.</i>	
Artículos 8.º y 9.º Disposición adicional. Disposiciones finales primera, segunda, tercera y cuarta. Disposición derogatoria	3905	<i>El señor Pozueta Maté defiende las enmiendas 106, 107, 108 y 109, al artículo 15. El señor Bajo Fanlo retira la enmienda 43. El señor Simó i Burgues defiende las enmiendas 64, 65, 66 y 67. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Cabrera Bazán. En turno de portavoces intervienen</i>	
<i>Se aprueban.</i>			

los señores Pozueta Maté, Fernández-Piñar y Afán de Ribera, Baselga García-Escudero y Cabrera Bazán.

Se rechaza el voto particular 106.

Se rechazan las enmiendas 107, 108 y 109.

Se rechazan las enmiendas 64, 65, 66 y 67.

Se rechaza la enmienda 38.

Se rechaza la enmienda 87.

Se rechaza la enmienda 88.

Se rechaza la enmienda 8.

Se rechaza la enmienda 39.

Se rechaza la enmienda 40.

Se rechazan las enmiendas del Grupo Popular.

Se rechaza la enmienda 41.

Se rechaza la enmienda 42.

Se rechaza la enmienda 89.

Se aprueba el texto del dictamen.

El señor Simó i Burgues defiende las enmiendas 68, 69 y 70.

Para turno en contra interviene el señor Cabrera Bazán.

En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Fernández-Piñar y Afán de Ribera, Baselga García-Escudero y Cabrera Bazán.

Se rechazan las enmiendas 68, 69 y 70.

Se rechaza la enmienda 44.

Se rechazan las enmiendas 45, 90 y 46.

Se rechaza la enmienda 15.

El señor Secretario Primero (Rodríguez Pardo) da lectura de una enmienda transaccional al artículo 33.

Se aprueba.

El señor Pozueta Maté defiende las enmiendas 110, 112, 113 y 114, al artículo 33. Para turno en contra interviene el señor Cabrera Bazán. El señor Simó i Burgues da por defendida la enmienda 71. El señor Martín Amaro defiende las enmiendas 16 y 18. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Cabrera Bazán. En turno de portavoces intervienen los señores Fernández-Piñar y Afán de Ribera, Martín Amaro y Cabrera Bazán.

Se rechazan las enmiendas 110, 112, 113 y 114.

Se rechaza el voto particular 71.

Se rechazan las enmiendas 47, 91 y 93.

Se rechazan las enmiendas 16 y 18.

Se aprueba el número 2 del artículo 33.

Se aprueba el resto del artículo 33.

Se rechazan las enmiendas 94 y 48.

Se aprueba el texto del dictamen al artículo 49.

El señor Baselga García-Escudero defiende las enmiendas 19 a 32. El señor Franco Gutiérrez hace uso de un turno en contra. Intervienen de nuevo estos dos señores Senadores. El señor Simó i Burgues defiende las enmiendas 73 a 80. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Franco Gutiérrez. Seguidamente intervienen los señores Pozueta

Maté, Fernández-Piñar y Afán de Ribera y Franco Gutiérrez. Hacen de nuevo uso de la palabra los señores Fernández-Piñar y Afán de Ribera y Franco Gutiérrez.

Se rechazan las enmiendas del Grupo Popular al Título II.

Se rechazan las enmiendas del Grupo de Cataluña al Senado.

Se rechazan las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se aprueban los artículos 62, 63, 67, 71 y 72.

Se aprueba el resto del articulado del Título II.

El señor Pozueta Maté defiende las enmiendas 119 y 120. El señor Simó i Burgues defiende la enmienda 81. El señor Marqués López defiende la enmienda 33. Para turno en contra interviene el señor Franco Gutiérrez. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Fernández-Piñar y Afán de Ribera, Baselga García-Escudero y Franco Gutiérrez.

Se rechazan las enmiendas 57, 58 y 59.

Se rechaza la enmienda 119.

Se rechaza la enmienda 81.

Se rechaza la enmienda 33.

Se aprueba el Título III.

El señor Pozueta Maté defiende la enmienda 101 a la Disposición adicional sexta. Para turno en contra interviene el señor Baselga García-Escudero. El señor Simó i Burgues defiende la enmienda 82. Para turno en contra interviene el señor Baselga García-Escudero. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Pozueta Maté, Baselga García-Escudero y Rosa Plaza, que intervienen de nuevo y por el mismo orden.

Se rechaza la enmienda 101.

Se rechaza la enmienda 120.

Se rechaza la enmienda 82.

Se aprueba la Disposición adicional sexta.

Se aprueban las Disposiciones adicionales séptima y octava.

Se rechaza la enmienda 60.

Se aprueba la Disposición adicional primera.

Se aprueba la Disposición final segunda.

El señor Marqués López defiende la enmienda 34. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Rosa Plaza. En turno de portavoces intervienen los señores Fernández-Piñar y Afán de Ribera y Rosa Plaza.

Se rechaza la enmienda 34.

El señor Baselga García-Escudero defiende la enmienda 122. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Rosa Plaza. En turno de portavoces intervienen los señores Fernández-Piñar y Afán de Ribera y Rosa Plaza.

Se rechaza la enmienda 122.

Se aprueba la Disposición transitoria.

El señor Marqués López defiende la enmienda 35. Para turno en contra interviene el señor Rosa Plaza. De nuevo hacen uso de la palabra estos dos señores Senadores.

Se rechaza la enmienda 100.

Se rechaza la enmienda 35.

Se aprueba la Disposición derogatoria.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y veinte de la tarde.

Se reanuda la sesión a las doce y cinco de la tarde.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Continuación):

— DE LA COMISION DE DEFENSA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREA LA GERENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DEFENSA

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): En representación de la Comisión de Defensa, tiene la palabra la persona designada para la presentación del dictamen.

Como saben SS. SS. ayer se acordó que los tiempos en los procedimientos de urgencia se reducirían a la mitad.

El señor BASSETS RUTLLANT: Señor Presidente, señorías, me cabe la satisfacción y el honor de haber sido elegido por la Comisión de Defensa de esta Cámara para hacer la presentación del dictamen sobre el proyecto de Ley de la creación de la Gerencia de la infraestructura de la Defensa.

Este proyecto de Ley, unido a otros que se han tratado anteriormente en esta Cámara y a los que se debatirán posteriormente, forman un paquete común de Leyes con los que el Ministerio de Defensa y el Gobierno en pleno están intentando, dentro de las coordenadas de operatividad, darle más eficacia al Ejército español. Dentro de esta operatividad y eficacia, en este caso concreto se trata de la infraestructura de la Defensa.

Hay varios objetivos importantes que pretende esta Ley. El primero de ellos es una mayor integración de los tres Ejércitos, ya que, como saben SS. SS., los tres Ministerios anteriores de Tierra, Mar y Aire, están unidos actualmente en el Ministerio de Defensa. Posteriormente, se quiere lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el menor tiempo y en el menor plazo posible. También existe otro objetivo que se pretende con este proyecto de Ley, y es una colaboración estrecha tanto con los Ayuntamientos como con los entes autonómicos en temas de los planes de ordenación urbana, que afectan, por supuesto, a los acuartelamientos.

Asimismo, dentro de sus objetivos está el proponer modificaciones a los planes generales de ordenación urbana y redactar y proponer, igualmente, planes parciales y especiales para coordinar dichos planes generales de urbanismo dentro de los que estén relacionados con la infraestructura de la Defensa.

Estos son los objetivos a grandes rasgos, y además de éstos, existen unas necesidades, como es la de contar con medios propios que permitan una actuación más flexible de la Defensa en materia urbanística e inmobiliaria, estudiar la repercusión del despliegue de los Ejércitos en la nueva reestructuración territorial... (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Un momento, señoría. Supongo que le molesta el ruido de la Cámara para proceder a su intervención. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Ruego silencio, señorías, hay un orador en el uso de la palabra.

El señor BASSETS RUTLLANT: Decía que tiene incidencia y es necesaria esta Ley por la supresión de algunas unidades y creación de otras a que se va a proceder. Igualmente se presenta la necesidad de trasladar determinadas instalaciones militares fuera de los núcleos urbanos.

Estos son, repito, los objetivos y necesidades globales de la legislación del momento presente. Qué duda cabe que con el proyecto de Ley que se va a debatir a continuación se subsanan estos temas, creando un organismo autónomo, que es el de la Gerencia de la infraestructura de la Defensa, que, en términos generales, se puede resumir que viene a regular las compras y ventas de bienes inmuebles relacionados con el Ejército, y crea, como he dicho anteriormente, una colaboración estrecha con los organismos autonómicos y los entes locales.

Esta Ley viene a sustituir y a ampliar las competencias que tienen las dos Leyes anteriores de las Juntas Regionales de acuartelamiento de 14 de marzo de 1942, y la prórroga de la misma que fue el 15 de julio de 1952. Estas Juntas Regionales después se unificaron en una Junta Central de Acuartelamiento con la Ley 68/1959, de 30 de julio. Dicha Ley fue prorrogada por diez años (igual que el proyecto de Ley de la creación de la Gerencia e infraestructura de la Defensa, que también tiene un período de diez años), con otra Ley de prórroga, la número 49 del año 1969. Posteriormente, la Ley 30/1979, de 19 de julio, ya no prorroga por diez años, sino por cinco. Esto es importante, porque explica la premura con que se ha tenido que tratar, tanto en el Congreso como en el Senado, este proyecto, debido a que los cinco años concluyen precisamente el 30 de este mes.

Para explicar mínimamente la rapidez con que se ha tratado esta Ley, voy a decir dos palabras respecto al trámite del Congreso. Fue publicada y remitida a la Comisión de Defensa del Congreso el 16 de mayo (*Boletín del 21 de mayo*), con un plazo de presentación de enmiendas hasta el 7 de junio. Posteriormente, el 13 de junio, debido a la premura de fechas que he explicado anteriormente, se delega competencia legislativa plena a la Comisión de Defensa, a tenor del artículo 75.2 de la Constitución. El 18 de junio se aprueba el informe de la Ponencia y v a Comisión el 20 del mismo mes publicándose a los dos días, es decir, el 22. Tiene entrada en esta Cámara el 2 de julio, y se publica en el «Boletín Oficial

de las Cortes», Senado, con el número 155.A. El proyecto de Ley consta de una exposición de motivos, nueve artículos, una Disposición adicional, una final y una derogatoria.

Declarado urgente en esta Cámara el trámite del proyecto de Ley, se abre un plazo de presentación de enmiendas hasta el 6 de julio. En dicho período tuvieron entrada seis enmiendas, todas ellas del Grupo Popular. Posteriormente, se reunió la Comisión de Defensa para elegir a los cinco ponentes, que fueron la Senadora Elena Flores y los Senadores Campoamor Rodríguez y Sanz Alonso, del Grupo Socialista, y los Senadores Ribas de Reyna y Jiménez Hidalgo, del Grupo Popular. Los ponentes se reunieron el 10 de julio, y de las seis enmiendas presentadas por el Grupo Popular fueron retiradas dos, la número 4, al artículo 5.º, y la número 6, al artículo 8.º, y las cuatro restantes pasaron a Comisión.

El 12 de julio se reúne la Comisión, que trató el informe de la Ponencia, y tras nuevos y amplios debates y cambios de impresiones, se obtuvo el mismo resultado que en las discusiones de la Ponencia, es decir, cuatro enmiendas quedan vivas, que se pasará seguidamente a su debate, una al artículo 2.º, otra al artículo 3.º, una tercera al artículo 5.º y otra al artículo 7.º.

Quiero hacer constar que todo el trámite parlamentario en esta Cámara, tanto en Ponencia como en Comisión, se ha llevado con unas relaciones cordiales. También es cierto que no se ha modificado y no se ha mejorado el texto que ha venido del Congreso de los Diputados, toda vez que, en principio, casi todos los Grupos Parlamentarios estaban de acuerdo en que esta Ley saliera en los términos en que lo ha hecho.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Entramos en el debate de totalidad.

El Senador Campoamor tiene la palabra para consumir un turno a favor.

El señor CAMPOAMOR RODRIGUEZ: Señor Presidente, señorías, voy a consumir el turno a favor de la Ley de creación de la Gerencia de infraestructura de la Defensa.

Hay muchas maneras de presentar un turno a favor, y en este caso voy a hacerlo escuetamente mencionando las virtudes y características fundamentales por las cuales esta Ley consideramos que es buena, oportuna y necesaria. Voy a hacerlo en dos niveles. Primero, precisamente por estas condiciones de que es una Ley conveniente, una Ley necesaria y una Ley oportuna; y, segundo, ya con respecto a su desarrollo, hablar de la sistemática y de la concreción que emplea y el cumplimiento de los objetivos que pretende alcanzar.

Desde luego, es una Ley conveniente y está relacionada fundamentalmente —y todas SS. SS. lo comprenderán— con la existencia del Ministerio de Defensa, que se crea para integrar todos los antiguos Ministerios, como había dicho el anterior Senador en el uso de la palabra, el Ministerio del Ejército, el Ministerio del Aire y el Ministerio de Marina en un solo organismo, que es el actual

Ministerio de Defensa. Y era conveniente que en todas las funciones que pudiera realizarse la integración.

Es una Ley necesaria, porque en este momento, como conocen SS. SS., el Ejército, y en general todos los Ejércitos, están sometidos a una situación de nuevos despliegues, de acuerdo con los puntos de la estrategia general conjunta que tenemos que cumplir, y estos despliegues necesitan la mejora, el traslado y la adecuación de las instalaciones, y, además, en un proceso como este en que estamos, pendientes de sacar de las zonas urbanas los acuartelamientos, los cuarteles y demás instalaciones, necesitamos también poder realizarlo. Y es oportuna porque como también indicaba el anterior Senador en el uso de la palabra, en este momento, a finales de este mes, caduca la prórroga que habíamos hecho de la Junta de Acuartelamientos, que es el órgano colegiado que llevaba las cuestiones de instalaciones y de acuartelamiento en el Ejército de Tierra.

Con respecto a las cualidades que tiene esta Ley relativas a su desarrollo, está claro que lo hace de una manera sistemática. Primero, crea el órgano competente, la Gerencia de la infraestructura de la Defensa, y decide sus características fundamentales, que queremos resaltar en este momento. Unas características muy importantes que son su carácter administrativo, y, además, su carácter temporal, ya que su duración no podrá exceder del plazo de diez años. Después, realmente lo que hace es decir qué funciones tiene que desarrollar esta Gerencia. Posteriormente, cuando ha definido qué funciones hace, dice quién y con qué conocimiento lo va a hacer, creándose una Junta, un Consejo Rector, la Comisión delegada y la Dirección de la Gerencia, y, por último, para dar cumplimiento a los fines explica de qué medios dispone para realizar estas funciones.

Su objetivo es claro y determinante, puesto que en la Disposición adicional dice que «queda suprimido el organismo autónomo Junta Central de Acuartelamiento, substituyéndose la Gerencia de la infraestructura de la Defensa en cuantos derechos y obligaciones tenga aquél reconocidos», con lo cual se procede a la integración y unificación de todos los organismos competentes en esta materia, de planes generales de ventas y de negociación de bienes muebles e inmuebles por parte de todo el Ejército, a través del Ministerio de Defensa.

La necesidad de esta Ley, sus ventajas y sus virtudes, se pueden ver claras en la Disposición derogatoria, donde realmente ya se ha hecho una enumeración, que voy a mencionar: Quedan derogadas las Leyes de 14 de marzo de 1942, la de 15 de julio de 1952, la 69/1959, la 3/1979. Con esta Ley lo que se pretende es integrar todo esto y dejarlo de una vez en disposición para que una actuación tan urgente como es el apoyo a la infraestructura para el despliegue de las Fuerzas Armadas y la mayor eficacia de éstas, se pueda lograr de una manera efectiva.

Agradezco a todos los Grupos Parlamentarios la colaboración que han prestado al desarrollo de esta Ley y al proceso que hemos tenido en esta Cámara, y les agradezco también la colaboración que en este momento nos van a prestar con el debate de enmiendas al articulado.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Cataluña al Senado tiene la palabra el señor Ferrer i Profitós. (Pausa.)

Perdón, señor Ferrer, corresponde al Grupo Vasco, ya que ha cambiado la relación numérica.

Tiene la palabra el señor Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Señor Presidente, señorías, este proyecto de Ley de creación de la Gerencia de la infraestructura de la Defensa obedece a la nueva realidad del Ministerio de Defensa, derivada de la política militar seguida, y plasmada entre otras materias, en el nuevo despliegue de los Ejércitos, en la reestructuración territorial, etcétera.

Todo ello justifica sobradamente la creación de la Gerencia de la infraestructura de la Defensa como organismo autónomo para las importantes funciones que se desarrollan en el artículo 2.º de este proyecto de Ley. Por consiguiente, nosotros votaremos favorablemente al mismo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Senador Ferrer tiene la palabra.

El señor FERRER I PROFITOS: Señor Presidente, señorías, del proyecto de Ley de creación de la Gerencia de la infraestructura de la Defensa prácticamente lo que se puede decir ya lo han dicho los señores portavoces que han intervenido anteriormente, pero no hay duda de que, como representante del Grupo de Cataluña al Senado, también tengo que hacer nuestras puntualizaciones y afirmaciones.

Es una Ley que nos parece buena. Es una Ley que nuestro Grupo votará favorablemente. Es una Ley a la que no hemos presentado enmiendas y esto ya indica que, en cierta manera, es de nuestro agrado. Además, es una Ley que, sobre todo, lo que hace es ir completando la nueva legislación que en un sistema democrático se ha ido haciendo durante estos cinco años para la Defensa o para adecuar todo lo que atañe a las Fuerzas Armadas con el nuevo sistema democrático, y esto yo creo que tiene que estar bien visto desde todos los puntos.

¿Qué es este organismo que se crea? Es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Defensa que, además, solamente es de carácter administrativo y de duración temporal. O sea, que tiene una duración de diez años, y cuando se hace una Ley yo creo que es muy importante que tenga ya un plazo de duración, porque, en cierta medida, sabes hasta qué punto te comprometes.

¿Y qué hace esta Ley? Contribuye también a la modernización de la infraestructura para la Defensa, como lo ha sido la unión de los tres Ministerios en el de Defensa, y es natural que aquí se aprovechen mejor los recursos disponibles en menos plazo de tiempo; esto redundará en una mayor economía para el Estado. También es natural que tenga una flexibilidad mayor en todos los temas que atañen a la Defensa y, sobre todo, que tenga una flexibilidad para esta reforma que se tiene que hacer debido al

crecimiento ciudadano, ya que la mayor parte de los cuarteles se encuentran actualmente en el centro de las ciudades, cuando en el momento de su creación estaban en sus márgenes. Es natural que haya toda una problemática en este aspecto urbanístico que atañe a la Defensa nacional y que, a través de la Ley, el Ministerio de Defensa, juntamente con el Ejecutivo, podrá desarrollar.

Este es el objetivo principal, como también han dicho los anteriores portavoces, ya que es natural que todas las cosas de tipo urbanístico que atañen al Ministerio de Defensa, se puedan proponer y estudiar junto con los otros planes que se hagan en las ciudades, tanto en lo que atañe a las Corporaciones locales como a las Comunidades Autónomas, para que se haga de una forma armónica, sin perjudicar a ninguna de las partes.

Este proyecto de Ley ha quedado prácticamente sin enmiendas. Hay cuatro a las que nosotros, en el trámite de Comisión el que tenemos derecho a estar, no hemos votado a favor, porque creemos que no modifican ni aportan cosas positivas que puedan enriquecer la Ley. Quizá en el artículo 3.º, en cuanto a la enmienda número 2, nosotros entendemos que tampoco se puede dejar al Ejecutivo encorsetado para que esta flexibilidad de que habla la Ley se pudiera frustrar cuando tenga que tomar decisiones, como son las de libre subasta, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Además, como también es natural, nosotros no queremos sacar, suplantar o disminuir poderes que tiene el Legislativo. Por ejemplo, cuando estuvimos debatiendo la Ley de la Defensa, entonces sí que había un punto muy importante por el que se sustraía del Poder Legislativo el hacer por Ley la nueva división territorial de la Defensa, y en aquel momento, tanto el Grupo Popular como el Grupo Socialista, estuvieron de acuerdo en votar contra esta enmienda, cuando nosotros queríamos que no fuese así, porque creo que aquello tenía más importancia no solamente económica, que también la tiene con el trasvase de mozos de un sitio a otro, sino incluso con el trasfondo político que tiene, sobre todo de cara a las Comunidades Autónomas, cuando coincide su demarcación territorial, como es, por ejemplo, el caso de la IV Región Militar.

No obstante, nosotros no votaremos a favor de ninguna enmienda. He hecho esta aclaración de la número 2 a reserva de que cuando se debata, nuestro Grupo pueda añadir algo más.

Para finalizar, sólo decir que esta Ley contribuye a desarrollar el artículo 149.1.4 de la Constitución, que da competencias al Estado en materia de Defensa y de Fuerzas Armadas, y que nosotros, tanto el Grupo de Cataluña al Senado como nuestro Grupo hermano en el Congreso de Minoría Catalana, siempre nos distinguimos por este gran respeto a la Constitución, porque siempre decimos que para constitucionalistas nosotros, y ojalá que este ejemplo se diera siempre con esta facilidad y con este talante. Es decir, competencias del Estado, para el Estado, y competencias de las Comunidades Autónomas para las Comunidades Autónomas. No podemos decir, como ha manifestado el portavoz socialista, que esta Ley no

trata de competencias. Todas las Leyes, señorías tienen siempre una parte que trata de competencias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Ha terminado su tiempo, le ruego que concluya.

El señor FERRER I PROFITOS: Gracias, señor Presidente. Por tanto, insisto en que las competencias del Estado, para el Estado y las competencias de las Comunidades Autónomas, para las Comunidades Autónomas, y entonces ustedes verán cómo el Estado de las Autonomías se va consolidando poco a poco y el Tribunal Constitucional, que ayer se nombró, tendrá mucho menos trabajo del que tiene ahora.

Gracias señorías, gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el Senador Ribas, por parte del Grupo Popular.

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, señorías, el Grupo Popular no ha intervenido en el turno en contra, porque realmente no se opone a esta Ley, y no sólo no se opone, sino que entiende que es una Ley necesaria, una Ley que, en estos momentos, tal como está cambiando el Ejército y las instalaciones militares en cuanto a tratados territoriales, era necesaria para que pudiesen acoplarse todas las medidas.

No obstante, el Grupo Popular ha presentado cuatro enmiendas, tres de adición y una de modificación, con la pretensión única y exclusiva de mejorar esta Ley, y también para una serie de aclaraciones que en algunos artículos determinados, nos han dejado alguna duda razonable.

Esta Ley, por la que se crea la gerencia de la infraestructura, hace referencia a la Ley de 15 de abril de 1964, Ley del Patrimonio del Estado, que está en vigor actualmente y que nosotros creemos que no se expresan motivos suficientes para establecer una excepción a la citada normativa.

No cabe duda que una Ley es un todo, puesto que los artículos van engarzados uno a uno y para que tenga sentido no se puede recoger parte de un artículo determinado, puesto que, evidentemente, no quedaría claro y se rompería su espíritu, cuando lo que se pretende es justamente que la Ley sea clara y explícita.

Como he dicho antes, estamos en el fondo de acuerdo con esta Ley y hemos intentado colaborar con todo lo que está en nuestras manos porque entendemos que las Leyes de defensa no son Leyes de un Partido político, sino que son Leyes del Estado, y todos somos parte del Estado. No obstante, tendremos ocasión de explicitar más profundamente nuestras dudas, que responden concretamente al artículo 3.º, a la hora de defender nuestras enmiendas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor Ribas.

Vamos a entrar en el debate de los votos particulares.

La Exposición de Motivos de la Ley y el artículo 1.º no tienen enmiendas. Por tanto, vamos a votar. Señorías, si les parece a ustedes votamos la Exposición de Motivos y el artículo 1.º conjuntamente. *(Asentimiento.)*

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 172; a favor, 165; en contra, tres; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan aprobados la exposición de motivos y el artículo 1.º *(Rumores.)*

Aunque no se enciendan las luces... Supongo que si se encenderán. Procuraremos resolver el tema de las luces para la próxima votación, y si no votaremos a mano alzada.

El artículo 2.º tiene un voto particular del Grupo Popular que se corresponde con la enmienda número 1, de adición.

Artículo 2.º

Tiene la palabra el señor Jiménez Hidalgo.

El señor JIMENEZ HIDALGO: Señor Presidente, pido su permiso para unir la defensa de las dos enmiendas, de la número 1 al artículo 2.º, apartado 2, y la enmienda número 3 al artículo 5.º

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muy bien, puede unir las S. S.

El señor JIMENEZ HIDALGO: La enmienda número 1 al artículo 2.º, apartado 2, dice que entre las funciones de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa está la de proponer modificaciones a los planes generales, planes parciales y especiales precisamente para coordinar la ejecución del planeamiento urbanístico sobre terrenos destinados a acuartelamientos. Nosotros proponemos en nuestra enmienda que no sólo se diga «terrenos destinados a acuartelamientos», sino «acuartelamientos e instalaciones militares». Creemos que el concepto acuartelamiento fue precisamente acuñado en el siglo XIX cuando había que buscar lugares apropiados para la instalación de la caballería e infantería. Efectivamente, es un término muy introducido en el léxico del Ejército y nosotros, aunque en principio pensábamos sustituir «acuartelamientos» por «instalaciones militares», presentamos, en respeto a ese uso tradicional en el léxico del Ejército de acuartelamientos, una enmienda de adición en la que se dice «acuartelamientos e instalaciones militares».

Pensamos que hoy las instalaciones militares son muy amplias, variadas, con el origen de esa terminología de acuartelamientos que existe en el proyecto de Ley, porque hoy tenemos en estas instalaciones estaciones de radio y radar, centros logísticos, de carburantes, campos de maniobras, hangares o gabinetes de estudio. Este término es mucho más amplio y por eso hemos querido introducir la expresión de «instalaciones militares». Con ello lo que queremos es no tener un término muy limita-

tivo, como es el de «acuartelamientos», y queremos adecuarlo a la situación actual.

En cuanto a la enmienda número 3 al artículo 5.º, en la que se habla de los vocales que forman parte del Consejo Rector de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, nosotros lo que pretendemos es que, al estar en este Consejo Rector —del que forma parte, como Presidente, el Ministro de Defensa y como Vicepresidente el Secretario de Estado de Defensa— los tres jefes de los Estados Mayores de Tierra, Mar y Aire, estuviera incluido el Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

Por tanto, la presencia del Jefe del Estado Mayor de la Defensa —que es quien coordina a los Jefes de Estado Mayor de los tres Ejércitos, ya que es el Jefe natural—, dentro de cualquier estrategia que se elabore en este Consejo Rector, planeada o propuesta siempre dentro de este Consejo de los tres Ejércitos, creemos que jugará una gran importancia en la infraestructura. Nos extraña que no esté éste incluido como vocal dentro del Consejo Rector. Por eso, y dada la operatividad que tendría el Jefe del Estado Mayor de la Defensa en cuanto coordinador de los tres Jefes de los Ejércitos, en cuanto que existieran discrepancias en lo que significaría la defensa natural y lógica de que cada uno defendiera a su Ejército respectivo, la labor de arbitraje que realizaría el Jefe del Estado Mayor de la Defensa consideramos que sería una práctica importante. Por eso nosotros hemos pedido que en este caso sería la Junta de Estado Mayor al completo la que formara parte del Consejo Rector de la Gerencia de infraestructura de la Defensa.

Nada más. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Sanz.

El señor SANZ ALONSO: Señor Presidente, si me permite intervendré desde el escaño porque voy a ser muy breve. Voy a referirme a la enmienda número 1, del Grupo Popular, en la que pide el cambio de «acuartelamientos» por «instalaciones militares» o, en su caso, añadir a «acuartelamientos» la expresión de «instalaciones militares».

Voy a repetir los mismos argumentos que di en Ponencia y Comisión, en el sentido de decir que «acuartelamientos» entiende el Grupo Parlamentario Socialista que es genérico, que engloba perfectamente a las instalaciones militares, y hay un hecho que es importante, que no se debe olvidar, y es que el Ejército de Tierra, que es prácticamente para el que está hecha la Gerencia de infraestructura de la Defensa, emplea el término «acuartelamiento». Como dijo un compañero del Grupo Socialista en el Congreso, dejemos a los militares que sean los que usen las acepciones estrictamente militares y dejemos a los políticos legislar lo que se debe legislar.

La palabra «acuartelamientos» entendemos que es genérica, que recoge perfectamente la acepción de «instalaciones militares», porque instalación militar puede englobar desde un misil hasta un cuartel de tropa, y no

podemos incluir un misil y un cuartel dentro de instalaciones militares.

Po otra parte, la Armada y el Ejército del Aire ya tienen perfectamente diseñado, dentro de su vocabulario, el tema «instalaciones militares» y no podíamos nosotros aquí, en esta Ley, que está hecha para el desenvolvimiento del Plan META, introducir el término «instalaciones militares», porque sería de alguna forma entender que metemos dentro de un mismo saco el vocabulario militar de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

El señor CAMPOAMOR RODRIGUEZ: Señor Presidente, es que se replicó solamente a una de las dos enmiendas que defendió el Grupo Popular, y el Senador Sanz ha hecho un turno en contra de una de las enmiendas, cuando ellos hicieron la defensa de dos enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, es práctica en la Cámara que cuando se defienden agrupadamente las enmiendas se impugnen también agrupadamente.

De forma excepcional, y sin que ello sirva de precedente, tiene S. S. la palabra para impugnar la siguiente enmienda.

El señor CAMPOAMOR RODRIGUEZ: Me referiré a la enmienda que propone la introducción como vocal del Consejo Rector del órgano superior de infraestructura de la Defensa al Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

Voy a hacer la oposición, desde luego, y voy a decir claramente que nos oponemos a esta enmienda...

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, la Presidencia se ha dado cuenta de que la siguiente enmienda es al artículo 5.º. Cuando lleguemos a él le daré a S. S. la palabra.

El señor CAMPOAMOR RODRIGUEZ: Es que ellos se refirieron a una enmienda que afecta al artículo 5.º también.

El señor PRESIDENTE: Por sistemática, y ya que la va a impugnar, parece que lo que tendremos que hacer es esperar a hacerlo por su orden.

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Ribas de Reyna.

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, señorías, nosotros entendemos perfectamente —y no nos hemos opuesto a que «acuartelamientos» figure en la Ley— que por introducir el término «instalaciones militares» no pasaba absolutamente nada. Las razones que me ha dado el Grupo Socialista no me pueden convencer en absoluto, primero porque el Ministerio de Defensa es hoy un solo Ministerio del que dependen tanto el Ejército de Tierra como la Armada o el del Aire. Entonces, si hemos unificado todo en un solo Ministerio no podemos estable-

cer unas condiciones diferentes a la hora de hablar de una serie de términos. Por supuesto que esto engloba más al Ejército de Tierra, pero creo que si en el Preámbulo de la Ley se habla de instalaciones militares, nosotros no entendemos el empeño del Partido Socialista de no admitirlo. No obstante, como nosotros no nos oponemos a que la palabra figure, sino solamente entendemos que la palabra propuesta por nosotros era más amplia y se podía entender mucho mejor, como así lo reconoció la propia Ponencia que pensaba que teníamos razón, considero que solamente por no querer modificar el texto de la Ley, para que no vuelva al Congreso de los Diputados y la Ley se retrase al mes de septiembre, no la admiten. Esta sería la razón, pero no me den otras.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a las votaciones.

Votamos la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 174; a favor, 32; en contra, 142.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

A continuación votamos el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 146; abstenciones, 34.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo 3.º Al artículo 3.º está la enmienda número 2, del Grupo Popular.

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, señorías, nosotros pretendemos en el artículo 3.º introducir una enmienda de modificación, en el sentido de que lo que proponemos es la redacción siguiente: «Las enajenaciones se llevarán a cabo por el procedimiento previsto en la Ley del Patrimonio del Estado. No obstante, la Gerencia, previa aprobación de la venta o permuta por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, podrá enajenar onerosa y directamente bienes inmuebles, tanto a particulares como a Comunidades Autónomas y a Corporaciones locales, en el supuesto de concurrencia de los intereses urbanísticos de éstas con los de la Defensa».

En el turno de portavoces, cuando estábamos en el Preámbulo de la Ley, se estaba diciendo que nuestro Grupo tenía unas dudas razonables en el sentido de que, evidentemente, la Ley de creación de la Gerencia de infraestructura de la Defensa es una Ley que hace bastante referencia a la Ley del Patrimonio del Estado. La duda que se nos crea por ello es que, de una manera muy sutil, se evapora el control parlamentario que todos tenemos que tener hacia el Ejecutivo. Digo esto porque, realmente, cuando se habla en el artículo 3.º de que las ventas se llevarán a cabo normalmente por el procedimiento de pública subasta, no obstante se faculta a la gerencia para

que pueda enajenar onerosa y directamente bienes inmuebles, se corresponde con el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, actualmente en vigor, en la cual se dice que la enajenación de los bienes inmuebles se hará mediante subasta pública. No tenemos nada que añadir; nos parece perfecto que se esté acoplando esta Ley, aunque tenga una duración de diez años. Pero hay un artículo 62 en que, de alguna manera, se sustrae al control, y es específico que corresponderá —dice el artículo 62 de la Ley del Patrimonio del Estado, que nosotros tenemos interés en que figure porque creemos que quedaría muchísimo más clara la Ley a dicho Departamento tal enajenación cuando el valor del inmueble, según tasación pericial, no exceda de cinco millones de pesetas, y al Gobierno cuando, sobrepasando esta cantidad, no exceda de 20 millones de pesetas.

Yo creo que el quid de la cuestión está en que los bienes valorados en más de 20 millones —dice la Ley del Patrimonio que hace referencia a la Ley de infraestructura— solamente se podrán enajenar mediante Ley. Pues bien, si resulta que vamos a dejar con esta Ley en manos de la Gerencia —que merece mi mayor respeto, aunque entendemos que las Cámaras tienen que servir para algo— que para que un acuartelamiento se tenga que vender por más de 20 millones de pesetas, era necesario exclusivamente que se pasara y se hiciera con una Ley, por la Ley de infraestructura se evita el pasar por la Ley y se deja manos libres totalmente para que el Consejo de Ministros pueda autorizar la enajenación. Nosotros no entramos en si debe ser el Ministro de Defensa, o el Ministro de Hacienda como antiguamente proponía la Ley, el que proponga al Consejo de Ministros la autorización para enajenar. Entendemos perfectamente que sea el Ministro de Defensa quien lo pueda establecer así para darle una mayor rapidez y mayor viabilidad, pero creemos que sustraer dentro de una Ley —y esto ya se dio con otra Ley— justamente la Defensa, que si para los estamentos del Estado, para todos los demás Ministerios está en vigor la Ley del Patrimonio del Estado, no vemos la necesidad de que sea justamente el Ministerio de Defensa el que se puede sustraer a este control parlamentario, como he dicho antes. Esa es la duda que nos ha quedado; no vemos que haya quedado aclarado perfectamente. Se hace referencia a la Ley del Patrimonio en varios artículos, pero justamente el artículo de capital importancia creo que es éste. Nosotros pretendíamos que introduciendo este artículo quedaba perfectamente aclarado y, además, con ese control parlamentario que creo que no podemos dejar de ninguna manera, porque pienso que una de nuestras obligaciones es el artículo 66 de la Constitución, que en su punto 2 dice que «las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.»

Lógicamente, con esta Ley de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa se han dejado las manos libres totalmente a esta Gerencia; verdaderamente no existe control parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Ribas de Reyna.

En turno en contra, tiene la palabra el Senador Sanz.

El señor SANZ ALONSO: Señor Presidente, señorías, Senador Ribas, creo que usted o no se ha leído la Ley o no la ha visto bien, a pesar de haber presentado enmiendas, porque en el artículo 8.º, en su letra d), se dice precisamente que el Ministro de Defensa deberá autorizar las enajenaciones en consonancia con lo estipulado en el artículo 62 de la Ley del Patrimonio del Estado. Es decir, que está perfectamente en consonancia con lo que usted pretendía.

Pero es más, usted habla de que no hay control parlamentario respecto de lo que esta Ley dice. Yo tengo que decirle que creo que jamás, dentro del régimen democrático del 15 de junio de 1977, ha habido más control democrático parlamentario que con el Gobierno socialista.

Tengo que decirle que nosotros entendemos que el artículo 3.º, y lo dijimos en Ponencia, también en Comisión, y lo vuelvo a repetir ahora con los mismos argumentos, precisamente dice «pública subasta» porque intentamos hacer una excepción de lo que es la Ley del Patrimonio del Estado. La Ley del Patrimonio del Estado, dentro de su articulado, habla de concurso público, habla de adjudicación directa y de pública subasta. Conste que no soy Jurista, pero me he preocupado de enterarme del tema.

En aras de esa transparencia que venimos demostrando desde que gobernamos en este país, lo que pretendemos es no hacer adjudicaciones directas, porque con éstas podría darse el caso de que ustedes, que ahora defienden que se aplique la Ley del Patrimonio del Estado con la adjudicación directa, cualquier día vinieran a esta Cámara a decir que hemos primado con esa adjudicación directa a una determinada corporación local, a una determinada comunidad autónoma de un determinado signo político.

Al mismo tiempo, entendemos que con la pública subasta queda perfectamente delimitado el campo; se agiliza, en cierta forma, las adjudicaciones o las ventas y permutas de los inmuebles, porque aunque posiblemente en algunos casos pueda ser un procedimiento un poco más lento, sin embargo creemos que es el más seguro y bastante más consecuente con lo que defiende la Ley. No olvidemos que estamos hablando de inmuebles que no van a costar poco dinero, sino que habrá inmuebles que sean excesivamente costosos y se necesitará precisamente una transferencia para la venta o permuta de éstos.

Por tanto, nosotros entendemos que necesariamente no hay que hacer referencia en ese artículo a la Ley del Patrimonio del Estado porque estamos haciendo referencia en la letra d) del artículo 8.º precisamente a eso que tanto les preocupa, a la Ley del Patrimonio del Estado.

Por consiguiente, nos vamos a oponer con los mismos argumentos que dimos en Ponencia y en Comisión.

El señor PRESIDENTE: En turno de portavoces, tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER I PROFITOS: Señor Presidente, yo me reafirmo, como representante de mi Grupo, en lo que he dicho antes. En el control parlamentario, señor Ribas de Reyna, nosotros siempre estamos de acuerdo. Cualquier deterioro que se produzca en la representación del poder legislativo, a mí y a nuestro Grupo nos preocupa. Por ejemplo, en un acto público que cada año los representantes del legislativo celebraban, este año no lo tuvieron. Cualquier cosa que sustraiga la presencia o el protagonismo del poder legislativo, por supuesto que a nosotros no nos gusta en un sistema democrático. Concretamente, la enmienda que ustedes presentan al artículo 3.º

Ya sé que el ejecutivo socialista preocupa, pero preocupar tanto que el ejecutivo socialista tenga que hacer una Ley para enajenar una cosa que tenga un valor superior a veinte millones de pesetas, nos parece excesivo, y concretamente a nuestro Grupo el Gobierno socialista, a estos niveles, no nos preocupa.

¿Por qué? Porque esto, en cierta manera, desagilizaría todos estos traslados y todas estas operaciones de tipo administrativo que la Ley pretende hacer y retrasaría la actuación que se pretende. Además, portavoz del Grupo Popular: el Grupo Socialista no tiene vocación, supongo, de perpetuidad, de mantenerse en el Gobierno. (Risas.) No me digan que sí porque entonces pierden su «pedigree» democrático. (Risas.)

Por todas estas cosas, nuestro Grupo, señorías, no apoyará la enmienda del Grupo Popular.

Si me permite, señor Presidente, una pequeña concesión, alejándome de la ortodoxia puramente parlamentaria de los dardos que nos dirigimos durante todo el año, yo aprovecharía, como uno de los Senadores veteranos de esta Cámara, la ocasión para desear a todos y a nuestras familias un feliz veraneo.

El señor PRESIDENTE: El señor Ribas de Reyna tiene la palabra.

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, señorías, yo tengo que agradecer al portavoz del Grupo de Cataluña al Senado sus palabras sobre el control parlamentario.

Evidentemente, al final ha dicho que no iban a apoyar nuestra enmienda. Yo puedo entenderlo porque no ha presentado ninguna enmienda. Ha ocupado un turno de portavoces, al que tiene totalmente derecho. Pero nosotros no buscábamos que nos apoyara.

Al Grupo Socialista tengo que decirle eso tan manido: cada vez que alguien les dice algo distinto de lo que ustedes manifiestan, lo primero que dicen es que no sabemos leer o no nos hemos leído el proyecto. Sean ustedes más serios, que nos hemos leído la Ley, que la hemos comentado y estamos aquí para algo más que para decir amén a todo lo que ustedes digan.

Lo único que pretendemos con esta enmienda, señorías, es más transparencia, sean ustedes desde el poder o seamos nosotros, y esa transparencia es la que estamos intentando buscar.

Ustedes me dicen que no hemos leído la Ley y me

hacen referencia al artículo 8.º. Precisamente es el que me ha sustraído y me ha dejado la duda, señorías, porque del artículo 8.º están ustedes hablando sin hacer mención.

Por eso yo les decía que ha sido muy sutil, y hemos quedado en una forma, que se ha evaporado el control parlamentario, precisamente por eso.

Es cierto que ustedes hablan aquí del artículo 62 de la Ley del Patrimonio del Estado, que exige la autorización del Ministro de Economía y Hacienda en función de la cuantía de los bienes a enajenar, y cuando se supere dicha cuantía la autorización deberá ser otorgada en todo caso, por el Consejo de Ministros.

Pero aquí ustedes no están hablando para nada de que sea necesaria una Ley, que es lo que nosotros pretendemos, para ese control.

¿Me quieren ustedes decir los acuartelamientos que va a haber? Y se tendrán que comprar terrenos y hacer ventas importantes de terrenos. ¿Saben ustedes la cantidad de millones que se van a movilizar? Ustedes lo saben. Ustedes, ¿qué creen, que, por falta de transparencia, nosotros estamos diciendo todo esto? No, al revés. Ustedes tienen la mayoría, y ustedes pueden hacer la Ley que quieran y saben que la van a tener aprobada, pero no cabe duda que esa Ley tendrá que venir a ser discutida aquí. Eso es lo que nosotros pretendemos. Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ribas de Reyna.

Tiene la palabra el señor Sanz.

El señor SANZ ALONSO: En principio, señor Ribas, yo no he pretendido ofenderle cuando le he dicho que no se había leído la Ley; fue por poner un tono más relajante en el debate.

Con respecto al artículo 3.º, sigo diciendo lo mismo. Creo que muchas veces, tanto en Ponencia como en Comisión, estamos defendiendo el sexo de los ángeles. Creo que está perfectamente definido. Recogemos una parte de lo que la Ley del Patrimonio del Estado dice, la parte más importante, que yo creo que es donde dice «pública subasta». Esa es la forma, dentro de las tres que engloba la Ley del Patrimonio, más correcta, es la forma más transparente y la forma más ágil para poder hacer permutas, compras o ventas de inmuebles por parte del Ministerio de Defensa. Pero es que, además, no sólo es eso, sino que para reforzar los argumentos ponemos en el artículo 8.º, apartado d), precisamente lo señalado por la Ley del Patrimonio del Estado en su artículo 62. Y no es que se quieran sustraer al control legislativo las decisiones del Ejecutivo, sino todo lo contrario.

Vuelvo a repetir que nadie en esta Cámara que sea veterano puede decir que con el Gobierno socialista ha habido menos control legislativo. Creo que ha sido todo lo contrario. Ha sido más; ha sido mayor la presencia de Ministros; inclusive, el Presidente y el Vicepresidente del Gobierno han estado aquí, lo que en otras legislaturas no ha sucedido.

Nosotros no queremos hurtar, en absoluto, a las Cámaras el control legislativo. Simplemente, recogemos la expresión «pública subasta», la parte más importante dentro de la Ley del Patrimonio del Estado, para que haya mayor transparencia, porque así puede cualquier ciudadano o particular, cualquier corporación local o cualquier Comunidad Autónoma concurrir, mientras que si pretendemos introducir dentro de la Ley el concurso público, que es bastante prolijo, o hacer la adjudicación directa, algunas veces, inclusive dentro del concurso público, podemos poner, sin quererlo, unas bases que no permitan asistir a ese concurso a ciertas partes que podrían estar interesadas y, a lo mejor, en algún momento determinado, ustedes, que quieren dar más transparencia a esta Ley, posiblemente dirían que estábamos, como he dicho antes, primando a una determinada corporación local o Comunidad Autónoma o a un determinado particular, de un sentido político concreto, cercano a nosotros, porque interesaba a los fines del Gobierno de ese momento, que, por supuesto, sería un Gobierno socialista.

Creo que con el artículo 3.º, con la parte que habla de «pública subasta», queda perfectamente garantizado el control democrático del Gobierno y queda, por supuesto, garantizado el que no vamos a primar absolutamente a nadie, y la transparencia y la honradez del Gobierno socialista, de los socialistas, en definitiva, quedan perfectamente a salvo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a votar la enmienda número 2, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 188; a favor, 39; en contra, 138; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el artículo 3.º

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 187; a favor, 148; en contra, 39.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos el artículo 4.º, que no tiene enmiendas.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Artículo 4.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 184; a favor, 184.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 5.º

Artículo 5.º

Tiene la palabra el señor Campoamor para impugnar la enmienda 3, que ya ha sido defendida.

El señor CAMPOAMOR RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, me voy a permitir, al oponerme a esta enmienda, no hacer reflexiones sobre ciertas consideraciones, respecto a la Junta de Jefes del Estado Mayor y al Jefe del Estado Mayor de la Defensa, que no están en absoluto de acuerdo con la organización que en esta misma Cámara hemos aprobado y aceptado por mayoría. *(El señor Vicepresidente, Guerra Zunzunegui, ocupa la Presidencia.)* No voy a meterme en esas complicaciones, y voy a decir simplemente que el Jefe del Estado Mayor de la Defensa es el segundo del Ministro de la Defensa para cuestiones militares. Y lo mismo que tiene ese segundo para cuestiones militares tiene el Secretario de Estado para la Defensa que se dedica a cuestiones económicas. Y tiene otros más, como, por ejemplo, el Director de la Guardia Civil.

Quiere decirse que en este momento los Jefes de Estado Mayor que están como vocales en la Junta rectora no están como miembros de la Junta de Jefes de Estado Mayor. Están, simplemente, como Jefes de Estado Mayor de cada uno de los tres Ejércitos.

Si ustedes comprenden cuál es la organización del Consejo Rector, hay tres o cuatro representantes de distintos Ministerios, del de Economía, de Hacienda, del de Obras Públicas, y del de Administración Territorial; hay representantes de los órganos administrativos, Directores Generales de la Infraestructura y de Asuntos Económicos, Asesor General e Interventor General del Ministerio de Defensa, y luego están los Jefes de Estado Mayor, que son aquí como si dijéramos los usuarios y beneficiarios de esos acuartelamientos e instalaciones que esa Junta rectora, esa Gerencia de infraestructura, va a gestionar, simplemente, pero no están, de ninguna manera, como representantes de la Junta de Jefes de Estado Mayor. Y, no estando como Jefes de dicha Junta, el Presidente no tiene por qué estar ahí. Están ellos como usuarios directos y beneficiarios directos.

Entre otras cosas, yo hice la salvedad de que el Ministro de Defensa tiene unos segundos, unos señores en los que realmente él delega su responsabilidad en asuntos militares. Y delegará en el Jefe del Estado Mayor de la Defensa. Y en asuntos económicos, y está claro y lo dice aquí, el Vicepresidente es el Secretario de Estado de Defensa. Si realmente fuera un asunto militar, o el Ministro o el legislador creyera que debía estar el Jefe del Estado Mayor, en vez de poner al Secretario de Estado de Defensa, hubiéramos puesto al Jefe de Estado Mayor, que sería el lugar que, en efecto, le correspondería.

Creo que está suficientemente claro para mantenernos en el rechazo de esta enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Señores portavoces que desean intervenir? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Ribas de Reyna.

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, señorías, yo creo que es una enmienda que, en definitiva —lo hemos hablado y discutido—, no tiene importancia alguna. Nosotros nada más que pretendíamos que el Jefe del

Estado Mayor de la Defensa o los tres Jefes de Estado Mayor hubieran estado mejor representados. Prácticamente se va a llevar todos los asuntos de la Defensa. Y ésa era nuestra intención. De la misma manera que está el Ministro de Defensa, el Secretario de Estado y los Vocales, es decir, todos los demás, entendíamos que, de una manera u otra, los Jefes de Estado Mayor, que tendrán que notificar al Jefe de la Defensa, su Jefe inmediato, si se les hubiera incluido dentro de la propia Gerencia, podría ser, incluso, más operativo.

Este es el sentido que nosotros dábamos a la enmienda. No vamos a votar en contra del artículo, vamos a abstenernos, pero nada más era para, incluso, mejorar y darle más fuerza a los Vocales de la Gerencia.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Por el Grupo Socialista, el Senador señor Campoamor tiene la palabra.

El señor CAMPOAMOR RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Yo, desde luego, realmente lo que pediría al Grupo Popular es que votara a favor de este artículo, no que se abstuviera, porque creo que he dado razones de tipo organizativo perfectamente lógicas, así como el encuadre que he hecho al final, diciendo que a cada uno le corresponde su responsabilidad. Y en este caso debe figurar como Vicepresidente el Secretario de Estado; en otro caso podría ser que figurara como Vicepresidente el Jefe de Estado Mayor de la Defensa. Creo que en este momento es el lugar que le tendría que corresponder; no es a nivel de Vocal.

Yo le pido al Grupo Popular que vote a favor de este artículo para zanjar esta cuestión definitivamente. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Vamos a iniciar las votaciones. Cierren, por favor, las puertas.

Vamos a votar la enmienda número 3, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 170; a favor, 31; en contra, 139.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda rechazada la citada enmienda.

Procedemos seguidamente a la votación del texto del artículo 5.º

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 169; a favor, 139; abstenciones, 30.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda aprobado.

Seguidamente entramos en el artículo 6.º, que no tiene ninguna enmienda, y vamos a proceder a su votación.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Artículo 6.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 170; a favor, 170.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda aprobado, por unanimidad, el artículo 6.º

Artículo 7.º Pasamos al artículo 7.º A este artículo está presentada la enmienda número 5, del Grupo Popular, que es de adición de un párrafo 3.º a este artículo. ¿Turno a favor? (Pausa.)

El señor Ribas de Reyna tiene la palabra.

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, señorías, en el artículo 7.º nosotros pretendíamos añadir un párrafo 3.º con el siguiente texto: «Desempeñará el cargo de Director Gerente un Oficial General en servicio activo, nombrado por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Defensa». Nosotros entendemos que no está de más, y echamos en falta en la Ley cómo se va a nombrar el Director Gerente, porque es algo que nosotros entendemos que es muy importante para el Estado, para la seguridad del Estado incluso, y pretendemos que sea nombrado por Real Decreto y que sea una persona de confianza del Ministro.

Entendemos que el cargo debe ser desempeñado por un Oficial General en activo, tanto por razones profesionales como por algo muy importante, para que no se politice el cargo; es decir, entendemos que el Ejército está fuera de toda duda, y, entonces, entendíamos que la Dirección Gerencial tendría que ser un cargo profesional.

Se puede entender que la Gerencia sea una cuestión administrativa; nosotros lo entendemos así; no obstante, que se diga que un General o un Oficial General no es apto para desempeñar un cargo administrativo, me van ustedes a perdonar, pero no lo podemos compartir porque, indudablemente, tal como está nuestro Ejército, cuenta con una preparación estupenda, con una magnífica preparación profesional, y tenemos hoy en el Ejército, por ejemplo, Generales de Intendencia que, precisamente, tienen una serie de cometidos específicos; tenemos los de Armamento y Construcción, es decir, tenemos Oficiales Generales perfectamente preparados, y yo no estoy diciendo que sea de Intendencia o de Construcción, sino que puede ser de cualquier Arma. Yo creo que no podemos decir que no puede ser un militar porque sea un cargo administrativo, ya que no podemos catalogar a estas personas de ineptas, sino todo lo contrario.

Creo que la Ley quedaría mucho más clara y se quitaría toda nebulosa de partidismo político y, entonces, estaría perfectamente equilibrada. Este es el sentido de nuestra enmienda, el sentido que nosotros pretendemos, y echamos en falta eso; en una palabra, esto es lo que hubiéramos querido ver reflejado en la Ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Gracias, Senador Ribas.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Campoamor.

El señor CAMPOAMOR RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Como siempre, empiezo diciendo que nos vamos a oponer a la enmienda. Simplemente voy a dar unas razones lógicas. Nosotros, Senadores del Grupo Popular y Senador Ribas de Reyna, como portavoz, no decimos aquí nada en ese sentido; los que lo dicen son ustedes. No decimos absolutamente nada. Ni decimos que tenga que ser un Oficial General, ni decimos que no tenga que ser un Oficial General. Simplemente creemos que quien tiene que serlo es la persona más idónea para desempeñar este cargo, de acuerdo con las funciones y de acuerdo con el criterio que tenga la Junta Rectora, que, lógicamente, es la que tiene que decidir quién va a ser el ejecutor de las normas, de las funciones o de los actos que se establezcan. Son ustedes los que ponen limitaciones, no nosotros. Si es un Oficial General en activo, muy bien, que sea un Oficial General en activo; pero, lo mismo que usted dice que hay muchos Oficiales Generales de Intendencia muy bien preparados, yo, realmente, que no soy militar, como ustedes saben muy bien, también digo que hay muchos ingenieros muy bien preparados, muchos economistas muy bien preparados, muchos arquitectos muy bien preparados y que, realmente, en esos aspectos, hay algunos españoles, los que han tenido o hemos tenido la oportunidad, con una preparación suficiente para desempeñar el cargo; es un cargo absolutamente abierto, no se dice que va a ser ni una cosa ni otra; será la persona más idónea, de acuerdo con la Junta Rectora, y el procedimiento administrativo por el cual se la va a nombrar será el propio a la categoría o nivel que le corresponda. Es decir, como realmente estamos ante un cargo que, además, es temporal, los que entiendan de Derecho administrativo serán los que hagan un estudio y los que dirán cómo se ha de hacer, y el Real Decreto me parece que tiene un rango legal suficientemente alto o muy alto para el nombramiento de un Gerente con carácter temporal, dedicado a funciones puramente administrativas. Porque vuelvo a decir una cosa: aquí, entre los Vocales que existen en la Junta Rectora, está el Director General de la Infraestructura de la Defensa. Esta sí es una parte técnica y profesional. Este Gerente va a hacer unas operaciones de compra y venta y de comparecencia ante unos organismos de planificación; no es ninguna cosa del otro mundo.

Ustedes son los que ponen limitaciones, nosotros ninguna. Dejamos abierto el que el cargo esté desempeñado por el que crea la Junta Rectora o la Comisión Delegada; esta persona tendrá la confianza del Presidente de la Junta Rectora, que en este caso es el Ministro, o del Presidente de la Comisión Delegada, que supongo que será el Secretario de Estado. Desde luego, este hombre será al que se le nombre, y se le nombrará por el procedimiento que corresponda, de acuerdo con la organización que tenemos establecida.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Gracias, señor Campoamor.

¿Señores portavoces que deseen intervenir? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Ribas de Reyna.

El señor RIBAS DE REYNA: Señor Presidente, yo entiendo perfectamente que ahora no se quiera decir lo del Oficial General. Nosotros no es que lo digamos; lo que pretendemos es, precisamente, que quede reflejado en la Ley de qué forma se va a nombrar al Director Gerente, porque creemos que es una personalidad lo suficientemente importante como para que se especifique en esta Ley, teniendo en cuenta todo lo que va a venir durante los diez años próximos, ya que, aunque sea temporal, el cargo tiene importancia. El Ejército está perfectamente para estos menesteres, es decir, que el que está en un destino o en otro está eventual, no fijo. Entonces entendemos que, precisamente dentro de los elementos militares, sería la persona más idónea, porque se va a dedicar única y exclusivamente a temas de la infraestructura militar, que es de lo que se trata.

Eso es lo que pretendíamos nosotros. Nosotros echamos en falta cómo se va a nombrar. Nosotros podemos tener esa duda, que queda otra vez flotando, de decir: ¿Va a ser ése un cargo político? ¿Va a llevar la dirección de la Gerencia un cargo político? Esto es lo que nos tememos, y es lo que estamos diciendo. Y si no el tiempo nos va a dar la razón. Dentro de poco tiempo estará nombrado el Director Gerente; vamos a ver si va a ser un Oficial General de cualquier Arma, o va a ser un civil, que, entonces, eso sí sería un cargo político. Y nosotros lo que pretendemos, precisamente, es que estos cargos no sean políticos, porque creo que es algo muy importante lo que se está debatiendo en estos momentos en la Ley de infraestructuras para que tengamos un cargo político en todos los estamentos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): El señor Campoamor tiene la palabra.

El señor CAMPOAMOR RODRIGUEZ: No me voy a meter en el debate; simplemente decirle que sigo insistiendo en que nosotros dejamos la puerta abierta a la persona más idónea. ¿Cómo se va a hacer? Entre las competencias que tiene el Consejo Rector están las que se le asignen reglamentariamente. Pues reglamentariamente se le asignará cómo tiene que nombrar al Director Gerente e incluso se le podrá asignar entre quienes lo tiene que nombrar. Creo que va a ser un cargo abierto.

No me voy a meter en la disquisición de lo que es político o no lo es, porque el Senador que habla en nombre del Grupo Popular y yo no tenemos las mismas ideas respecto de lo que es político o lo que no lo es. Simplemente, el militar no puede ejercer la política, pero es tan político como yo, como usted o como cualquiera, exactamente igual, y esto de los cargos políticos suena un poco raro. No vamos a meternos en una Ley de infraestructura de la Defensa a hacer disquisiciones de este tipo.

Yo les ruego, lo mismo que la otra vez, porque me gusta que las Leyes de Defensa vayan lo más apoyadas

posible, y en este caso, dada su necesidad y oportunidad, que retiren esta enmienda o voten a favor del articulado. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Señores Senadores, vamos a iniciar la votación.

Cierran las puertas, por favor.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 168; a favor, 37; en contra, 130; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda rechazada la enmienda.

Seguidamente vamos a proceder a votar el texto del artículo 7.º

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 178; a favor, 141; abstenciones, 37.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda aprobado el texto del artículo 7.º

Pregunto a los señores portavoces, teniendo en cuenta que a los artículos 8.º y 9.º, Disposición adicional, Disposiciones finales primera, segunda, tercera y cuarta, y la Disposición derogatoria no se ha presentado ninguna enmienda, si los podemos votar agrupados. ¿Conformes, señores portavoces? (Asentimiento.)

Pues votamos agrupado el texto, repito, de los artículos 8.º, 9.º, Disposición adicional, Disposiciones finales primera, segunda, tercera y cuarta, y Disposición derogatoria.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, 179.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Quedan aprobados por unanimidad, y, por tanto, aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley por el que se crea la Gerencia de la infraestructura de la Defensa.

— DE LA COMISION DE TRABAJO EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE MODIFICACION DE DETERMINADOS ARTICULOS DE LEY 8/1980, DE 10 DE MARZO, DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Señores Senadores, pasamos seguidamente al siguiente punto del orden del día: Dictamen de la Comisión de Trabajo en relación con el proyecto de Ley sobre modificación de determinados artículos de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, publicado en

Artículo 8.º y 9.º
Disposición adicional,
Disposiciones finales primera, segunda, tercera y cuarta
Disposición derogatoria.

el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, número 145.

Se han formulado diversos votos particulares a este proyecto de Ley. En primer lugar, presentación del dictamen. Pregunto al Presidente de la Comisión quién va a presentar el dictamen.

El señor CABRERA BAZAN: Señor Presidente, la Comisión ha determinado que el Senador Franco Gutiez sea quien haga la presentación del dictamen.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): El señor Franco tiene la palabra.

Le recuerdo, señor Senador, que como estamos en trámite de urgencia, hemos reducido el tiempo de las intervenciones a la mitad; tiene cinco minutos, y si necesita algo más no habría inconveniente.

El señor FRANCO GUTIEZ: Muchas gracias. Espero no necesitar tanto tiempo.

La modificación de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores...

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Perdón, señor Senador, no va por trámite de urgencia. Puede, pues, disponer de diez minutos.

El señor FRANCO GUTIEZ: ... fue publicada el día 15 de junio de 1984; el día 2 de julio termina el período de enmiendas; el 10 de julio se reúne la Ponencia, y el 12 de julio se reúne la Comisión, actos previos al que vamos a realizar en estos momentos.

Este proyecto de Ley tiene 124 enmiendas; tres del Grupo Socialista, 35 del Grupo Popular, 22 de Cataluña al Senado, un veto y 18 enmiendas del Grupo Vasco, 44 enmiendas del Grupo Mixto, una del Senador Unzueta y una del Senador García Royo.

En Ponencia, el Grupo Popular retira tres enmiendas y en Comisión retira una; asimismo, el Senador García Royo retira la suya en Comisión. En consecuencia, seis enmiendas retiradas.

En Ponencia, se admiten tres enmiendas del Grupo Socialista y dos enmiendas transaccionales con el Grupo Popular. En Comisión, una enmienda transaccional con el Grupo Mixto y una con el Grupo Popular.

El proyecto de Ley intenta adaptar el marco institucional que regula el mercado de trabajo a las nuevas circunstancias de la economía española. A ello se dirigen las modificaciones del Título I, las Disposiciones adicionales primera y segunda, la derogación del artículo 56.4 del Estatuto de los Trabajadores, y la Disposición transitoria tercera del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, la aprobación por el Senado de la Ley de Libertad Sindical exige una adaptación en la normativa de elecciones sindicales, tanto en el ámbito de representación de los trabajadores, cuanto en la legitimación para la negociación colectiva. En este sentido van dirigidas las modificaciones al Título II y al Título III de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

También se han introducido enmiendas a las Disposiciones adicionales sexta, séptima y octava, que, junto con una nueva Disposición adicional, permite dar cumplida solución a las exigencias de la Ley de Libertad Sindical.

Siendo un poco más explícito, y para que SS. SS. puedan tener una visión de conjunto, digamos que este proyecto de Ley se compone de una Exposición de motivos y un artículo único, relativo a tres Títulos, que son de modificación: el Título I del Estatuto de los Trabajadores, en el que se habla de la relación individual de trabajo y en el que se han enmendando seis artículos: el 11, en el que se trata del trabajo en prácticas y para la formación; el 12, el trabajo a tiempo parcial y los contratos de relevo; el 15, la duración de los contratos de trabajo; el 17, la no discriminación en las relaciones laborales; el 33, el fondo de garantía salarial, y el artículo 49, la extinción del contrato de trabajo.

En el Título II, que como SS. SS. saben trata «De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en las empresas», se han modificado los artículos 62, relacionado con los delegados de personal; el 63, con los comités de empresa; el 67, donde se habla de elección y mandato de trabajadores; el 69, de electores y elegibles; el 71, elección para el comité de empresa; el 72, representantes de trabajadores fijos discontinuos y no fijos; el 74, funciones de la Mesa, y el 75, votación para los delegados y comités de empresa.

El Título III, también modificado, trata de compaginar la nueva normativa de la libertad sindical con la legitimidad para la negociación colectiva, y en este sentido se ha reformado el artículo 87 del Título III.

Además, existen cinco Disposiciones adicionales, la sexta, la séptima, la octava, la primera y la segunda; una Disposición transitoria, una final y una derogatoria.

De esta forma, señorías, he presentado el marco en el que se va a debatir y concretar la reforma del Estatuto de los Trabajadores, tanto de la relación de trabajo individual, cuanto de la relación de los representantes de los trabajadores en las empresas y la legitimación en la negociación colectiva.

Nada más, y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias. Había presentada una propuesta de veto por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que se corresponde con la enmienda número 102.

Tiene la palabra el representante del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos por un tiempo de quince minutos.

El señor POZUETA MATE: Muchas gracias, señor Presidente. Me van a sobrar catorce minutos.

En nombre de mi Grupo retiro la propuesta de veto, porque entendemos que a lo largo de la discusión, en la tramitación del proyecto por el Grupo mayoritario se van a aceptar al menos parte de los planteamientos puntuales que expresamos en cada una de las enmiendas.

Por tanto, queda retirada la propuesta de veto.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias. Pasamos seguidamente a la Exposición de motivos y al artículo único, que no tiene enmiendas.

Vamos a proceder a la votación del texto de la Exposición de motivos y del artículo único.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 143; a favor, 114; en contra, uno; abstenciones, 28.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda aprobado el texto de la Exposición de motivos y el artículo único.

Seguidamente entramos en el Título I, artículo 11.

En primer lugar, el voto particular número 2, que se corresponde con la enmienda número 103, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que propone suprimir en el apartado 1, c, la expresión «ser inferior a tres meses». *(El señor Cabrera pide la palabra.)*

¿Para una cuestión de orden?

El señor CABRERA BAZAN: Sí, señor Presidente. Pretendíamos, y parece ser que todos los Grupos estaban de acuerdo, agrupar la defensa de las enmiendas, no tanto por Títulos como por artículos en relación con las formas de contratación; es decir, pretendíamos que se debatieran directamente todas las enmiendas relativas a los artículos 11, 12, 15 y 17 para luego, en un segundo bloque, debatir las enmiendas relativas a los artículos 33 y 49, y después debatir por Títulos el resto de la Ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias. ¿Señores portavoces que están conformes? *(Pausa.)*

El portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene la palabra.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente. Al no tratarse de una Ley en bloque, sino de la modificación de una Ley que está en vigor con anterioridad, el hecho de debatirla agrupadamente, tal como expresaba el portavoz socialista, entendemos nosotros que tiene ciertos inconvenientes por cuanto que se salta de un artículo a otro, así, por ejemplo, del 12 al 15, del 15 al 17, etcétera. Evidentemente, al estar comprendidos dentro de un mismo Título tienen una hilación entre ellos, pero si fuera posible nosotros pediríamos que el debate se llevara por artículos, dejando a la discreción de cada uno de los portavoces la posibilidad de agrupar la defensa de enmiendas pertenecientes a un Título.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Gracias, Senador Pozueta.

Senador Cabrera, si hubiese unanimidad entre los portavoces esta Presidencia lo admitiría, pero teniendo en cuenta que el portavoz que ha hecho uso de la palabra pertenece a un Grupo que tiene presentadas enmiendas,

esta Presidencia se ve obligada a la discusión artículo por artículo.

De todas maneras, ruego a los señores portavoces que si, quizá más adelante, deciden por unanimidad que se pueden debatir conjuntamente varios artículos, lo indiquen a esta Presidencia.

Entramos en el debate del artículo 11 y a la defensa de la enmienda número 103, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Tiene la palabra el señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Defenderé las enmiendas 103 y 104, que corresponden al mismo artículo. *(El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)*

En cuanto a la enmienda 103, consideramos que el texto del dictamen supone una actitud algo restrictiva en cuanto a las posibilidades de cierto grupo de trabajadores en práctica y para la formación, ya que se establece que la duración del plazo del contrato ha de ser inferior a tres meses.

Nosotros consideramos que aquí hay una pequeña restricción porque si determinados trabajos, que se puedan contratar entre la Universidad y las empresas, no van a tener una duración de tres meses, no va a ser posible que se realicen, sin que se puedan acoger estos universitarios a las concesiones y condiciones que ahora establece este artículo.

Por otra parte, todos conocemos que hay estudiantes que aprovechan el período vacacional para hacer prácticas en centros de trabajo. También a éstos les puede resultar difícil llegar a estos tres meses que exige como mínimo la Ley.

Tampoco es nada nuevo señalar que hay determinadas academias que imparten especialidades concretas y cuyos alumnos periódicamente pasan por centros de trabajo para efectuar allí sus prácticas.

Por todo ello nosotros entendemos que el hecho de que se establezca un mínimo de tres meses, de alguna forma elimina la posibilidad de que un colectivo probablemente no muy grande, pero si quizá imponente, pueda acogerse a esta nueva modalidad que se especifica.

Por tanto, creemos que debe desaparecer esa cláusula de que no pueden ser inferiores a tres meses y no poner un límite mínimo, aunque naturalmente el hecho de que no puedan exceder de tres años al hablar de trabajos de prácticas y de formación ya tiene otro contenido.

Respecto a la enmienda número 104, que se refiere al artículo 11.2.3., esta enmienda supone una mejora técnica porque entendemos que el texto actual es limitativo, es poco operativo y, además, ofrece una redacción por lo menos poco clara y bastante difícil de aplicar.

Entendemos que la alternativa que nosotros presentamos es mucho más breve, mucho más concisa y puede tener una aplicación mucho más sencilla y directa.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Hay un voto particular del Grupo Cataluña al Senado, que se corresponde con la enmienda 61, a este artículo.

El señor Portavoz tiene la palabra.

El señor SIMO I BURGUES: Voy a defender las enmiendas números 61 y 62 que se refieren al artículo 11. La enmienda número 61 trata de reducir a un mes el tiempo posible del contrato de prácticas o formación, plazo que nos llega propuesto en tres meses. En un momento en que el paro está ahogando el país y en el que los jóvenes ven muy difícil encontrar cualquier empleo y las empresas estudian hasta el infinito la contratación, aunque sea temporalmente; de un trabajador, creo que todas las facilidades que se den serán pocas. Si puede lograrse el empleo por uno o dos meses, ¿por qué no hacerlo? Si se puede establecer un contrato de trabajo en una empresa, aunque sea por un tiempo reducido, ¿por qué no permitirlo? Espero que SS. SS. mediten un poco sobre nuestra propuesta. No nos anotaríamos ningún tanto con su aprobación, pero contribuiríamos, sin duda, a crear empleo.

Continúo con la enmienda número 62, que trata de elevar el listón de los veinte años para este tipo de contratos y paliar, en lo posible, que el cumplimiento del servicio militar no sea un obstáculo más para obtener empleo. La mayoría de nuestros muchachos ven gravemente interrumpida su formación, ya sea laboral o académica, con el cumplimiento de este sagrado deber, pero aquí agravamos este problema haciendo imposible que se beneficien de la contratación en prácticas o formación. Busquemos para ellos las máximas facilidades y permítámosles que al volver del servicio puedan ser así contratados. ¿Por qué no? De otra forma, difícilmente se me podrá contestar con argumentos válidos a esta pregunta. Si no se aprueba esta enmienda, sólo por razones políticas, flaco servicio estamos haciendo a este sector del mundo del trabajo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Senador Bajo tiene presentado el voto particular número 5, enmienda número 36. Al no estar presente en la Cámara, se da por decaída.

El Grupo de Senadores Nacionalista Vascos tiene presentado el voto particular número 2. Señor Pozueta, ¿lo ha defendido ya?

El señor POZUETA MATE: He defendido las enmiendas números 103 y 104.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): La enmienda número 84 está en iguales circunstancias y se da también por decaída.

El voto particular número 6, enmienda número 3, es del Grupo Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Martín Amaro.

El señor MARTÍN AMARO: Señor Presidente, si me permite, querría agrupar las enmiendas siguientes. La enmienda número 3 al artículo 11.2; la número 5 al artículo 12.4; la número 8 al artículo 15.1; la número 10 al artículo 15.3; la número 11 al artículo 15.4; la número 6 al artículo 15.6, último inciso; la número 7 al artículo

15.6, inciso tercero y, por último, la enmienda número 15 al artículo 17.3.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): De acuerdo.

El señor MARTÍN AMARO: Al Título I, de la relación individual del trabajo, quería hacer una salvedad que ya se recogió en Comisión. Hay una errata que se ha deslizado. Donde pone «de la relación individual del trabajo...», debe decir: «relación individual de trabajo...».

En cuanto a los epígrafes «Trabajo en prácticas y para la formación», «Trabajo a tiempo parcial y contrato de relevo», «Duración del contrato», así como el relativo a «No discriminación en las relaciones laborales», el Grupo Popular tiene presentadas las enmiendas referidas que voy a intentar ser breve en la exposición y defensa de las mismas para no incidir nuevamente en las argumentaciones apuntadas en Ponencia y en Comisión.

La verdad es que se ha podido demostrar que se ha trabajado con buena voluntad y con un espíritu de colaboración para sacar en esta Cámara un proyecto de Ley que era muy esperado. Aunque se han transaccionado y enmendado aspectos importantes del mismo, mirándolo en su conjunto friamente les indicáramos, señores de la mayoría, que en cierta medida defrauda realmente, no va a responder a su pretensión de fomentar y crear empleo y supongo que ello entristecerá a todos. Dudamos de que ello sea posible mientras se incida en fórmulas ya experimentadas y que demostraron no solucionar el problema del paro; son puras ganas de que ello ocurra. No va a resolver nada y de ahí nuestra decepción. Les hablo en nombre del Grupo Popular a quien nada le agradaría más que tener esto entre sus promesas electorales en esta materia, pues por encima de ideologías y de política de Partido está el interés de la nación, y ante el paro y el problema económico todos debemos solidarizarnos. La tarea es común y todos estamos en el mismo barco.

La enmienda número 3, al artículo 11.2, pretende elevar la edad en que los trabajadores pueden celebrar contratos de formación, de veinte a veintitrés años. Ya sabemos que este precepto responde, según se comentó, al antiguo contrato de aprendizaje, pero los conocimientos tanto teóricos como prácticos han evolucionado enormemente, siendo complejos en la mayoría de los casos y procesos productivos.

En principio no nos parece aconsejable poner límite máximo, pero reseñarlo sería importante, así como, tal vez, ampliarlo. Señorías, estamos tratando de ampliar el campo de posibilidades del contrato de trabajo de formación. Hagámoslo con razones prácticas y realistas. ¿Por qué no pueden celebrar contrato de trabajo de formación para la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos que les permitan desempeñar un puesto de trabajo a las personas mayores de veinte años?

Por otro lado, se suprime el límite máximo de edad con trabajadores minusválidos que representa a mi entender, a entender de mi Grupo, un elemento perturbador que no va a favorecer a quien se pretende, a personas

minusválidas. Tal como está redactado entrará en juego, en cierta medida, la picaresca y se contratará a trabajadores normales, pero con minusvalías aparentes: físicas, psíquicas, intelectuales, etcétera. ¿Quién medirá, esa minusvalía? Si no se suprime el límite impuesto, por lo menos ampliemos la edad y especifiquémoslo en Leyes laborales, ya que actualmente tanto se puede actuar con el fraude de la Ley y más en tiempo de crisis.

La enmienda 5, al artículo 12.4 creemos que es una de las más importantes dentro de este Título. Entendemos que tal como viene redactado se limita considerablemente la contratación. Se pide su supresión e inclusive se recoge mejor —como se argumentó en Comisión— que debe ser por acuerdo entre empresa y trabajadores el que puedan establecerse las condiciones que posibiliten las transformaciones voluntarias de un contrato a tiempo completo en otro a tiempo parcial y no por convenio colectivo, lo cual es negativo para el efecto que realmente se pretende.

Constantemente venimos todos argumentando que hay rigidez en el mercado de trabajo, que hay flexibilidad para contratar, etcétera. Una cosa es el derecho legítimo del trabajador a su puesto mientras ese puesto existe, y otra cosa es no permitir a las partes mantener en otras condiciones ese puesto de trabajo que no reúne las mismas condiciones de rentabilidad. ¿Por qué no decir que el empresario y el trabajador pueden contratar por tiempo determinado o por tiempo indefinido? Recuerdo que hace pocos días un Senador socialista designado por el Parlamento gallego —para mayores señas orensano— indicaba que teníamos que hacernos a la idea de que el empleo se crea, y cuando deja de ser productivo desaparece. Parecía de verdad que estaba hablando por boca del Grupo Popular. Es la realidad, señorías, y es lo que hay que permitir para que no se sigan destruyendo puestos de trabajo, o si se destruyen facilitar el que se vuelvan a generar.

Con nuestra enmienda número 8, al artículo 15.1 se trata, simple y llanamente, de ampliar la redacción del contrato fijo y de duración determinada, dándole un carácter más general, no limitándolo a los casos que el proyecto enumera, que, por otra parte, son supuestos poco concretos. Se habla de circunstancias de mercado, acumulación de tareas, etcétera. Por ello se propone la siguiente redacción: «El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido salvo que de forma expresa se haga constar su plazo de duración o se contrate al trabajador para la realización de obra o servicio determinados». Es decir, simplemente eliminar la presunción «iuris tantum» de carácter indefinido del contrato de trabajo para flexibilizar y facilitar la contratación temporal.

La enmienda número 9, al artículo 15.1.b) pretendía que se recogieran los contratos temporales, pero por no incidir más en ello, no se reservó —creo entender— para el Pleno.

La enmienda número 10 al artículo 15.3 propone, en concordancia con la anterior, una regulación más generalizada de todo contrato de duración temporal, del si-

guiente tenor: «La duración del contrato de trabajo por tiempo cierto no podrá exceder de tres años y si, mediante una o sucesivas prórrogas, superase tal duración máxima, se entenderá celebrado por tiempo indefinido. Cuando el contrato por tiempo cierto tenga por objeto la sustitución de un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo, se especificará en el contrato el nombre del sustituido y la causa de la sustitución».

La redacción del artículo 15.3 está mal técnicamente, a nuestro juicio, pues habla de prórrogas por acuerdo entre partes por periodo de tiempo inferiores a los mínimos que, en su caso, se establezcan, cuando ni el apartado 1 d) ni el 2 del artículo 15 que tratamos y que hace referencia al artículo 17.3 hablan para nada de mínimos, siempre de máximos, no exceder de tres años.

La enmienda número 11, al artículo 15.4 propone la siguiente redacción: «Los empresarios habrán de notificar a la representación legal de los trabajadores en la empresa los contratos realizados por tiempo determinado». Está en relación con las enmiendas anteriores, dando un tratamiento más generalizado y no constriñéndose únicamente a las modalidades casuísticas de contratación por tiempo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo 15. Entendemos que da más juego a los representantes de los trabajadores en la empresa.

La enmienda número 6, al artículo 15.6, último inciso, trata de dar seguridad jurídica, pues tal como viene redactado en el proyecto de Ley subordina el cómputo de un plazo de caducidad de la acción, artículo 59 del Estatuto, a una circunstancia subjetiva y de difícil acreditación, como es el que el trabajador haya tenido conocimiento de la falta de convocatoria. Así cuando dice: «iniciándose el plazo para ello desde el día que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria», proponemos se re-señe «iniciándose el plazo para ello desde el día de comienzo de la actividad». Con ello se pretende dar mayor seguridad jurídica a las relaciones contractuales de los trabajadores discontinuos.

La enmienda número 7, al artículo 15.6, inciso 3, es alternativa de la anterior, siendo de adición y añadiría lo siguiente: «... sin perjuicio de que el plazo de un año a que se refiere el artículo 59 de la presente Ley se compute desde el comienzo de la actividad...». Se trata de introducir un elemento temporal que, de alguna manera y de una forma mínima complemente el criterio único del conocimiento por el trabajador de la falta de convocatoria, a los efectos de formular demanda por despido.

Por último, la enmienda número 15 al artículo 17.3 es de supresión del párrafo: «La terminación de estos contratos dará derecho a la compensación económica que reglamentariamente se establezca». Por varias razones. La primera, inseguridad jurídica. ¿Qué indemnización? ¿Doce días por año de servicio? ¿Quince días? Es una materia que, en todo caso, no debe regularse por vía reglamentaria, sino por acuerdo entre partes o por convenio colectivo. Aquí nuestro Grupo trataría de transaccionar que al final se agregara «... compensación económica que se establezca por acuerdo entre las partes o que se fije por convenio colectivo». Téngase presente que no

todas las actividades industriales se encuentran en la misma situación crítica. Por otra parte, como es sabido, el derecho a la indemnización al término del contrato de trabajo nace por el tiempo de servicio prestado a la empresa como compensación al daño que significa para el trabajador la ruptura anticipada o abusiva. Sería discutible en España, desde luego, la primera tesis, pero ya nunca la segunda donde se contrata a un trabajador por tiempo cierto y determinado. En España no existe la indemnización por la simple causa de la antigüedad. La última razón que se invoca es que se suprime todo el atractivo de la contratación temporal respecto al empresario, eliminando toda ilusión de indemnización conocida; discrecionalidad del Gobierno que se irroga, no permitida ni a los Magistrados de trabajo.

Lamentamos que las modificaciones que se van a operar no vayan a dar los resultados apetecidos, que el interés del país exige en estos momentos, para que quien quiera contratar a un trabajador lo haga por el tiempo que desee sin mayores cortapisas, porque eso es favorecer —entendemos— una contratación.

Señores de la mayoría, les hago, para terminar, una sugerencia. No desconfíen tanto de la iniciativa privada, del impulso empresarial que, desde luego, será lo único que pueda sacarnos de la crisis que el país vive y que cada día que pasa se ve con mayor nitidez.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Cabrera.

El señor CABRERA BAZAN: Señorías, a estas alturas del periodo de sesiones y con este sistema de debate de enmiendas adoptado, me da la impresión de que esto es casi una travesía del desierto si consigo poner orden en todos estos papeles que he traído.

Contesto a las enmiendas defendidas por los Grupos de Senadores Nacionalistas Vascos, Cataluña al Senado y Popular.

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos presenta las enmiendas números 103 y 104. La enmienda número 103, que se refiere al artículo 11.1.c), pretende suprimir que el cómputo del contrato de formación sea inferior a tres meses. Pretende establecer una duración mínima inferior.

En efecto, nosotros ya establecimos en Ponencia, e incluso en Comisión, que la reducción de este plazo era absolutamente inadmisibile. No es posible pensar que una formación de este carácter pueda ser adquirida en un plazo inferior a este que el proyecto garantiza en un mínimo de tres meses.

En la justificación de la enmienda se cometió un error porque se dice que en virtud de la misma se pueden posibilitar acuerdos para realización de estudios o trabajos concretos entre la Universidad y las empresas.

Pues bien, esto es otra cosa muy distinta. Este tipo de acuerdos están perfectamente regulados en el Real Decreto-ley 1497/1981, en el que trata de la regulación de

programas de cooperación educativos que excluye concretamente la relación laboral de estos acuerdos.

La enmienda número 104, relativa al artículo 11.2.3, es de modificación y se refiere al cómputo de la jornada en el contrato de formación, porque no conformes con el texto se pretende uno alternativo que diga que la jornada, como quiera que fuese computada, se distribuirá de forma que posibilite la enseñanza y el trabajo efectivo. Esto es lo que hace el proyecto de Ley, pero establece unas determinadas garantías, porque no se puede olvidar la raíz o el entronque que este tipo de contratos tiene con el viejo contrato de aprendizaje. Aquí la garantía que se establece es que la enseñanza teórica no podrá ser inferior a un cuarto ni superior a un medio. Es una garantía, porque se entiende que la formación que se adquiere a través de este tipo de contrato pone un mayor acento en el aspecto práctico de la formación.

La enmienda del Grupo de Cataluña al Senado es al artículo 11.1.c) y se refiere al trabajo en prácticas y para la formación, y se dice que en el contrato se establecerá la duración del mismo, que no podrá ser inferior a un mes ni exceder de tres años.

Doy la misma contestación que al Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. También entendemos, aunque aquí se especifique este tope de un mes como mínimo, que ésta es una formación insuficiente; que la formación que pueda adquirirse en un mes para alguien que nunca ha ido a una fábrica o un taller es una formación —digamos— chapucera y de todo tipo insuficiente e inadmisibile para nosotros.

En cuanto a no establecer plazo inferior a los tres meses que fija el proyecto de Ley y que con esto se posibilitaría la contratación de jóvenes, me parece excesiva esa flexibilidad, sobre todo si redundaría en la formación profesional de un joven que difícilmente después de ese mes va a poder obtener un certificado de solvencia profesional que le permita acceder a un puesto de trabajo de superior categoría.

La enmienda número 62 sobre el trabajo en prácticas y para la formación permite señalar un plazo o, por lo menos, que el servicio militar juegue como cómputo de duración del contrato. Señoría, en este caso lo que no haría el servicio militar sería suspender el tiempo de formación de este contrato, porque, fundamentalmente, ése es el efecto del servicio militar: suspender el contrato de trabajo. Por otro lado, se deja sin concretar en este caso el tema de la edad máxima para realizar un contrato de esta naturaleza.

En cuanto a las innumerables enmiendas del Grupo Popular a estos artículos, innumerables, digo, porque han llevado el debate a artículos superiores ya defendidos o debatidos por los Grupos anteriores, el Senador Martín Amaro, como portavoz del Grupo, se ha permitido «soto voce» hacer determinadas críticas al proyecto de Ley, diciendo que no va a resolver nada y que no es verdad que vaya a ser la panacea, poco más o menos, o un instrumento taumatúrgico para resolver el tema de la creación de empleo ni resolver el problema del paro. Desde luego, en ninguna parte han dicho el Gobierno ni el

Partido Socialista, ni el programa socialista, que estas medidas que se contienen en este proyecto vayan a ser la panacea para resolver el problema del paro ni para crear empleo. Estos problemas son de índole de política económica, con todas las subpolíticas que podrían considerarse dentro de la política económica: política fiscal, política crediticia, política agraria, política industrial, adopción de medidas políticas referidas al déficit, a la inflación, al volumen productivo, etcétera. Estas son medidas de carácter jurídico.

Las medidas que se contienen en este proyecto de Ley son una serie de medidas de naturaleza jurídica, meros instrumentos jurídicos con los que se pretende la flexibilización del mercado de trabajo. Se trata, simplemente, de acomodar la demanda a la oferta de trabajo en un momento de crisis. Y esto lo digo refiriéndome a los sectores de población que ustedes representan, contando con algo que se ha dicho: que el empresario es una especie de enfermo imaginario y que a través de estas reformas de contratación se va a sentir impulsado a crear empleo. Si es así, que Dios lo vea y nosotros también. Lo cierto es que no adoptar un tipo de medidas en una situación de crisis como ésta constituye un despilfarro que a estas alturas se nos antoja de todo punto inadmisibles.

No voy a seguir en esta línea, porque el Senador Martín Amaro fue breve, y no quiero descargar sobre ello todo mi tiempo. Sí me voy a referir a la enmienda número 3 que intenta corregir, en relación con el contrato de formación, que la edad, donde dice «menores de veinte años», debe ser «menores de veintitrés años».

Vuelvo a recordar el entronque de este contrato con el de aprendizaje; es un contrato para jóvenes. La doctrina se planteó en tiempos, sobre ¿por qué no iba a ser aprendiz un hombre de cuarenta años? Evidentemente. Pero a esa altura y cuando se tiene una formación no se aprende de nuevo, lo que se hace es reciclarse en la formación que se tiene adquirida.

Una de las finalidades que se persigue con este tipo de contratación es la de fomentar el empleo juvenil. Es decir, es una edad buena para que la gente que procede de la Universidad se incorpore a este tipo de contrato. Confunde los apartados del artículo 11, porque el primero, que se refiere al contrato en prácticas, no tiene el límite de los veinte años, sino que dice que puede durar cuatro años después de que se obtengan las titulaciones académicas a que se hace referencia. No conviene perder de vista las diferencias entre ambos apartados del artículo 11.

La enmienda número 5 se refiere al artículo 12.4. El proyecto lo que deja perfectamente claro es que no hay ningún óbice, ninguna cuestión para que las partes directamente interesadas se pongan de acuerdo para convertir un contrato de tiempo completo en un contrato de tiempo parcial. No hay nada que se oponga a ello. Lo que dice el proyecto es que por convenio colectivo podrán establecerse unas condiciones mínimas para que esto sea posible. El convenio colectivo se mirará incluso en las garantías colectivas del empleo en el seno de la empresa.

Me apresuro, porque tengo la luz roja, y me refiero a la

enmienda número 6 al artículo 15.6, donde dice que «iniciándose el plazo para ello desde el día que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria». El cómputo de plazo no puede derivarse de la esfera subjetiva del individuo que va a verse afectado por ese caso a la esfera objetiva. Trasladar el cómputo inicial de este plazo, la fecha de convocatoria a la del inciso de actividad, de la que probablemente el trabajador no pueda tener noticia, no es aceptable; es mucho más aceptable que la convocatoria se pueda hacer de una manera pública y que, de esta forma, llegue a conocimiento del trabajador afectado.

A la enmienda número 7 al artículo 15.6, inciso 3, que es de adición, y que pretende añadir «sin perjuicio de que el plazo de un año a que se refiere el artículo 59 de la presente Ley se compute desde el comienzo de la actividad», le doy la misma contestación que a la anterior. Señoría, además, aquí se refiere al artículo 59, que tiene unos plazos de prescripción, de caducidad, que nada tienen que ver con los que aquí se mencionan.

En la enmienda número 8 al artículo 15.1, poco más o menos señalan la transformación a partes iguales de la contratación de duración indefinida y de la contratación temporal. Equiparar de esta manera que la contratación de duración indefinida debe tener las mismas posibilidades que la contratación a tiempo determinado, no es aceptable por nuestra parte, puesto que supone una transformación total del ordenamiento jurídico laboral, que ya, desde hace mucho tiempo, ha planteado su preferencia por la contratación de duración indefinida. En este proyecto lo que se hace es una regla general de que la contratación será por tiempo indefinido y una serie de exenciones que se especifican en el artículo 15, donde la contratación temporal, con determinados requisitos, es perfectamente posible.

La enmienda número 10 al artículo 15.3, que se refiere a la duración del contrato de trabajo por tiempo cierto, es una enmienda de modificación que dice: «La duración del contrato de trabajo por tiempo cierto no podrá exceder de tres años y si, mediante una o sucesivas prórrogas, superase tal duración máxima, se entenderá celebrado por tiempo indefinido». En efecto, esto es lo que dice el texto y no dice más. Lo que pasa es que en el punto 3 se establece la posibilidad de unas prórrogas inferiores al tiempo superior de tres años, con lo que entra en el juego técnico de la tácita reconducción del Código Civil.

La enmienda número 11, referida al punto 4 del artículo 15, es una enmienda de modificación.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Senador, para su información he de decirle que, cuando algún Senador agrupa enmiendas de distintos artículos, no tiene por qué hacer el turno en contra, necesariamente, en el artículo correspondiente a la enmienda para facilitar este turno en contra, porque, si no, se le agota el tiempo y se le agota todo. Es decir, cuando un Senador agrupa enmiendas a varios artículos, el turno en contra puede distribuirse en el momento oportuno para facilitar el trabajo.

El señor CABRERA BAZAN: Me queda poco tiempo y me reservo, entonces, el suficiente. Si S. S. me lo permite, termino.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Le queda poco tiempo, porque está en el artículo 15. Termine, por favor.

El señor CABRERA BAZAN: La enmienda número 11, por las mismas condiciones de rechazo que la anterior, no la admitimos.

Concluyo con la enmienda número 15 al artículo 17.3, que pretende suprimir la frase «La terminación de estos contratos dará derecho a la compensación económica que reglamentariamente se establezca». Esto es un complemento absolutamente esencial al establecimiento de la contratación de duración determinada; no tiene carácter punitivo como la indemnización por despido. Es simplemente una indemnización económica con la que se trata de compensar —valga la redundancia— al trabajador que necesariamente se ve forzado porque su contratación termina. De hecho, no es una novedad absolutamente original, sino que hay antecedentes, concretamente en los trabajadores de la construcción, que tienen una compensación económica para aquellas personas que ven terminado su contrato durante una corta temporada.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno de portavoces?

Tiene la palabra el señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDEO: Muy brevemente, para referirme como portavoz de mi Grupo al artículo que estamos discutiendo.

Unicamente quiero indicar que en la enmienda que tenemos presentada a este artículo el contrato en formación subiría a tres años. Esto no tiene más importancia que la de ser una consideración lógica.

Usted hablaba, y con razón, de que la oportunidad de formación y el concepto de aprendiz están dentro de esto. Ayer lo discutíamos y es cierto. Nuestro Grupo piensa que así nos enfrentamos al problema de tener unos trabajadores hoy en día no educados, quizá en el sentido en que evoluciona económicamente la sociedad. Quiero decir con esto que lo más importante de nuestro juego y reto político con ustedes es reciclar a todas estas personas para que se incorporen al proceso moderno técnico que supone realmente un cambio. Aquí hay una oportunidad, porque indiscutiblemente si el paro se produce a niveles de primer empleo en orden de un millón de personas que no encuentran trabajo, mucha de la culpa está en que quizá no están preparados —y no nos metemos en la discusión del porqué en este momento— para ocupar el puesto en unas empresas modernas que han evolucionado. Se necesita una preparación especial y aquí se pierde una oportunidad de reciclaje de gente joven. Aunque no lo proponemos por eso únicamente, pero entiendo que es una oportunidad que se pierde, es por lo que deci-

mos que se reconsidere lo de los tres años más que se pierden.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el Senador Cabrera.

El señor CABRERA BAZAN: Senador Baselga, entiendo muy bien lo que usted quiere decir, lo que pasa es que hay un problema conceptual. Se está hablando del contrato de formación que es exactamente el antiguo contrato de aprendizaje, pero usted me dice que el reciclaje es para gente que no tiene una formación adecuada; al menos tienen una formación inicial e incluso podría decirse que una formación plástica que fácilmente se acomoda a cualquier otro puesto de trabajo, máxime cuando hoy en día la producción económica, dato al que usted se ha referido, se automatiza hasta el extremo de que la categoría, la cualificación profesional de los trabajadores decae a marchas forzadas. No hay grandes categorías profesionales. Podríamos hablar incluso desde la artesanía hasta la automoción en la que basta una preparación elemental para no equivocarse de botón.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a proceder a la votación.

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tienen varias enmiendas al artículo 11. ¿Las votamos agrupadamente? (*Asentimiento.*) Vamos entonces a proceder a la votación de las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos al artículo 11.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 50; en contra, 131.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): No han sido aceptadas dichas enmiendas.

El Grupo Cataluña al Senado también tiene dos enmiendas a dicho artículo. ¿Se votan agrupadamente? (*Asentimiento.*)

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 49; en contra, 131.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): No han sido aceptadas dichas enmiendas.

Vamos a votar ahora la enmienda del Grupo Popular, que es la única que queda pendiente de votación.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 184; a favor, 41; en contra, 132; abstenciones, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): No ha sido aceptada.

Existe una enmienda transaccional, cuya lectura va a hacer la señora Secretaria.

La señora SECRETARIA (Urcelay López de las Heras): Los portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente propuesta de modificación del dictamen de la Comisión de Trabajo sobre el proyecto de Ley de modificación de determinados artículos de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Enmienda al artículo 11. Sustituir el último párrafo del artículo 11.2 por un nuevo apartado 3 con el siguiente texto:

«11.3. El Gobierno determinará las peculiaridades en materia de Seguridad Social aplicables a este tipo de contratos y en particular podrá establecer exenciones o reducciones en la cotización a la Seguridad Social, que en todo caso se efectuará en razón a la remuneración total percibida.»

Lo firman todos los portavoces.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Quedan enteradas sus señorías? (*Asentimiento.*) Como firman todos los señores portavoces, entiendo que la Cámara acepta la enmienda. ¿Por asentimiento? (*Pausa.*) Así se entiende aprobada y se incorporará al texto del dictamen, una vez votado y aprobado el texto del artículo 11.

Pasamos a votar el artículo 11, en el cual se incluirá la enmienda transaccional aprobada.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 137; abstenciones, 48.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Aprobado el texto del dictamen.

Señorías, suspendemos la sesión hasta esta tarde a las cinco.

Eran las dos y veinte de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y cinco de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Señores Senadores, entramos en la discusión del artículo 12.

En primer lugar, figura la enmienda 105, elevada a voto particular por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor portavoz tiene la palabra.

El señor POZUETA MATE: Dice el proyecto de Ley en el artículo 12, párrafo cuarto: «Por convenio colectivo podrán establecerse las condiciones que posibiliten la transformación voluntaria de un contrato a tiempo completo en otro a tiempo parcial».

Nosotros estamos de acuerdo; sin embargo, estimamos que de alguna forma esta redacción constriñe la posibilidad de ampliar la filosofía que encierra el citado párrafo cuarto. Por eso pretendemos una adición, que no una sustitución, en la que abrimos una posibilidad más, com-

plementando precisamente ese espíritu del párrafo y decimos que no solamente por convenio colectivo se pueden establecer las condiciones que posibiliten la transformación voluntaria de un contrato a tiempo completo en otro a tiempo parcial, sino que además pedimos que: «Asimismo podrá acordarse entre empresario y trabajador la novación de un contrato a tiempo completo, siempre que cuente con la aprobación del Comité de Empresa o Delegado de Personal».

Esto tiene una razón, y es que los convenios colectivos se efectúan en un período de tiempo concreto, normalmente los primeros meses de cada año y, sin embargo, la duración del convenio tiene una validez de un año y a lo largo de este tiempo se pueden producir variaciones incluso importantes en la propia situación de la empresa, con lo cual, si dejamos el criterio de que sea solamente en los convenios colectivos donde puedan establecerse estas condiciones, retrasamos la posibilidad de acogerse a este espíritu que refleja el texto de la Comisión hasta el año siguiente en que se vuelva a celebrar el nuevo convenio colectivo.

Por tanto, la enmienda no es de sustitución, está de acuerdo con la filosofía del proyecto; sin embargo, lo que hacemos es abrir una posibilidad más y complementar de alguna forma la posibilidad de que puedan establecerse estas condiciones concretas definitivamente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pozueta.

¿Para turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Cabrera.

El señor CABRERA BAZAN: Con la venia, señor Presidente. Señor Pozueta, hemos hablado de esto en Ponencia y Comisión y no es posible acceder a su enmienda.

El apartado que pretende modificar mediante esta enmienda de adición habla sólo de una mera posibilidad que está al alcance de la representación colectiva de los trabajadores de la empresa, y en principio, el texto respeta la autonomía de la voluntad de los trabajadores en su más extensa concepción. Sin embargo, el texto habla de la posibilidad, dice que por convenio colectivo «podrán» establecerse unas condiciones limitativas porque pueden afectar a condiciones generales de empleo de la plantilla de la empresa. Dentro de las condiciones que fije el convenio colectivo, podría facultarse a los comités de empresa o al delegado de personal para ejercer estas facultades de control de las que usted habla. Esta será una posibilidad y usted mismo también utiliza el término «podrán». Dentro del convenio colectivo puede pactarse todo eso.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al voto particular de Cataluña al Senado, que corresponde a la enmienda número 63.

El señor portavoz tiene la palabra.

El señor SIMO I BURGUES: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 63 pretende suprimir el número cuarto del artículo 12. Desde luego, el establecer que la voluntad de las partes para convertir un contrato a tiempo completo en otro a tiempo parcial deba figurar en los convenios colectivos no lo llegamos a comprender. Por tanto, el que los acuerdos de convenio sean de superior entidad que los deseos o necesidades de los interesados poniéndoles cortapisas, obligándoles a que den la vuelta cuando les interese, que lo harán, es de difícil comprensión. No compliquemos las relaciones laborales, demos facilidades porque, aun así, nos será difícil superar la situación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bajo Fanlo, para defender su voto particular correspondiente a la enmienda 85.

El señor BAJO FANLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, simplemente para dar por defendidas todas las enmiendas que mantengo a título particular, de la 37 a la 60 y de la 85 a la 100, ambas inclusive, en los términos en que aparecen en la justificación de las mismas, para que pasen directamente a votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Para turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Cabrera.

El señor CABRERA BAZAN: Para un turno en contra en cuanto a la enmienda 63 del Grupo de Cataluña al Senado, no en cuanto a las del Senador Bajo Fanlo.

En cuanto a la enmienda número 63, del Grupo Cataluña al Senado, habría que repetir lo que he dicho anteriormente en relación con la enmienda defendida por el Senador Pozueta, en este caso aplicado a la enmienda del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, de que no parece que se lean bien los preceptos. Este apartado cuatro dice que «por convenio colectivo podrán establecerse...», no dice que deberán establecer necesariamente las partes, sino que es una mera posibilidad, una facultad de las partes para, por vía de convenio colectivo, establecer las pautas por las cuales se controlen las condiciones colectivas del empleo en la plantilla de la empresa. No es una obligación de las partes, es una posibilidad meramente.

El señor PRESIDENTE: ¿Va a realizar S. S. turno en contra de las enmiendas del señor Bajo Fanlo?

El señor CABRERA BAZAN: Estamos en contra de esas enmiendas y se votan directamente, a petición del Senador Bajo Fanlo.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente.

Senador Cabrera, nuestra enmienda no pretende modificar nada, lo he dicho desde el principio; no es una enmienda de sustitución, es una enmienda de adición. Nosotros aceptamos el proyecto tal como está, pero nos preguntamos por qué lo vamos a constreñir a esto, por qué no vamos a abrir una posibilidad más.

En el texto se dice que «por convenio colectivo podrán establecerse las condiciones...». Nosotros decimos que no solamente por convenio colectivo, sino que, además, se puedan acordar también entre empresario y trabajador, siempre que cuenten con la aprobación del comité de empresa o delegado de personal. Aceptamos la filosofía, el espíritu de lo que establece el dictamen; lo que decimos es que no se cierre ahí. ¿Por qué? Hemos dado la razón. El convenio colectivo se discute normalmente en los primeros meses de cada año. Si ahí no se establecen una serie de condiciones o no se abre la posibilidad de que se pueda efectuar aquella transformación voluntaria, ésta queda ahí hasta el año siguiente y en ese plazo pueden haber variaciones importantes dentro de la empresa que propicien esta posibilidad. Entonces, nosotros decimos que no se establezcan sólo por convenio colectivo, que vuelvo a decir que es intocable hasta el año siguiente, sino, además, se puedan acordar también entre empresario y trabajador, con la aprobación del comité de empresa o delegado de personal. Por tanto, no es una enmienda de modificación; es simplemente de adición, para abrir una posibilidad más.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el señor Cabrera.

El señor CABRERA BAZAN: Señor Presidente, para repetir hasta la saciedad lo dicho. ¿Qué duda cabe de que en los convenios colectivos puede facultarse al comité de empresa y a los delegados de personal para que ejerzan unas medidas para controlar la posibilidad de conversión de estos contratos de tiempo completo a tiempo parcial? Ninguna.

En el convenio colectivo podrá pactarse todo lo que se quiera y, entre otras cosas, que los comités de empresas y los delegados de personal ejerzan esos controles.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a proceder a las votaciones. Cierren las puertas.

En primer lugar, votaremos la enmienda número 105, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 153; a favor, seis; en contra, 124; abstenciones, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos ahora el voto particular correspondiente a la enmienda número 63, del Grupo Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 157; a favor, 29; en contra, 127; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se somete a votación el voto particular del señor Bajo Fanlo, correspondiente a la enmienda número 85.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 157; a favor, dos; en contra, 126; abstenciones, 29.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

A continuación, pasamos al voto particular del Grupo Popular, correspondiente a la enmienda número 5.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 157; a favor, 26; en contra, 124; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Votamos el voto particular correspondiente a la enmienda número 86, del señor Bajo Fanlo.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 159; a favor, tres; en contra, 126; abstenciones, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 86.

Votamos el texto del dictamen para el artículo 12.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 159; a favor, 133; en contra, tres; abstenciones, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen.

Al artículo 15 existe, en primer lugar, la enmienda número 166, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor portavoz tiene la palabra. (El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)

El señor POZUETA MATE: Perdón, señor Presidente, es la enmienda número 106. He creído entender la número 166.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Es la número 106.

El señor POZUETA MATE: Las números 106, 107, 108 y 109, es decir, todas las correspondientes al artículo 15 las voy a defender conjuntamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Puede empezar, Senador Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 106 es una enmienda de adición, que simplemente enriquece el texto, lo complementa de una forma y, además, recogemos un supuesto que estaba contemplado anteriormente en el Estatuto de los Trabajadores. Al hablar de contrato de trabajo, el texto del dictamen ya define que el contrato de trabajo es por tiempo indefinido; sin embargo, luego establece una serie de variables, una serie de excepciones, digamos, a este contrato por tiempo indefinido. En el párrafo b) del apartado uno se dice que «cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos...». Nosotros pretendemos incorporar la expresión «razones de temporada» que, como digo, figuraba también ya anteriormente en el Estatuto de los Trabajadores.

En la enmienda número 107 está referida a este mismo artículo 15, apartado uno, letra d), se habla también de la posibilidad de hacer una excepción en esta concertación por tiempo indefinido de un contrato de trabajo «cuando se trate del lanzamiento de una nueva actividad». Consideramos que el texto del proyecto es genérico y ambiguo. ¿Qué se entiende por lanzamiento de una nueva actividad? Se podría interpretar, por poner un ejemplo, que en una fábrica de varillas de paraguas se iniciara un proceso de fabricación de varillas de sombrillas; pues sería una nueva actividad, evidentemente, pero no creo que esto encaje dentro del espíritu del artículo. Otra cosa sería, por ejemplo, si una siderúrgica o una fábrica de forjas de acero comenzara a hacer tubos, en cuyo caso ya está claramente definida una nueva actividad, puesto que hay un proceso tecnológico incorporado y variable.

Lo que tratamos con la enmienda es especificar de alguna forma este texto genérico y ambiguo que tiene el apartado, y decimos: «Cuando se trate de lanzamiento de una nueva actividad, considerando como tal, entre otras, la introducción de nuevas líneas de producto, que supongan una clara innovación respecto a lo efectivamente producido anteriormente». Con esto no varía en absoluto el fondo de la cuestión; si lo mejora, lo perfecciona y da un carácter más concreto, dentro de las posibilidades que el tema lo permite.

Respecto a la enmienda número 108 a ese mismo apartado, en el texto del proyecto se dice que la duración de estos contratos que se acojan a estas variables no podrá exceder de tres años. Sin embargo, no dice nada en cuanto al tiempo mínimo, y creo que es importante. Comprenderán SS. SS. que no se puede iniciar una nueva actividad, con la cual la empresa se puede acoger a este tipo de trabajo, y a los quince, veinte días o al mes decir que por las circunstancias que sean, de tipo técnico, de mercado, o lo que sea, que se abandona esto y quedan rescindidos los contratos.

Estimamos que tiene que haber un tiempo mínimo prudencial en que sea posible verificar esta nueva tecnología, este nuevo lanzamiento de productos, etcétera, y,

por tanto, incorporamos con la enmienda la cláusula de que no sea nunca inferior a tres meses. Por supuesto, mantenemos que no sea superior a tres años, porque un contrato de tipo coyuntural, amparado en el argumento de nueva actividad, consideramos que en tres años ha habido tiempo suficiente de experimentarlo y de que los contratos temporales pasen a definitivos.

Respecto a la enmienda 109, está referida al apartado seis de este artículo 15, tercer párrafo, y proponemos una nueva redacción, también con un espíritu de mejora técnica, de ampliación, de concreción, que se refiere a los llamamientos en cuanto a los trabajos discontinuos. Proponemos que en los supuestos llamamientos a través de convocatorias en Prensa u otros medios de publicidad la selección se haga por orden de presentación y no por orden de antigüedad, como se dice en el proyecto. Aceptamos este concepto de antigüedad en los casos normales, pero no ignoran SS. SS. que en cualquier actividad industrial hay secciones concretas que se dedican a reparaciones, a equipos volantes, que trabajan en momentos determinados de grandes averías, etcétera. Por otro lado, puede haber situaciones de imprevistos. Me vienen a la memoria las últimas lluvias torrenciales y las inundaciones como consecuencia de las mismas que sufrió toda la zona del País Vasco, en la que estos llamamientos, precisamente, se tuvieron que hacer por Prensa, ya que no hubo tiempo material, ni se tuvieron los medios materiales para hacer convocatorias respetando la antigüedad, y haciendo estas llamadas como correspondería, probablemente, por correo. Esta es una norma habitual en este tipo de trabajos en los que, como digo, la propia condición del trabajo es de tipo coyuntural y se utiliza fundamentalmente en situaciones fuera de las normales de producción, etcétera.

Por tanto, entendemos que la aportación que hacemos en este sentido también es importante y debiera ser considerada por el Grupo mayoritario.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor Pozueta.

Senador Bajo, usted dijo que daba por defendidas las enmiendas de la 37 a la 60 y de la 85 a la 100.

El señor BAJO FANLO: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Es para comprobar la nota.

Quería pedirle también una aclaración. Usted tiene las enmiendas números 42 y 43 voto particular número 5, que son idénticas y al mismo párrafo: «Suprimir a partir de "salvo que de la propia naturaleza"». Y la otra enmienda es: «Suprimir a partir de "salvo que de la propia naturaleza"». Supongo señoría, que con que se vote una de ellas será suficiente.

El señor BAJO FANLO: Retiro la número 43.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias.

El Grupo Cataluña al Senado tiene varias enmiendas a este artículo 15. ¿Va a defenderlas conjuntamente, señor Senador?

El señor SIMO I BURGUES: Voy a defender la 64, la 65, la 66 y la 67, al artículo 15.

La enmienda número 64 pretende modificar la redacción del apartado b) del artículo 15. Como verán SS. SS. mis argumentos van encaminados en un mismo sentido: el agilizar la contratación y facilitar a las empresas que contraten. Y hago aquí otra pregunta: ¿Por qué poner límite a un contrato temporal cuando las condiciones requeridas para su establecimiento exijan un período superior a los seis meses? Imaginémosnos que estas circunstancias de mercado, de acumulación de tareas o pedidos requieran un tiempo superior; ¿qué se debe hacer entonces, renovar la plantilla contratada en esas condiciones, prescindiendo de la adaptación del trabajador a su trabajo? ¿Es así como premiamos su buena labor, realizada durante seis meses? ¿Es así como pensamos en la rentabilidad de las empresas?

Creo sinceramente, y espero que así se reconozca en esta Cámara, que suprimiendo de este punto «En tales casos, el contrato tendrá una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce meses», mejoráramos en gran manera este tipo de contratos.

Respecto a la enmienda 65, creo que la redacción de las Leyes debe ser siempre lo más clara posible, porque después ya nos cuidamos entre todos de complicarlas. Con la redacción de este apartado d), del punto uno del artículo 15, queda en el aire lo que se entiende por nueva actividad.

Es por esto que proponemos una nueva redacción en el sentido siguiente: «Cuando se trate del lanzamiento de una nueva actividad, considerando como nueva actividad la investigación, elaboración y/o lanzamiento de un nuevo producto o de una nueva línea de productos».

Esta aclaración evitaría en gran manera malos entendidos y mejoraría sustancialmente su redacción facilitando su aplicación.

En cuanto a la enmienda 66, quiero clarificar que esta enmienda es una de las más importantes de este Grupo. Habrán SS. SS. observado que se trata de supresión de una parte del apartado d), del punto uno de este artículo 15. Sin duda alguna no ha intervenido en su redacción ningún empresario, porque de lo contrario sabría que una nueva actividad exige una programación, que la programación establece unas fases, y que cada fase necesita de una inversión y de un personal determinado.

Aquí se propone un plazo de tres años desde el lanzamiento de la actividad, y a partir de aquí los trabajadores tendrán la calificación de fijos en plantilla. O sea, que el contrato de tres años será para los que entren en una empresa el primer día de esta actividad. ¿Qué pasará con los que entren en las siguientes fases del lanzamiento? Sencillamente, que su contrato temporal estará reducido a un tiempo mucho menor. La medida no es precisamente para que los empresarios se animen al lanzamiento de estas nuevas actividades, y esto no es lo mejor para que

inviertan; yo diría que, al revés, esto no es flexibilizar las plantillas, cosa necesaria según declaraciones de los más altos dignatarios del Partido en el Gobierno.

Yo diría que este párrafo que luchamos por suprimir es el que mejor refleja el reducido propósito de flexibilizar, el poco interés en que emerja la economía sumergida que produce el encorsetamiento de las medidas de contratación. Y diría todavía más; ¿es que a pesar de su ya larga experiencia no se han dado cuenta de que para crear empleo se deben dar las máximas condiciones para que las empresas acomoden con facilidad sus plantillas a sus necesidades de mano de obra? Consideramos tres años sin excepción a la duración de los contratos por lanzamiento, suprimiendo lo solicitado, ya que de no hacerlo así no habrá ni nueva actividad ni contratos.

La enmienda número 67 solicita la supresión de la frase «por períodos no inferiores a los mínimos que, en su caso se establezcan», y es sencillamente para hacer la Ley más operativa, más ágil. En resumen, estamos condicionando las contrataciones, poniendo límites y trabas por todos lados, cuando esto no es necesario ni conveniente. Si podemos prorrogar contratos, ¿por qué vamos a establecer períodos mínimos?

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias.

¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador Cabrera.

El señor CABRERA BAZAN: Con la venia, señor Presidente.

Las enmiendas 106 y 64, correspondientes al Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y al Grupo Parlamentario Cataluña al Senado respectivamente, son exactamente iguales, así como la 107 y la 65, con lo cual solo agotaré un turno en cada una de las mismas.

La enmienda número 106, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, pretende añadir junto a «circunstancias de mercado» en el apartado 1.º, b), del artículo 15, la expresión «razones de temporada». Es lo mismo que pretende la enmienda número 64 del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado.

Pues, señores, nosotros no estamos dispuestos a aceptar esta enmienda por la sencilla razón de que en la expresión «circunstancias de mercado» se encuentra implícita esa temporalidad, cuando no son razones de temporada específica, como aquéllas a las que ustedes se refieren. Sencillamente, se trata de admitir una temporalidad, pero de carácter extraordinario, no periódico, y ello para evitar la confusión con los trabajadores fijos discontinuos.

Un ejemplo, si se trata de una actividad normal en una empresa, pero ocurre que un exceso de demanda de esas actividades de productos derivados de esas actividades provoca que haya que contratar por una temporada determinada un número determinado de trabajadores, eso está dentro de las «circunstancias del mercado».

Si extendiéramos esto a las circunstancias de condiciones de temporada, pero que se producen con una periodicidad a lo largo de cada año, entonces nos encontraríamos con un tipo de trabajadores que son los fijos discontinuos. Otro ejemplo son los trabajadores que se llaman de campaña, tales como los de la campaña de aceituna o de recogida de determinados productos, que con una periodicidad infalible se dan todos los años. Hay una distinción: lo extraordinario de la circunstancia y la normalidad de la misma, aún periódica, dentro de las campañas. Los trabajadores fijos discontinuos tienen un tratamiento específico que no se puede dejar expuesto a las normas de los contratos eventuales y/o temporales que no tienen estas características.

En cuanto a la enmienda 107 pretende, nada más y nada menos, que se incluya en el texto el concepto de nueva actividad, pero una razón práctica impediría aceptar esta enmienda. Todo lo que sea escribir excesivamente para denominar, definir y conceptuar lo que es una nueva actividad, tiene el riesgo implícito de dejar fuera alguna que lo es realmente también. Es mucho más abstracto y más omnicomprendido dejarlo tal cual se encuentra en el texto de la Ponencia, sin perjuicio de que por vía jurisprudencial o por vía reglamentaria se llegara a establecer que esto es una nueva actividad en tal o cual rama de producción.

En cuanto a la enmienda 108, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, pretende establecer en la letra d), del apartado 1, del artículo 15, a partir de la palabra «contrato», la duración mínima de los mismos. En el propio texto de la Ponencia se incluye esta posibilidad. Basta con que las partes se pongan de acuerdo para establecer un plazo inferior a los tres años, para que eso esté permitido por la Ley. No hay por qué establecer un plazo de tres meses; incluso el texto es tan flexible que permite plazos inferiores a ese. Habíamos pensado que incluso se podría hacer por vía reglamentaria; nos parecía que una duración inferior a tres meses sería poco y pretendíamos, incluso, elevar el techo de esa duración mínima.

La enmienda 109 tampoco nos parecería mal, Senador Pozueta. Sin embargo, pueden darse determinadas circunstancias que no permitan la individualización de las llamadas. En este caso, lo mejor es dejarlo también a convenio colectivo y disposición reglamentaria, porque pueden existir supuestos donde la individualización no sea posible.

En cuanto a la enmienda 66, del Grupo de Cataluña al Senado, su portavoz ha dicho que es una enmienda importantísima, y tanto que lo es; pero igual para ustedes que para nosotros, aunque nosotros no vamos a pasar por lo que ustedes pretenden, porque lo que pretenden es prorrogar la duración del contrato «ad límite», sin posible interrupción. Ustedes lo que pretenden con esta enmienda es terminar con la contratación de duración indefinida, y eso va contra el espíritu del texto. El espíritu del texto dice que se da un plazo máximo de tres años para el lanzamiento de nuevas actividades, y este plazo de tres años está referido a la actividad y no a la duración de los contratos, aunque directamente se vean éstos

afectados, porque mira hacia unas circunstancias en que la actividad de la empresa se considera presuntivamente consolidada con el transcurso de esos tres años. Después de ese tiempo, la empresa parece que ya funciona con normalidad. Luego no procede permitir que esos mismos contratos tengan una duración de tres años, ni procede que los nuevos que se hagan después de transcurrido ese tiempo sigan teniendo la misma duración. Esto sería prorrogar la duración temporal al infinito, que no está en el espíritu del proyecto ni tampoco en la filosofía del Partido al que represento en este momento.

Con esto he terminado, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, Senador Cabrera.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente. El Senador Cabrera nos dice que el concepto de trabajo de temporada está incorporado en esa genérica circunstancia de mercado, y como aportación nos ha señalado que hay productos o actividades que podían definirse o encajar en esas razones de temporada que tienen periodicidad infalible. En esto, permíname el señor Senador, no estoy totalmente de acuerdo, porque aunque sí puede haber periodicidad anual, por ejemplo, lo de la infalibilidad no lo veo tan claro, ya que hay productos en los que tienen una influencia extraordinaria las condiciones meteorológicas, y no es lo mismo la recolección de la aceituna cuando ha habido un buen año que cuando no. No es lo mismo la propia actividad de las fábricas de conservas cuando, por ejemplo, la cosecha de productos frutales ha sido muy buena que cuando ha sido deficiente, y no es lo mismo tampoco la actividad, en función también de las condiciones meteorológicas, de las empresas que se dedican a la producción de refrescos y helados, etcétera, en las que, como todos conocemos, la temperatura y la presencia mayor o menor del sol condiciona fundamentalmente su propia actividad. Por tanto, lo de la periodicidad infalible sí puede ser en cuanto al espíritu, pero no en cuanto a la práctica. Por consiguiente, seguimos insistiendo en que las razones de temporada no están de más, porque precisa y concreta un aspecto que quizá en el texto legal queda en este momento de lado.

Respecto a la enmienda número 107, nos dice usted que es mejor dejarlo más abstracto y a criterio de los convenios colectivos. Nosotros no decimos que se pueda hacer un contrato de trabajo por tiempo definido o indefinido cuando se trata del lanzamiento de una nueva actividad, puesto que ese concepto lo incorporamos en el texto legal, lo que tratamos es de que esa posible concreción o poca concreción sea más concreta y no tan abstracta. No vamos a definir hasta las últimas consecuencias cuándo se trata de una nueva actividad. Dice usted que es mejor dejarlo a criterio reglamentario o de la jurisprudencia. Nosotros, por lo menos, tratamos de matizar esto porque el proyecto gana en técnica y clari-

dad y facilitaría muchísimo a la hora de establecer los reglamentos y la jurisprudencia, y no dejarlo a criterio de quien tenga que realizar estas cosas.

Respecto a la enmienda número 108, nosotros tratamos de que se establezca una mínima duración. Nos parece que esto es por pura seriedad; es decir, que se establezcan unos contratos por tiempo definido, para quince o veinte días, acogiéndose a que ha habido un lanzamiento de una nueva actividad, nos parece poco elegante. Estimamos que para experimentar un nuevo proceso tecnológico hace falta un mínimo de tiempo, y hay que darlo para que se vea si realmente se puede seguir adelante o no. Lo demás daría pie a una especie de picaresca de que se fueran creando contratos de trabajo por tiempo definido de veinte, veinticinco, veintiocho, treinta o cuarenta y cinco días y renovándose parcialmente cuantas veces hiciera falta. Por tanto, en evitación de esto y por dar seriedad al propio texto, es por lo que insistimos en el contenido de nuestra enmienda 108.

Muchas gracias. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández-Piñar.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Gracias, señor Presidente. Nos parece que la filosofía de fondo de este proyecto de Ley de alguna manera recoge, renueva, amplía y extiende la que inspiraba el mismo Estatuto de los Trabajadores. No es ocioso recordar ahora cuáles eran las argumentaciones que el señor Ministro de Trabajo (en aquel entonces de la UCD) exponía en favor del Estatuto de los Trabajadores y, concretamente, en aquellos aspectos en los cuales tendía a flexibilizar el mercado de trabajo, flexibilizar la contratación laboral y facilitar su temporalidad y eventualidad.

Decía entonces el Ministro de Trabajo que el proyecto de Ley, el Estatuto de los Trabajadores, fundamentalmente se dirigía al fomento del empleo; incluso llegaba a decir que con ese Estatuto se crearían 814 puestos de trabajo diario, lo cual, en el transcurso de los cuatro años de legislatura, arrojaba una cifra exacta, según él, de 1.187.640 nuevos puestos de trabajo, y todo esto lo confiaba a que la contratación temporal, la contratación más flexible para el empresario, iba a provocar una iniciativa privada más activa en el tema de la creación de empleo. Lo cierto es que aquella argumentación se ha demostrado en la práctica absolutamente falsa, y desgraciadamente se recoge ahora por el Gobierno actual, cuando vuelve a confiar en que la flexibilización del mercado de trabajo va a estimular al empresariado a la iniciativa privada a crear empleo.

Lo que está demostrado ya por la experiencia es que la iniciativa privada no crea empleo porque éste sea más eventual o más temporal; lo que realmente ocurre —y yo estoy convencido de que en las filas del Grupo mayoritario hay muchos sindicalistas— es que el empresario lo que hace es cambiar empleo fijo por empleo eventual; cambiar su trabajador fijo por un trabajador temporal, y

eso saben ustedes que ocurre a veces hasta con la misma persona del trabajador. Cualquiera que haya llevado asuntos en la Magistratura de Trabajo sabe que son numerosísimos los casos de despidos de trabajadores fijos, para inmediatamente contratar al mismo trabajador con un contrato de duración determinada, con un contrato temporal.

La filosofía que inspira y que se concreta en este proyecto de Ley va en esa línea de desestabilización del empleo, de hacer que el empleo fijo sea cada vez menos la norma, la costumbre, y que cada vez se abra más camino la contratación temporal. Ustedes saben bien que no va a crear empleo; que va a desestabilizar y que, en consecuencia, va a tener una traducción negativa para la posición que el trabajador tiene ante el empresario. Ustedes saben también que han vuelto a aparecer los contratos firmados en blanco, los finiquitos, etcétera, y eso ha sucedido por una razón muy sencilla: porque la temporalidad del contrato hace que el trabajador esté en inferioridad y tema que al finalizar ese contrato no vuelva a firmarse. Esto se produce prácticamente en todos los sectores.

En consecuencia, nos parece que la experiencia avala la opinión de los comunistas, y recogemos aquí una posición del sindicato Comisiones Obreras en el sentido de no creer que de verdad se va a producir empleo con estas medidas de flexibilización.

En concreto, voy a apoyar las enmiendas desde la 37 a la 42, mantenidas por el Senador Bajo Fanlo para el Pleno de la Cámara. La enmienda 37 hace referencia a que los supuestos de contratación temporal puedan darse cuando concurren circunstancias del mercado, cuando haya un exceso de pedidos, pero se añade: aun cuando se trate de una actividad normal de la empresa. Creo que hay una contradicción esencial entre esos supuestos de exceso de pedidos, de acumulación de tareas y la expresión «aun cuando se trate de una actividad normal de la empresa». Si se trata de una actividad normal de la empresa no habría exceso de pedidos ni acumulación de tareas. Ese supuesto conlleva en sí mismo una situación de excepcionalidad que es el supuesto que justifica la contratación temporal, de tal manera que de mantenerse esa expresión estamos abriendo un portillo enorme, un gran hueco para que el empresario contrate temporalmente, sea cual sea la situación de la empresa.

Luego hay también la posibilidad de que cuando se lanza una nueva actividad, haya una contratación temporal. Nosotros, sinceramente, no vemos razón que justifique esta disminución de las garantías en la fijeza o estabilidad del empleo de los trabajadores. Convénzanse ustedes de que el empresario no deja de contratar trabajadores porque éstos sean más o menos difíciles de despedir; porque les sea más o menos difícil rescindirles su contrato. Es un elemento, sin duda, pero la esencia del problema radica en que la demanda de productos está retraída y que, en consecuencia, hagan ustedes filigranas o no con la temporalidad del contrato, no van a producir nueva contratación en tanto no haya una demanda más fuerte. Por el contrario, lo que sí van a conllevar todas

estas medidas es una desestabilización de la fijeza en el empleo y un cambio de empleo fijo por empleo temporal o eventual.

La enmienda número 39 pretende suprimir aquel párrafo del artículo 15 en que se pretende dejar en manos del Gobierno la posibilidad de establecer medidas que avancen en esta dirección de flexibilización del mercado de trabajo. Nosotros entendemos que la deslegalización de esta materia que acarrea este apartado, en concreto el párrafo 2 del artículo 1 del artículo 15, nos parece que no es correcta, y menos tramitándose como, en el caso actual, de un Gobierno en el que el señor Boyer hace y deshace a pesar de la opinión de la UGT, de CC. OO. y de nosotros.

El señor PRESIDENTE: Señor Fernández-Piñar, ha transcurrido su tiempo.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Nada más. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUADERO: Señor Presidente, voy a aterrizar en el siglo XX, después de oír una serie de ideas —que me perdone— más cercanas al siglo XIX de lo que realmente estamos discutiendo aquí, porque debo decir que cuando se ha referido a los empresarios como que van a cambiar los contratos, por respeto a lo que supone el trabajo de esos empresarios, le pido que se vuelva a meter otra vez en el siglo en que estamos, Senador Fernández-Piñar, y perdone que me dirija a usted personalmente. Realmente la empresa y el trabajo del empresario en España —gracias a Dios— tiene unos conceptos completamente distintos a los que usted plantea aquí.

En este momento se pierde una oportunidad, porque existe por parte de ustedes —no sé por qué— una susceptibilidad de que se cree algún tipo de problema en contratación temporal en temporada y trabajador fijo discontinuo, no sé por qué razones. Se pierde una oportunidad, repito, y nuestro Grupo propone otra vez que se considere la definición de contratación temporal que contempla nuestra enmienda número 8. Realmente se busca —buscan ustedes y nosotros— que se flexibilice y facilite en estos casos esta contratación laboral para creación de empleo. Este puede ser un camino hoy en día, y realmente nos adaptamos a la situación tal y como está.

Se introduce algo realmente nuevo, que es esta posibilidad de contratación temporal. Ahí está, y en eso estamos de acuerdo. Mi Grupo no acaba de comprender por qué, si esto se ha hecho, no se hace total y completamente claro, sin susceptibilidades ni por parte de ustedes ni por nuestra parte. Vamos a definir lo que es una contratación temporal sin problemas. Vamos a dejar que la Inspección de Trabajo actúe y funcione. No discutamos, como se discute, que se incluyan razones de temporada.

Vamos a definir la posibilidad de que se hagan contratos temporales en los casos en que sea necesario y vamos a dejar lo demás como está, completamente vigilado.

Creo, señor profesor —y está en su mente como en la mía— que eso podría ser una gran vía de ayuda y adaptación total a lo que realmente ocurre en el mercado de trabajo. Pero vamos a hacerlo con plena claridad y valentía, porque estoy convencido de que va a funcionar. Vuelvo a decirle que si se ha tomado la decisión, tómese totalmente y acepten ustedes de verdad este cambio en el punto 1 del artículo 15. Coloquemos la posibilidad de contratación temporal siempre que nos sea posible, y estoy convencido de que todo funcionará.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Cabrera.

El señor CABRERA BAZAN: Gracias, señor Presidente. Yo contestaría desde el escaño si el espacio vital de que dispongo me permitiera manejar todos los papeles que tengo que manejar a la vez, pero como no es así, tengo que venir a la tribuna.

Senador Pozueta, volviendo al tema que venimos arrastrando ya desde largo tiempo ha, probablemente yo haya mencionado una palabra o un término que no ha sido interpretado de acuerdo con la intención que yo le diera, el término de la infalible periodicidad. Estoy hablando de infalible periodicidad en tanto en cuanto necesariamente la periodicidad se produce. Podría darse el caso, en esas actividades a las que usted se ha referido, de que fallara la periodicidad porque fallara la recolección, porque no hubiera cosecha o porque el período exacto en el que esa cosecha tendría que darse hubiera fallado.

Hay un concepto técnico que se me acaba de soplar —no me quiero vestir con plumas ajenas— de fisiología vegetal, donde se habla de fotoperiodicidad, que es el plazo que va desde el comienzo hasta la total maduración de la fruta. En Andalucía, que yo conozca, la aceituna no se está recogiendo ahora y la naranja no se recoge en un período concreto. Hay un plazo donde indefectiblemente, con una mayor o menor ampliación, se da ese período. Esto es lo que distingue fundamentalmente la discontinuidad del trabajo de unos trabajadores que son fijos, frente a la posibilidad de una eventualidad en la contratación que se permite dentro de la actividad normal de una empresa en la que se produce un exceso de pedido, un exceso de la demanda, que fuerza a contratar a trabajadores; contratación que no puede ir más allá en su duración que el tiempo para producir el pedido del que la empresa se beneficia.

En cuanto al Senador Fernández-Piñar, a mí me parece que ha presentado aquí argumentaciones que no venían al caso, aunque en definitiva podrían venir. Usted ha hecho un alegato general contra la contratación temporal. Está en su papel. Yo siempre he sido contrario a la contratación temporal. Pero ¿sabe una cosa? Me acojo ahora a un principio que es fundamental en su filosofía,

a eso que ustedes llaman la modificación de las condiciones objetivas. Eso es lo que pasa aquí y ahora. Nadie dice que estas medidas, que son de política económica, sean las únicas que pueden producir empleo, que la política económica, la política crediticia, la política fiscal —de ello hablábamos esta mañana— sean las que pueden producir empleo. Las medidas que se contemplan en este texto del proyecto no pueden producir empleo de por sí. Son unos instrumentos jurídicos con los que se pretende acomodar la demanda a la oferta del trabajo en unas circunstancias específicas de crisis económica como la que atravesamos. Esta es la historia, y la historia cambia desde el historicismo que realmente incide de una manera tremenda en la relación social, y a esto las relaciones laborales no podían escapar. En la Ley de 1944 y antes en la de 1931, de contratos de trabajo, estaba así. Luego cambio —en el Código antes— y se favorecía a la contratación que tiene una duración temporal. Después volvió a cambiar hacia la duración indefinida para favorecer a los trabajadores. Ahora, para favorecerlos también, este Gobierno al que nosotros representamos aquí trata de cambiar la forma de contratación, ayudando a la contratación temporal. Nada más y nada menos que ésta es la filosofía, y esto incluso, como decía esta mañana, porque los empresarios, quieran ustedes o no (y realmente se ha hablado de ellos como que padecen enfermedades imaginarias), se sienten impulsados a crear empleo cuando las rigideces del mercado desaparezcan. Esto es sencillamente así.

En cuanto a que la temporalidad facilita o flexibiliza la contratación, señor Fernández-Piñar, si no la flexibiliza, si produce una sola creación de empleo, eso justificaría la forma de contratación temporal, porque el menor despilfarro en una situación como ésta, resulta total y absolutamente inadmisibile.

Señor Baselga, volvemos a lo de los trabajadores fijos discontinuos. En Ponencia y en Comisión le retaba a que me citara un solo supuesto de contratación de un tipo de trabajadores, de todas las actividades que usted mencionaba, que no cayera en la definición de contratos fijos discontinuos, en la fijación en el período en que necesariamente se produce una demanda y estos trabajadores tienen su plaza fija en la empresa y tienen que ser llamados necesariamente, lo que no sucede en un tipo de trabajo eventual o temporal que puede ser algo extraordinario que acaece en la demanda de la empresa. Esta es la distinción.

Me esfuerzo en querer tratar de demostrar algo que está en los tratados, aunque no es éste el momento de especificarlo ni de descender a más detalles.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Cabrera.

Vamos a iniciar las votaciones.

Votamos, en primer lugar, el voto particular 106, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 176; a favor, 48; en contra, 128.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.
Tiene la palabra el Senador Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Señor Presidente, pedimos que se agrupen, a efectos de votación, las enmiendas 107, 108 y 109.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente.
Votamos las enmiendas 107, 108 y 109 conjuntamente.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 14; en contra, 143; abstenciones, 34.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

El Grupo Parlamentario Cataluña al Senado tiene varios votos particulares. ¿Se votan por separado o conjuntamente?

El señor SIMO I BURGUES: Agrupadamente las enmiendas números 64, 65, 66 y 67.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Procedemos a votar conjuntamente las enmiendas 64, 65, 66 y 67.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 47; en contra, 141; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.
Como el señor Bajo Fanlo no está, votamos su enmienda número 37.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, siete; en contra, 184; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Votamos a continuación la enmienda número 38, del señor Bajo Fanlo.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 184; a favor, tres; en contra, 180; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Votamos la enmienda número 87, del señor Bajo Fanlo.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, tres; en contra, 186.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Votamos la enmienda número 88, del señor Bajo Fanlo.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, dos; en contra, 155; abstenciones, 35.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Votamos la enmienda número 8, del Grupo Popular.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 36; en contra, 141; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Votamos la enmienda número 39, del señor Bajo Fanlo.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, tres; en contra, 187; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Votamos la enmienda número 40, del señor Bajo Fanlo.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, tres; en contra, 186; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
¿Se votan agrupadamente las enmiendas del Grupo Popular a este artículo? (Asentimiento.)
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 35; en contra, 143; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.
Votamos la enmienda número 41, del señor Bajo Fanlo.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, dos; en contra, 186; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Votamos la enmienda número 42, del señor Bajo Fanlo.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 187; a favor, tres; en contra, 182; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Enmienda número 89, del señor Bajo Fanlo.
Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, dos; en contra, 151; abstenciones, 33.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Votamos el texto del dictamen.
Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 141; en contra, 37; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen.

Entramos en la discusión del artículo 17. En primer lugar, enmienda número 68, del Grupo Cataluña al Senado. Tiene la palabra el Senador Simó.

El señor SIMÓ I BURGUES: Gracias, señor Presidente. Voy a defender las enmiendas números 68, 69 y 70.

La enmienda 68 se refiere al artículo 17 y trata de la indemnización o compensación económica a los contratos a tiempo fijo o temporales.

De nuevo vamos a encorsetar la pretendida flexibilidad condicionando estos contratos a una compensación económica que reglamentariamente se establezca. El contrato temporal tiene su gancho para la empresa porque sabe que su compromiso tiene un límite y, sobre todo, carece de un costo adicional de cancelación. Poco empleo vamos a crear en estas condiciones, porque eso ya lo tienen las empresas con el clásico despido improcedente. Si igualamos las indemnizaciones, cosa que en la situación actual se puede hacer y variar en cada momento, ya desaparecen todas las ventajas de la contratación temporal.

En pocas palabras, podemos escoger entre la supresión de las indemnizaciones o la desaparición del contrato temporal, que quedará inoperante. Temo que no conseguiremos una rectificación a tiempo y que se aprobará la indemnización.

La enmienda número 69 la doy por defendida en los términos expresados en la justificación.

La enmienda número 70 es de modificación del último párrafo del punto 3 de este artículo 17. Se dice en el texto que se consultará a las organizaciones más representativas, pero ¿cuáles y, sobre todo, cuántas son las más representativas? ¿Las dos primeras, las tres? ¿Con qué baremo se va a medir esta mayor representatividad? Nosotros entendemos que esa consulta debe hacerse a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales con implantación en el ámbito territorial correspondiente, con lo cual no se establece ningún trato de favor ni se produce un grave atentado a los derechos de los trabajadores y demás organizaciones, sean sindicales o empresariales.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra tiene la palabra el Senador Cabrera.

El señor CABRERA BAZAN: Gracias, señor Presidente.

En relación con la enmienda 68, al apartado 3 del artículo 17, el Grupo de Cataluña al Senado se opone a que en la extinción de los contratos temporales se tenga una compensación económica a favor de los trabajadores que padecen este tipo de contratación. Realmente, señorías, yo no me explico esto. La contratación temporal flexibiliza y facilita la contratación, pero también tiene un costo, que es el de un trabajador que se contrata por un tiempo y que en un plazo determinado se ve de nuevo en la calle. En justa compensación a esta forma de contratación que el ordenamiento introduce, se establece una fórmula que no tiene el carácter punitivo de la indemnización en caso de despido, porque no lo es. Tan es así, que no es ninguna novedad, sino que ya existen antecedentes en el ordenamiento jurídico, en las reglamentaciones de trabajo y en las de la construcción concretamente, donde, que yo recuerde, ya existe este antecedente.

En cuanto a la enmienda 69, que se da por defendida, trata de evitar la arbitrariedad, según la justificación que supone el conceder una autorización al Gobierno para otorgar desgravación y otras medidas para fomentar el empleo.

¿Le parece poco marco el de la contratación temporal y que el Gobierno se reserve esta facultad para desgravar y para conceder beneficios que faciliten este tipo de contratación? No sabe uno cómo moverse entre la derecha y la izquierda, que acosan cada uno por un lado.

Finalmente, en cuanto al carácter de las asociaciones que han de intervenir en estas consultas, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical ya se ha dicho cuáles son las asociaciones más representativas. Están allí los criterios perfectamente especificados. Entonces, ¿cómo se pregunta usted ahora cuáles son, no ya las que tienen una implantación en el ámbito territorial, sino las que tienen un número de afiliación y los delegados obtenidos en las elecciones correspondientes?

El señor PRESIDENTE: En turno de portavoces tiene la palabra el señor Fernández-Piñar.

El señor FERNÁNDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Decía gráficamente el Senador Cabrera hace un momento, quejándose de su situación, que no sabe uno cómo moverse entre la derecha y la izquierda en cosas como ésta. Amigo Cabrera, esos son los problemas del centro. *(Risas.)* Veo señales de aprobación en los bancos socialistas, lo cual me congratula. *(Rumores y risas.)*

Yo aprovecho este turno de portavoces para decir que no es que los comunistas estemos en contra de la contratación temporal; de lo que sí estamos en contra es de la extensión, imprecisa e ilimitada de dicho tipo de contratación.

El señor PRESIDENTE: Señor Fernández-Piñar, me permito recordarle que el turno de portavoces es para

fijar la posición de los Grupos, y en la Cámara no hay ningún Grupo Comunista.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Pero al hilo del apoyo que iba a hacer a algunas de las enmiendas que se han mantenido para este tema, y como antes se me había dirigido en tanto que comunista, quería hacer esa salvedad.

Lo cierto es, en nuestra opinión, que la contratación temporal, en vez de crear empleo, lo que va a hacer es limitarlo o reducirlo.

Senador Cabrera, usted es abogado laboralista, usted sabe lo que pasa en una empresa cuando un trabajador tiene un contrato temporal. Ese trabajador tiene un exceso de rendimiento, ese trabajador hace horas extraordinarias, ese trabajador no reclama, porque sabe que a la finalización de su contrato no volverá a ser llamado por esa empresa en cuanto haga la mínima reclamación. El trabajador con contrato temporal se ve en una situación de inferioridad, sobre todo teniendo una cola detrás de trabajadores que estarían dispuestos a renunciar a sus derechos, por lo que él tiene que renunciar a ellos si quiere volver a ser contratado. Con ello, el exceso de rendimiento, de horas extraordinarias, etcétera, es una consecuencia más de la inseguridad del trabajador, que en gran medida proviene de la temporalidad y eventualidad de su contrato, con lo cual, por una vía indirecta, el empleo no se favorece, sino que se perjudica con la extensión, insisto, ilimitada de la contratación temporal.

Nosotros decimos: a un trabajo temporal, una contratación temporal, pero no a un trabajo normal una contratación anormal como la temporal. Nosotros creemos que la temporalidad del contrato debe estar de acuerdo con la temporalidad o la anormalidad del trabajo, y no como en el texto, que se abre esa posibilidad de contrato anormal, de contrato temporal a supuestos de actividad normal de la empresa. Nos parece que esa extensión es contraproducente y que no va, desde luego, en beneficio de los trabajadores.

Y en apoyo de las enmiendas 44 y 45, del Senador Bajo Fanlo, insistir en que deslegalizar la materia sobre las medidas de fomento del empleo a través de la vía de la extensión de la temporalidad de los contratos, nos parece que es dejar en manos de un Gobierno en el que no confiamos esta materia y nos parece incorrecto. Suprimir esos apartados, según propone el Senador Bajo Fanlo, sería adecuado, en mi opinión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Muy brevemente, señor Presidente, además de felicitarle, porque acabo de verle.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Senador Cabrera, no se nos entiende. Al decir que no queremos que

existan compensaciones, lo que pretendemos en el sentido de nuestra enmienda es que se especifique ya en el proyecto cuál va a ser esa compensación, que no se deje pendiente otra vez de la forma reglamentaria, porque creemos que puede despertar algún tipo de suspicacia.

Estamos de acuerdo en aceptar esta corrección temporal. Vamos a dejarlo completamente claro y especificado en un papel, que es la Ley, en qué condiciones, concretamente, vamos a situar este principio que ahora negociamos y ponemos en marcha.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el Senador Cabrera.

El señor CABRERA BAZAN: Sí, señor Presidente, muchas gracias. Al Senador Fernández-Piñar decirle que yo creo que lo que me impide o me deja un poco así, paralizado en mis movimientos —que no paro de moverme—, es la perplejidad que me produce verle de acuerdo con la derecha mucho más que con nosotros, desde los Pactos de la Moncloa, hasta la fecha.

Yo comprendo muy bien las angustias de los trabajadores temporales y las comprendo muy bien y las conozco, como usted dice, por mi condición de abogado laboralista. Yo sé lo que ha sido siempre estar expuesto a verse despedido a la terminación de su contrato y no verse renovada su contratación. Pero en este momento, señor Fernández-Piñar, esas angustias serían muchas menos trabajar que no trabajar, o dígame lo contrario, porque hay mucha gente que padece angustias y encima no trabaja, aunque, probablemente, las angustias se las produce porque no trabaja.

No se trata en el texto de la Ponencia de la contratación temporal como una forma normal de contratación. Hay que insistir en que se trata de una contratación excepcional, que se mantiene el principio tradicional del ordenamiento jurídico de que la contratación se presume siempre por duración indefinida, y para los supuestos concretos que se establecen en el texto y para los que se les exige unos requisitos; luego se trata de una forma excepcional de contratación. Lo que se quiere es que, a través de esta forma y su generalización o su impulsión cerca de los empresarios, éstos, como digo, en virtud de esa enfermedad imaginaria que padecen, promuevan la creación de empleo. Y basta con que se cree un empleo para que se justifique este proyecto.

Senador Baselga, no es posible especificar más en este momento. El Gobierno dirá lo que haya que hacer, o, a lo mejor, dice que las partes se pongan de acuerdo en convenios colectivos. No hay otro remedio.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Entramos en votación. Señor Simó, ¿se votan agrupadamente las tres enmiendas? (Asentimiento.)

Muchas gracias. Se votan las enmiendas números 68, 69 y 70.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 43; en contra, 136; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Voto particular correspondiente a la enmienda número 44, del señor Bajo Fanlo.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, tres; en contra, 176.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

¿Señor Bajo Fanlo, se agrupan sus enmiendas a efectos de votación?

El señor BAJO FANLO: Sí, señor Presidente, le ruego que se agrupen todas las enmiendas que tengo mantenidas a título particular en cada uno de los artículos que les correspondan.

El señor PRESIDENTE: Se tendrá en cuenta para su momento, señor Bajo Fanlo.

Votamos las enmiendas números 45, 90 y 46.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, tres; en contra, 176.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Popular. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 34; en contra, 139; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar el texto del dictamen.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 141; en contra, 34; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Entramos en la discusión del artículo 33, al que existe una enmienda transaccional, que el señor Secretario primero tendrá la bondad de leer.

El señor SECRETARIO PRIMERO (Rodríguez Pardo): «Enmienda al artículo 33. Sustituir el apartado 2 del artículo 33 por el siguiente texto: 2. El Fondo de Garantía Salarial, en los casos del número anterior, abonará indemnizaciones reconocidas como consecuencia de sentencia o resolución administrativa a favor de los trabajadores a causa de despido o extinción de los contratos, conforme a los artículos 50 y 51 de esta Ley, con el límite máximo de una anualidad, sin que el salario diario, base

del cálculo, pueda exceder del duplo del salario mínimo interprofesional. El importe de la indemnización a los solos efectos de abono por el Fondo de Garantía Salarial para los casos de despido o extinción del contrato, conforme al artículo 50 de esta Ley, se calculará sobre la base de veinticinco días por año de servicio, con el límite fijado en el párrafo anterior». Y firman todos los portavoces.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia propone a la Cámara que apruebe la enmienda por asentimiento. ¿Está conforme la Cámara? *(Pausa.)* Aprobada por asentimiento.

Entiende esta Presidencia que se retiran todas las enmiendas al número 2. *(Pausa.)* Gracias.

Entramos entonces en la discusión del número 1 del artículo 33.

Voto particular correspondiente a la enmienda 110, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Tiene la palabra el señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Voy a defender conjuntamente las enmiendas 110, 112, 113 y 114, relativas a este artículo 33, y que hacen mención al Fondo de Garantía Salarial.

En el punto 1 se establece el procedimiento y se indican las cuantías de las indemnizaciones. En su párrafo segundo, al hablar de la indemnización complementaria por salarios de tramitación, en el texto del proyecto se habla de que esta indemnización no pueda superar, «por uno u otro concepto, conjunta o separadamente, un importe superior a la cantidad resultante de multiplicar el duplo del salario mínimo interprofesional diario por el número de días de salario pendiente de pago, con un máximo de ciento veinte días».

Nuestra enmienda viene a corregir algo que nosotros consideramos que es de justicia, y es que no hablamos, porque consideramos que no hay que hacerlo, de salario mínimo interprofesional, sino de salario diario reconocido.

A la hora de efectuar las cotizaciones a la Seguridad Social hay unas tablas, unos mínimos, hay unos máximos y hay variables intermedias por las que en cada caso el trabajador que se encuentre en una situación de éstas habrá cotizado en función de esos baremos, de esas variables.

Por tanto, el aplicar con carácter genérico a todos los trabajadores que esta indemnización no podrá ser superior a la resultante de multiplicar el duplo del salario mínimo, consideramos que es una injusticia y que va en contra, precisamente, de ese abanico de posibilidades de cotización. Y para que no se nos diga que esto puede resultar indefinido, digamos, en un proceso sin terminación, también establecemos nosotros una cláusula cautelar fijando un límite y decimos que «... con el límite del tope de cotización a la Seguridad Social del grupo correspondiente...». De esta forma, además, estimamos que se produce una mayor aproximación entre lo que es deuda salarial y las prestaciones del Fondo.

La enmienda 111 ha sido retirada como consecuencia de la transaccional.

La enmienda número 112 se refiere a la parte del proyecto de Ley que habla de que «si dichos créditos concurren con los que puedan conservar los trabajadores por la parte no satisfecha por el Fondo, unos y otros se abonarán a prorrata de sus respectivos importes». Estimamos que los créditos a los trabajadores tienen que tener un carácter preferencial. Por tanto, lo que pretendemos con nuestra enmienda es que se suprima este párrafo cuando habla de esta prorrata, porque creemos que los créditos de los trabajadores tienen que estar por encima y tener esta preferencia.

La enmienda 113 es también de adición y mejora, a nuestro juicio, técnicamente el texto del proyecto, puesto que cuando se habla de créditos laborales nosotros también hablamos no sólo de créditos laborales, sino de aquellas cantidades que surgen como consecuencia del embargo practicado.

La enmienda 114 es de supresión en cuanto a establecer un plazo al derecho a solicitar el Fondo de Garantía Salarial. El proyecto habla de un año y nosotros decimos que no hay por qué y que, por tanto, este párrafo debe ser suprimido.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Cabrera.

El señor CABRERA BAZAN: Gracias, señor Presidente.

La enmienda 110, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, pretende introducir el texto que ha leído el Senador Pozueta. A mí me parece que mezcla, con riesgo de confusión evidente, el salario real con el tope de la cotización.

En cuanto al salario real, tendría que decirle, Senador Pozueta, una cosa, y que es que el salario real, tan diverso por la enorme categoría de trabajadores que han sido despedidos, lo único que implica es confusión y retarda el cobro de los créditos de estos trabajadores, por lo que vuelve compleja la burocracia de los cálculos correspondientes dilatando hasta el infinito la tramitación de estos procedimientos.

Pero es que, además, usted ha hablado de injusticia, y todo lo que es recorte desde este punto de vista del Fondo de Garantía Salarial nos duele a nosotros en el alma, si no tuviéramos que hablar de la posibilidad de quiebra del Fondo de Garantía Salarial que tiene sobre sí un déficit de 30.000 millones de pesetas, ¿y, de dónde lo sacamos? ¿Aumentamos, incrementamos las cuotas de los empresarios? ¿Está usted de acuerdo? Lo hacemos. Esto podría haber sido una enmienda transaccional; no creo que eso esté en el ánimo de los empresarios, porque estamos de acuerdo en que rebajando el coste de la Seguridad Social o de otros seguros como éste, que es un seguro interempresarial, se favorece la creación de empleo, pero es injusto en cuanto alguien salga perjudicado.

Le tengo que aclarar que el cálculo de todos los sala-

rios reales de los trabajadores se aproxima bastante al cálculo que entiende el proyecto del doble del salario mínimo; tan sólo un 12 por ciento estadísticamente demostrado de trabajadores privilegiados se salen exactamente de estos cálculos.

En cuanto a que esto no fuera posible y dejar siempre el límite del tope de la cotización a la Seguridad Social, mire usted, la técnica en virtud de la cual funciona el Fondo de Garantía Salarial no tiene nada que ver con la Seguridad Social, aunque haya un costo para los empresarios que cotizan para garantizarse esa solidaridad interempresarial, pero es absolutamente independiente de la Seguridad Social. Ponerlo esto en relación con los trabajadores que no cotizan a ese Fondo supone también algo absolutamente arbitrario. El trabajador no cotiza; insistimos, en cualquier caso, en la mayor simplificación del cálculo, del texto del proyecto, con la aceleración del procedimiento.

En cuanto a la enmienda 112, a simple vista, parece progresista; en un procedimiento concursal, cuando concurre el Fondo, que se subroga en el lugar del trabajador por el importe de los créditos que ya ha anticipado a los trabajadores, resulta que el texto del proyecto dice que lo que sobre en ese procedimiento concursal habrá de pagarse al Fondo y al trabajador a prorrata. Esto parece ser contrario al mantenimiento de la enmienda, que dice que en cualquier caso deben los créditos del trabajador anteponerse en el reembolso al del Fondo de Garantía Salarial. Hay una razón técnica y una razón de solidaridad. La razón de solidaridad está en que el Fogasa ya ha atendido a ese trabajador en un importe de su crédito, pero tiene que seguir atendiendo con ese cobro de la prorrata a otros trabajadores que pueden encontrarse en la misma situación que el trabajador en el concurso.

La razón técnica es que si bien es cierto que, con arreglo al Código Civil, quien se subroga voluntariamente y con la voluntad del subrogado en un procedimiento concursal se subroga también en los privilegios que tiene el subrogado, y eso es evidente, en este caso se trata no de una subrogación voluntaria, sino de una subrogación forzosa, a virtud del efecto legal, de las normas que regulan el Fondo de Garantía. El Fondo de Garantía se subroga automáticamente en el lugar del trabajador por los créditos que ya ha anticipado a éste. Esa falta de voluntariedad en la subrogación, porque ha tenido que reembolsar al trabajador, con arreglo a, la Ley, en el importe de su crédito o, por lo menos, en una parte, le faculta para que en la liquidación total del procedimiento concursal el reparto de bienes se haga a prorrata.

La enmienda 113 es de adición. Propone añadir, a continuación de «créditos laborales», lo siguiente: «o del embargo practicado no resulten bienes libres bastantes para el pago». Evidentemente, si no se pueden realizar los créditos laborales es porque del embargo practicado no resultan bienes bastantes para el pago; eso es evidente; éste es exactamente el efecto de la insolvencia.

Finalmente, en cuanto a la enmienda de supresión del apartado 7 del artículo 33, en relación con el plazo, señor Pozueta, creo que está perfectamente establecido un pla-

zo para clarificar el tema, porque si no se estableciera dicho plazo, daría lugar a confusión; se dejaría el plazo general de un año, nacido del contrato de trabajo, que es el que especifica el artículo 59, que establece un plazo general de prescripción de un año para las acciones derivadas del contrato, y un plazo de veinte días para la caducidad de la acción de despido, que es lo que aquí comprende. Esto supondría la reforma total del artículo 59, que, por supuesto, no es posible aceptar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: A continuación, tiene la palabra el Senador Simó i Burgues, por el Grupo de Cataluña al Senado, para defender su enmienda número 71.

El señor SIMO I BURGUES: Señor Presidente, damos por defendida la enmienda 71, en los términos expresados en la justificación.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: No sé si tiene más enmiendas su Grupo. La número 72 está retirada. No hay más.

Para un turno en contra tiene la palabra el señor Cabrera.

El señor CABRERA BAZAN: Se ha dado por defendida, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Las enmiendas del señor Bajo Fanlo se han dado también por defendidas.

Tiene la palabra el señor Martín Amaro, del Grupo Popular, para defender la enmienda número 16.

El señor MARTIN AMARO: Señor Presidente, señorías, mi Grupo presenta la enmienda 16 —la 17 se ha transado y queda retirada— y la 18. El artículo 33 regula el Fondo de Garantía Salarial, y señala en su número 1 que «El Fondo de Garantía Salarial, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago, a causa de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios».

Pretendemos, con la enmienda número 16, al artículo 33.1, párrafo segundo, modificar la redacción, en el sentido de decir: «A tales efectos, se considerará salario la cantidad reconocida como tal en acto de conciliación o en resolución judicial por todos los conceptos a que se refiere el artículo 26, apartado 1, así como la indemnización complementaria por salario de tramitación que, en su caso, acuerde la jurisdicción competente, sin que el Fondo de Garantía Salarial pueda abonar por uno u otro conceptos, conjunta o separadamente, un importe superior a la base por la que se haya cotizado a aquél durante los días de salario pendientes de pago y con un máximo de ciento veinte días», es decir, cuatro meses.

Entendemos que el proyecto de Ley que debatimos, en este artículo concreto, no garantiza el abono al trabaja-

dor de la remuneración correspondiente al trabajo ya realizado, reduciendo la garantía de su salario en los términos previstos en el texto inicial del Estatuto.

Habíamos presentado en su momento una enmienda a la exposición de motivos, en el sentido de evitar situaciones de sobreprotección. Entendemos que no se trata de defender situaciones de sobreprotección, sino, al contrario, de defender unos derechos de unos trabajadores que han cotizado por unos salarios reales y que ahora, a la hora de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra, en situaciones difíciles de una empresa no van a cobrar esa indemnización que ha constituido un derecho adquirido.

A nuestro juicio, el texto de este artículo que trae el proyecto de Ley es regresivo en relación con lo que dice el texto del Estatuto de los Trabajadores. No se alcanza a ver ni comprender los motivos ni razones de esta regresión. Nos podrán apuntar razones de insolvencia, o, mejor, dificultades económicas del Fondo de Garantía Salarial, el déficit de 30.000 millones que ha expuesto el señor Cabrera, y que solamente se excluye a un 12 por ciento; entiendo que ése no es el problema. El problema es que si hay un Fondo de Garantía Salarial hay que controlar si hay fraudes y buscar una adecuada financiación de los recursos.

En definitiva, se va a eliminar en la práctica la indemnización de determinados trabajadores, que no casta, como indicaba en Comisión un apreciado compañero socialista; va a haber trabajadores que van a tener limitada su indemnización y, además, por causas graves, como prevé el artículo, suspensión, insolvencia y quiebra, como se ha dicho, y consideramos que esto es un flagrante ataque a sus derechos adquiridos y a lo reconocido en el Estatuto de los Trabajadores del año 1980.

Pediría que se reconsiderara esta enmienda para favorecer a unos trabajadores que creo que tienen derecho. Con respecto a la enmienda número 18, al artículo 33.6, en Comisión dijeron que iban a estudiar si admitían el recoger lo que viene en el Estatuto de los Trabajadores, y a ello me remito.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Cabrera.

El señor CABRERA BAZAN: Con la venia, señor Presidente, voy a contestar desde el escaño muy brevemente, porque algunas de las argumentaciones que se pueden utilizar en contra de la intervención del Senador Martín Amaro ya han sido expuestas.

Volvemos a lo mismo, al tema del salario real, o incluso al recogido en acto de conciliación o resolución judicial. Esto son complejidades que vienen a añadirse y a complicar la tramitación del procedimiento para que llegue el día final en que los trabajadores puedan ver resuelto su crédito.

Quiero repetir que no tiene nada que ver el poner la cuestión en relación con el salario o la tarifa de cotización a la Seguridad Social, porque ninguna relación

guarda con la Seguridad Social la financiación o la tramitación de todos los expedientes a través del Fogasa.

Una cuestión me ha sorprendido, el recoger aquí de nuevo, de una manera verdaderamente de birlirbrique, diría yo, la alusión a la enmienda a la exposición de motivos sobre el término de suprimir aquella expresión de sobreprotección. Yo creo recordar, Senador Martín Amaro, que esta sobreprotección nosotros la referíamos al artículo 56.4 del Estatuto de los Trabajadores, y no a situaciones de sobreprotección de los trabajadores. Dificilmente se nos podría ocurrir a nosotros que los trabajadores resultan de aquí sobreprotegidos. De ninguna manera. Nosotros sabemos muy bien que la nueva regulación del Fogasa es una regulación en que se pone a cargo, con harto dolor de nuestro Partido y de nuestro Gobierno, de los trabajadores, pero que nos viene impuesto por la situación de quiebra prácticamente de este Fondo.

Lo que es sobreprotección de las empresas, de las PYMES, de las empresas de menos de 25 trabajadores, es aquella Disposición, hoy derogada, a virtud de la cual se primaba los despidos improcedentes, rebajándoles la indemnización en un 20 por ciento a los trabajadores; a una empresa que despedía a un trabajador, y era declarado improcedente su despido, o sea, que era realmente ilícito el despido, se le premiaba, además, rebajando la indemnización en un 20 por ciento. Esto era la sobreprotección a la que nosotros aludíamos.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cabrera.

¿Turno de portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Fernández-Piñar.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Gracias, señor Presidente.

El Senador socialista acaba de reconocer, palmariamente, que su reforma del Fondo de Garantía Salarial se hace a costa de los trabajadores. Son sus palabras, que responden, realmente, al texto de esta reforma del Estatuto de los Trabajadores.

Creo que el argumento de que el Fondo está en crisis económica, de que tiene 30.000 millones de pérdidas, no debe solventarse —y mucho menos por un Gobierno o por un Partido al menos que se llame de izquierdas— con el fácil expediente de: «si no hay dinero bastante, que los trabajadores cobren menos». La solución debería de ser: «arreglemos la gestión de ese Fondo, consigamos que ese Fondo tenga los medios para cobrar los créditos en los que se ha sobrogado, y dotemos de más dinero a ese Fondo». Y no me vengan con el viejo truco de que no hay dinero; dinero hay, lo que pasa es que hay que buscarlo donde está. Es mucho más fácil decir: «si hay problemas, que los trabajadores cobren menos y punto». Eso es fácil.

Ustedes descansan demasiado en que cuentan con el voto de los trabajadores; descansan demasiado en eso. Los trabajadores pueden cambiar lo que hoy es una mayoría aplastante —y ocasiones hay en la historia— por una exigua minoría, si ustedes siguen llevando el cántaro a la fuente de los intereses de los trabajadores y

rompiéndolo en la fuente de su apego a la política económica del Gobierno, que no es, desde luego, la que va a solucionar los problemas de los trabajadores, pero tampoco los de la economía española.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández-Piñar.

Tiene la palabra el señor Martín Amaro.

El señor MARTÍN AMARO: Senador Cabrera, dos cosas muy breves.

El proyecto, vuelvo a repetir, en este artículo 33, no garantiza en todos los trabajadores el abono de las remuneraciones correspondientes al trabajo ya realizado; y el segundo punto, la Exposición de motivos, se refiere, concretamente, cuando se habla de evitar situaciones de sobreprotección, al artículo 33; lo expone así en el párrafo correspondiente, y no al artículo 56.1 o al 56, donde se anula la indemnización para las empresas de menos de 25 trabajadores, que, entonces, sí podría entenderse que hay una sobreprotección.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Martín Amaro. Tiene la palabra el Senador Cabrera.

El señor CABRERA BAZAN: Señor Fernández-Piñar, aquí volvemos a estar encontrados y, realmente, en un tiempo pensaba que las filosofías no eran tan dispares ni tan distintas.

Yo lo que quería decir, en relación con los trabajadores, es que la nueva regulación del Fondo de Garantía Salarial es una regulación que perjudica a los trabajadores en relación con la reglamentación que antes tenía este Fondo en el Estatuto de los Trabajadores. Eso lo he dicho y lo mantengo, porque es así. Pero es que no hay otra posibilidad; no me hable usted de izquierdismo ni de derechismo, no me hable de políticas económicas del Gobierno y de que tienen que cambiar porque están ahí los trabajadores con el puño levantado para darnos el zurriagazo en las próximas elecciones. Plántenos usted una política económica alternativa. Nosotros no hacemos más política que la que podemos hacer, que es lo que se hace en política, posibilismo; y con harto dolor de nuestro corazón tenemos a veces que hacer dejación de planteamientos de principios que la situación actual no permite, planteamos la situación de manera tal que un día sea posible llevar a cabo la filosofía que ha sido la de siempre.

Señor Martín Amaro, sigo entendiendo que no, que es la referencia al artículo 56.4, que es el que primaba a las empresas en las que se había obrado ilícitamente mediante un despido disciplinario.

El señor PRESIDENTE: Entramos en votación. En primer lugar, las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Señor Pozueta, ¿se votan conjuntamente? (Asentimiento.)

Son las enmiendas 110, 112, 113 y 114.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 15; en contra, 135; abstenciones, 30.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Voto particular del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, que es el 71; el 72 ha sido retirado, por haberse transado.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 43; en contra, 136; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Votos particulares del señor Bajo Fanlo, enmiendas 47, 91 —la 92 ha sido retirada— y 93.

El señor Bajo Fanlo pidió en su momento que se votaran agrupadamente, y así se hace.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 178; a favor, 32; en contra, 146.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Seguidamente, los votos particulares del Grupo Popular. ¿Se votan agrupadamente? (Asentimiento.)

Enmiendas números 16 y 18; la 17 está retirada.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 36; en contra, 137; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

La Presidencia va a poner a votación, en primer término, el número 2 del artículo 33, y propone a la Cámara que se apruebe por asentimiento. (Pausa.)

Queda aprobado el número 2 del artículo 33 por asentimiento.

El resto del artículo 33 se pone a votación en su conjunto.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, 134; en contra, 42; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Entramos en la discusión del artículo 49, directamente en el turno de portavoces, porque las enmiendas han sido defendidas.

Ruego a los señores Senadores que no salgan del salón porque vamos a votar inmediatamente.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Entramos en votación. Cierren las puertas.

Se votan las enmiendas 94 y 98, del señor Bajo Fanlo.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 177; a favor, uno; en contra, 144; abstenciones, 32.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Se vota el texto del dictamen para el artículo 49.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 178; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. (El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Iniciamos el debate del artículo 62, con la discusión del voto particular, correspondiente a la enmienda 19, del Grupo Popular.

El Senador Baselga tiene la palabra.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDEO: Señor Presidente, voy a defender juntas todas las enmiendas al Título porque el criterio es importante verlo en conjunto; son los números 19 a 32.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, Senador Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDEO: Señor Presidente, señorías, nos encontramos con unos artículos modificados que hacen referencia a algo tan importante como es la representación de los trabajadores en la empresa, tema en el que nuestro Grupo y el Grupo mayoritario mantienen criterios ligeramente distintos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Les ruego guarden silencio, porque casi no oigo al Senador Baselga, que tiene muy buena voz.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDEO: Gracias, señor Presidente.

Y lo puedo iniciar, quizá para amenizar la tarde, con una pequeña frase, diciendo, en plan de broma, que la sombra de la UGT es alargada.

Aquí la tesis que planteamos es la siguiente: sindicatos, de acuerdo. La Ley Sindical está aprobada, y es nuestra Ley. Pero notamos en la modificación del Título una presión total de los sindicatos hasta meterlos en la empresa —valga, otra vez, la expresión— con calzador. Y llegamos a una presión de los sindicatos mayoritarios, al nivel de intentar dominar ya, y por vía impositiva, legal en ciertos casos, hasta en empresas minoritarias con seis a veinticinco trabajadores. Y es lo que entendemos, filosóficamente, que no es así. Todos queremos y más que nadie nosotros, que la representación sindical tome realmente en los trabajadores la fuerza que debe tener para que en una sociedad democrática, como todos la entendemos, estén perfectamente representados, y que

jueguen estos sindicatos el gran papel que tienen que jugar, pero entendemos también que eso debe hacerse con convencimientos y no con presión legal, como se hace aquí. Entendemos que puede provocar una reacción negativa el hecho de intentar forzar a este nivel la presión sindical, recordando además —y pido a la mayoría que lo recuerde—, que el principio que hemos aprobado es el de libertad sindical, y habrá que convencer más por el trabajo que se hace, y no legislar más, para que realmente por vía legal se fuercen las cosas.

En ese sentido no estamos de acuerdo con el planteamiento que se hace de los trabajadores fijos, y mantenemos la tesis de dejar el Estatuto en ese aspecto como está, buscando una diferenciación clara —y hemos aprobado hace un momento una relación temporal— entre aquellos trabajadores que son fijos en la empresa y aquellos que no lo son, logrando que su representatividad esté en concordancia directa con el empleo y el tiempo que van a estar en la empresa.

En ese sentido, las enmiendas números 19, 21 y 27 reiteran el criterio de fijos, y nuestro Grupo defiende que se mantengan como estaba anteriormente en el Estatuto. Al mismo tiempo, nos preocupa también —las enmiendas van encaminadas en ese sentido que he dicho, a nivel ideológico, dentro del marco de lo que estamos hablando—, que al delegado de empresa se le dé la misma misión que tiene el comité de empresa.

Llamo aquí la atención al Grupo mayoritario, en la consideración inicial que hemos hecho de que todos queremos que los sindicatos funcionen y que entren al mejor nivel, pero por convencimiento y no por presión legal, que se considere cómo es posible —y me pongo en el ejemplo ya de una empresa de seis trabajadores— que un delegado de empresa pueda ir cada tres meses a pedir información macroeconómica de la empresa e información sobre el estado general del país, etcétera, a nivel económico, que es una misión que está completamente determinada y clara en el artículo 64 para los comités de empresa.

Entendemos que aquí debe reconsiderarse la posibilidad de dar a cada cual la representatividad que debe tener y, sobre todo, buscar una operatividad y una lógica a lo que estamos haciendo. Me refiero a los delegados de empresa, y saben SS. SS. a qué tipo de empresas y número de trabajadores se refiere. En ese sentido, también modificamos el sistema de votaciones. No nos gusta cómo está en la Ley, y buscamos otra vez —y vuelvo a encajar con la ideología del principio— esa posibilidad que se pide de que realmente el principio de libertad sindical se produzca a todos los niveles, y qué menos que pedir que existan listas abiertas en empresas de menos de 250 trabajadores. Y digo esto para que en el caso de que algún trabajador tenga que ser sustituido, sea el trabajador más votado el elegido, y no sea la fuerza de la lista cerrada, que, al fin y al cabo —y hablando con la claridad con que en una Cámara como esta se puede hablar— supone una lista sindical frente a cualquier otra opción de sindicatos grandes que quieran presentar los trabajadores. Entendemos que sería positivo, repito, in-

cluso para el convencimiento del sindicalismo, a nivel representativo, y que la necesidad de los sindicatos grandes se haga por la vía del propio funcionamiento, y no, vuelvo a insistir, por la presión legal. Esta es la tesis que estamos defendiendo.

En este sentido, lo corregimos con una serie de enmiendas, que son las números 24, 29, 30, 31 y 32, en las cuales se plantea la tesis de aquellos trabajadores que son eventuales en la empresa y que lógicamente participan en lo que se llama elegir trabajadores, en razón de su propia eventualidad; que no se dé a un trabajador eventual el mismo poder —por decirlo así, desde el punto de vista de elección— que el que tiene un trabajador fijo, que es un hombre que, indiscutiblemente, vive mucho más y está más dentro de la empresa, concebida como gran equipo, que es como nosotros la concebimos.

Muy brevemente y, por último, para no cansar a SS. SS., diré que hay otra pequeña enmienda que quizá es interesante destacar, dentro del paquete, porque va corrigiendo, en el sentido general, que he dicho, la Ley que nos presenta el partido mayoritario, y se refiere a los trabajadores extranjeros. Pedimos aquí algo muy sencillo, y es que se reconozca a los trabajadores extranjeros el mismo derecho, a efectos de elección de representante, que se reconoce a nuestros trabajadores en los países donde están. Hagamos no de quijotes, abriendo la mano, sino de hombres normales, y mantengamos una actitud paritaria. En este sentido estoy convencido de que podremos ir consiguiendo que en ciertos países donde nuestros trabajadores no están como queremos que estén, se les dé un trato paritario.

Creo que está en el sentido común y en algunas de ellas. En la filosofía, posiblemente, no nos pongamos de acuerdo, pero en algunas de las enmiendas podríamos llegar a lo largo del debate por lo menos a un ligero consenso.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Grupo Cataluña al Senado tiene a este artículo 62 una enmienda. *(Pausa.)*

Parece que el Grupo Socialista quiere utilizar un turno en contra.

El señor ROSA PLAZA: Como ahora están agrupadas las enmiendas por títulos, parece excesivo hacer un único turno en contra.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El representante del Grupo Socialista puede utilizar un turno en contra, pero tengan en cuenta, señorías, que no van a poder luego entrar en los demás turnos en contra de las enmiendas del Grupo Popular si utilizan éste.

Tiene la palabra el señor Franco Gutiez.

El señor FRANCO GUTIEZ: Gracias, señor Presidente, señorías, el proyecto que hoy estamos debatiendo en su Título II trata ni más ni menos que de equilibrar la potenciación de los sindicatos, porque, no nos engañemos,

en nuestro país no se puede avanzar, no se puede progresar, no se puede vivir en estabilidad si los sindicatos no son los instrumentos potentes y poderosos que sean capaces de concertar, de llegar a acuerdos con la parte patronal. Además, y al mismo tiempo, creemos que este proyecto refleja con claridad la potenciación de los sindicatos, señor Baselga, cualesquiera que sean aquellos que los trabajadores elijan. Efectivamente, la sombra de la UGT es muy larga porque lo quiere la mayoría de los trabajadores, y, por consiguiente, estamos satisfechos y contentos todos los que creemos que la representación se adquiere a través del apoyo democrático. Al mismo tiempo digo que se potencian los derechos individuales de los trabajadores al máximo, y también se potencian los derechos de los representantes de los trabajadores.

Por eso, nosotros, señor Baselga, decimos que hay una profunda y diversa filosofía entre sus planteamientos y los nuestros.

Las palabras en una sociedad tecnológica no son magia; las palabras eran magia en la época primitiva donde el puro nombramiento equivalía a la realización de la acción. Aquí, las palabras son importantes, pero no son suficientes. Hay que instrumentar legalmente las cosas para que se puedan utilizar y para que se pueda avanzar.

Ustedes dicen que quieren sindicatos poderosos, potentes y, sin embargo, si nosotros desentrañamos sus enmiendas —yo lamento tener que decirlo— sistemáticamente despotencian a los sindicatos; se contradicen sus ideas con sus praxis, o la praxis de sus ideas.

Pero vamos a ir poco a poco. Nosotros decimos que potenciamos los derechos individuales, y los potenciamos cuando eliminamos todo tipo de discriminaciones entre los trabajadores por razón, por ejemplo, del contrato. Nosotros decimos que todos los trabajadores en una empresa tienen las mismas obligaciones y, por consiguiente, todos deben tener los mismos derechos, sean eventuales o sean fijos.

Además, fíjense en que en estos momentos hemos aprobado unos artículos donde se está primando la posibilidad o se permite la posibilidad de que aumente el contingente de trabajadores eventuales. En muchas pequeñas empresas puede llegar el momento en que sean más los trabajadores eventuales que los fijos.

Nosotros decimos que los trabajadores de una empresa deben tener un único órgano de representación porque de lo contrario estamos dividiendo a los trabajadores en el seno de la empresa; estamos fraccionando a los trabajadores; estamos compartimentando a los trabajadores; estamos haciendo grupúsculos. Los fijos nada tienen que ver con los problemas de los eventuales y los eventuales nada tienen que ver con los problemas de los fijos, porque posteriormente ustedes dicen que tiene que haber representantes distintos en función de cuál sea el «status» jurídico de los mismos.

Por consiguiente, nosotros decimos que en un panorama laboral donde van a aumentar sensiblemente los trabajadores eventuales, en la empresa solamente debe haber un único órgano de representación. Por eso rechazamos esa primera enmienda, en la cual ustedes sistemá-

camente tratan de poner la palabra fijo después de la palabra trabajador, para posteriormente hablar en un artículo de la representación de los trabajadores fijos discontinuos y también de los trabajadores eventuales.

En segundo lugar, ampliamos la igualdad de derechos para todos los trabajadores y ustedes se empeñan en decir que un trabajador extranjero no es igual que un trabajador español a efectos de representación, a efectos de capacidad de elección. Nosotros decimos que un trabajador en este país tiene que tener los mismos derechos y los mismos deberes, sea extranjero o español.

Pero es que hay más. ¿Cómo plantean ustedes la reciprocidad entre trabajadores españoles o extranjeros cuando están en España y trabajadores españoles cuando están en el extranjero? ¿No se dan ustedes cuenta, por ejemplo, de que un trabajador en Chile jamás podrá presentarse a representante de los trabajadores? Nuestros trabajadores en cualquier régimen donde no exista la democracia no pueden acceder a un puesto de representación.

Además, le digo una cosa: los trabajadores saben perfectamente a quién tienen que elegir y eligen a quien mejor les defiende. No les importa ni preocupa mucho si esos trabajadores que mejor les defienden son chilenos, franceses o españoles porque, en cualquier caso, siempre tienen posibilidad de revocarlos. Por consiguiente, hay que ampliar todos los derechos a aquellos que trabajen en el seno de las industrias españolas.

En tercer lugar, queremos potenciar los delegados de personal. Señor Baselga, en estos momentos y en este país el sector industrial más castigado es la pequeña y mediana empresa. En este sector se despide a los trabajadores, en este sector se cierran empresas, en este sector se producen regulaciones de empleo, rescisiones de contrato con más abundancia que en las grandes empresas porque son más pequeñas, porque tienen menos capacidad de presión muchas veces y la presión del empresario, lamentablemente, es muy superior a la capacidad de presión que la que puede haber en una gran empresa, donde se puede hacer una concertación sindical.

Nosotros decimos que los trabajadores españoles y sus representantes tienen que tener los mismos derechos y obligaciones en una situación profunda de crisis, que afecta fundamentalmente a las pequeñas y medianas empresas, que usted sabe perfectamente que constituyen el 75 por ciento del tejido industrial y abarcan casi el 85 por ciento de la globalidad de los trabajadores. Un trabajador español en una pequeña empresa, si ésta hace crisis, tiene que tener una información adecuada para saber responder. Si en una pequeña empresa —fíjense lo que estoy diciendo— el trabajador tiene que hacer un esfuerzo y sacrificio, el trabajador tendrá que saber el porqué. No me diga usted a mí que en una pequeña empresa no hay capacidad para tener información y tener datos por una sencilla razón, porque yo creo que los empresarios de este país no son imbéciles y cuando se lanzan a la aventura de ser empresarios o hacer realidad una empresa tienen que saber en dónde están, en qué marco económico se encuentran y tienen que conocer la

situación y las fluctuaciones del mercado. Entre otras cosas, para eso están las patronales, para que les informen. Lamentablemente, a lo mejor, nosotros desde esta tribuna estamos diciendo con este planteamiento que los pequeños empresarios, para entenderse de las coyunturas del mercado, se afilien a las patronales, que también es bueno.

Por consiguiente, nosotros decimos que es positivo y sensato que el conjunto de los trabajadores y sus representantes tengan los mismos derechos en un momento de grave dificultad y cuando se les exige gran capacidad y cantidad de sacrificio. Nosotros decimos que potenciamos a los sindicatos, a cualquiera que adquiriera la capacidad de sindicato representativo, a cualquiera que tenga el 10 por ciento de los trabajadores en una empresa. Por eso nosotros decimos que son los sindicatos más representativos los que tienen capacidad de convocar elecciones. Por eso decimos que los sindicatos no pueden dedicarse constantemente a hacer elecciones cada dos o tres años, porque no se pueden desgastar y más en un momento donde se necesita fortalecer y fortificar unos sindicatos tremendamente débiles y con responsabilidades superiores a los propios Partidos políticos, desde el punto de vista social. Por eso nosotros decimos que hay que potenciar a los sindicatos de hecho. Verdaderamente son los instrumentos favorables a los trabajadores. No son los individuos aisladamente, señor Baselga, son los instrumentos sociales y, en concreto, los sindicatos son los únicos instrumentos capaces de dar respuesta, no sólo en el seno de la empresa, sino fuera de ella. Por eso nosotros decimos que queremos listas sindicales, porque es el sindicato quien establece una oferta y son los trabajadores quienes acuden a la oferta del sindicato, no son los individuos los que tienen el poder en la estructura de la empresa. Es la estructura en la cual se establecen, independientemente, repito, de que si son mejores y más inteligentes, mejor, pero los trabajadores no deben elegirlos porque sean más inteligentes y sólo por eso, porque por eso estaríamos hablando de una opción individual a la hora de solucionar los problemas. Decimos que deben elegir los instrumentos capaces de dar respuestas globales a los problemas globales. Los problemas de una empresa no son de esa empresa, son del contexto social en que se mueve, son del mundo en su globalidad y solamente instrumentos globales son los capaces —repito— para solucionar los problemas. Por eso nosotros tenemos que decir con claridad que seguir votando individuos es despotenciar los sindicatos, es primar los valores individuales, es, en definitiva, dificultar los instrumentos legales que pueden defender a los trabajadores con más eficacia.

Nosotros decimos también que cuando se trate de trabajadores fijos discontinuos y trabajadores eventuales, con su planteamiento —aparte de que ya le dicho cuál es la filosofía que nos lleva a rechazarlo— quieren decir que los trabajadores fijos discontinuos no son fijos, por una razón, según ustedes, porque incluyen a los discontinuos en los eventuales a la hora de la votación. Así lo dicen en su segunda enmienda. Nosotros decimos que los

trabajadores fijos discontinuos son trabajadores fijos. Con su planteamiento lo que hacen es disminuir la capacidad de representación de los trabajadores fijos en las empresas. Por eso nos oponemos, y no por una razón de estética, sino de fondo. Se trata de que con su planteamiento, señor Baselga, se dificulta la implantación y consolidación de los sindicatos. Nuestro planteamiento posibilita la implantación de los mismos.

Si ustedes hablasen más con la CEOE —no digo si es su obligación o no— posiblemente estas enmiendas no las hubieran presentado. Quizá hoy está más avanzada —lamento tener que decirlo, pero así lo entiendo— la cúpula de la patronal, porque son conscientes de que sin interlocutores poderosos son incapaces de sacar adelante a este país. Está más avanzada que ustedes.

El lenguaje que he escuchado esta tarde no lo escuchamos los interlocutores sociales cuando trabajamos en el mundo sindical con las patronales o junto a las patronales. Tienen menos prevención ante los sindicatos y yo creo que eso es bueno. Por eso nosotros aquí recogemos aquello que ya está en el mundo real, que comienza a funcionar en el mundo real. Lo que hacemos es santificar, vía Ley, no imponiéndolo ni forzándolo.

Ustedes quizá no están, de verdad, en la dinámica empresarial y están en el año 1980. Desde 1980 hasta hoy ha habido los acuerdos-marco que han cambiado sustancialmente, no sólo la configuración sindical de este país, sino la mentalidad en relación con los sindicatos. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Baselga durante tres minutos.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Si me permite subiré a la tribuna.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Senador tiene la opción, salvo en las preguntas al Gobierno en que establece el Reglamento que tienen que hacerse desde el escaño, de utilizar el escaño o la tribuna.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Señor Presidente, señor Senador, con la amistad que nos profesamos voy a ser duro porque tengo que serlo. Mire usted, somos un Partido político y tenemos una misión política que no nos encasilla en absoluto a ningún tipo de organización. Quizá sea esa la diferencia en el planteamiento que usted ha hecho desde esta tribuna. Respetamos tanto a la CEOE como al sindicato más representativo que elijan los trabajadores. ¿Cree en la libertad, señor Senador? Estoy convencido de que sí. Ese es el planteamiento que he hecho al principio, el planteamiento ideológico en el que no estamos de acuerdo.

Estamos pidiendo que los trabajadores se pronuncien, a los niveles más pequeños, por debajo de empresas con 250 trabajadores, completamente libres en el sentido de designar sus representantes. Queremos sindicatos poderosos, claro de lo que queremos. Usted dice que la UGT la quiere la mayoría. Me parece perfecto, y estaría dis-

puesto en este momento a dejar pendiente este debate si ustedes entran en elecciones en cuanto aprobemos esta Ley.

Señor Senador, lo que estamos pidiendo en este momento es que los sindicatos fuertes se hagan como quieren los trabajadores, no como quieren los sindicatos que en este momento se atribuyen, en ciertos casos —y lo digo con el mayor respeto, porque hay que hacer elecciones para ver quién tiene la representación—, la representación sindical. No estoy diciendo más que eso, señor Senador.

No hacemos nunca diferencias entre trabajadores fijos y eventuales. Estamos pidiendo algo tan sencillo en un tema como la concepción de la empresa que nosotros tenemos, y en una cosa que se llama representar. Estamos pidiendo que se represente de acuerdo con la importancia, y la importancia en este caso es el tiempo que cada cual trabaja en la empresa para tratar con la otra parte de la empresa, que es lo que decimos; no decimos nada más.

Voy a limitarme, cuando usted hablaba de los trabajadores extranjeros —que yo no entraba en ese debate—, a la enmienda. Dígame usted si en ella hacía yo referencia a cualquier sistema político, a cualquier planteamiento de uso de trabajadores o a cualquier tipo que no sea la más exacta justicia y, sobre todo, la defensa unánime de nuestros trabajadores cuando están fuera, independientemente del sistema —que me es igual y no entro en discusión— que allí se pacte. Pedimos que se ponga lo siguiente: «Los trabajadores extranjeros podrán ser electores en todo caso, pero para ser elegidos se tendrá en cuenta el principio de reciprocidad de trato con los españoles en el país respectivo».

Insisto también en el tema de los delegados de personal. ¿Usted cree —si lo cree de veras le pido que me lo afirme— que en una pequeña empresa como las que han creado el trabajo y la riqueza en este país, con seis y siete trabajadores, un delegado de empresa, que es un trabajador, de acuerdo con lo que ustedes le atribuyen, puede pedir a ese pequeño empresario (que indiscutiblemente no es tonto porque no hay ningún empresario tonto ni ningún trabajador tonto, pero lógicamente en la dimensión en que él actúa en su mundo económico mantiene una formación que no le hace tener que ser economista, ni saber de Leyes, y más en este país) información trimestral sobre la evolución general del sector económico, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad; sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa; conocer el balance y la cuenta de resultados, la memoria y los demás documentos que se den a conocer a los socios; emitir, con carácter previo a la ejecución, informe sobre la reestructuración de las plantillas; reducción de la jornada; plan de formación; implantación o revisión del sistema de organización, etcétera? Si quiere usted siga porque éste es el artículo 64.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Baselga, vaya terminando.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Termino, señor Presidente.

Tenemos dos planteamientos completamente distintos. Lógicamente el voto de la mayoría va a hacer la Ley, y será nuestra Ley. Creemos, de verdad, que ustedes se equivocan, porque meter los sindicatos así va a provocar que se hagan otros sindicatos y se afecte al principio, a ese nivel de la libertad sindical que es lo que queremos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el Senador Franco por tres minutos.

El señor FRANCO GUTIEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Baselga, no entiendo por qué usted duda del problema de la libertad. Estamos en una Cámara soberana que es la que determina y en función de algo muy concreto, que es la elección de representantes por el Gobierno que han votado un programa electoral. Por consiguiente, aquí no se está ejerciendo más que ese derecho y esa obligación y, además, legítimamente, pero no solamente en esta Ley, sino en cualquier otra, puesto que toda Ley es un marco a desarrollar; habrá Leyes más progresistas o más restringidas. No veo por qué dice que se está atentando. No creo que se esté atentando contra nadie y mucho menos en una Cámara soberana donde estamos determinando el marco en el que tiene que desenvolverse el conjunto de los trabajadores españoles.

En segundo lugar, si lee la Prensa, hace unos días hubo una reunión del Comité Confederal de UGT, en el cual se planteaba el problema de las elecciones sindicales. Yo le digo a usted que, en un sistema democrático, cuando uno se somete al veredicto de los trabajadores o de los ciudadanos, siempre está expuesto a perder o a ganar, antes o después y, por consiguiente, sería absurdo que uno de esos instrumentos, como son los sindicatos, tuviesen miedo a presentarse a los electores, porque sería una señal inequívoca de que no habían hecho lo que tenían que hacer...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Franco, tenga la amabilidad de dirigirse a todos.

El señor FRANCO GUTIEZ: Muchas gracias. Disculpen, señorías.

Yo les digo a ustedes que el sindicato al que yo pertenezco no tiene ningún miedo ni ningún inconveniente en presentarse a unas elecciones, y lo va a hacer, y ustedes lo verán; el resultado no nos va a preocupar excesivamente, aun siendo conscientes de que sería positivo, desde nuestro punto de vista, seguir ejerciendo la hegemonía en el mundo sindical. En cualquier caso, repito, hace algunos días decía que en 1978 y en 1980 fuimos la segunda fuerza sindical, y en 1982, la primera. Es de Ley que en un sistema democrático haya alternancia; eso es bueno para el conjunto de los trabajadores.

En segundo lugar, no nos atribuimos ninguna representatividad sindical; son los trabajadores los que determinan qué sindicatos son los más representativos. Esta Ley permite que los propios trabajadores de las empre-

sas puedan convocar elecciones entre los sindicatos más representativos de los que hay en estos momentos. Pero, señor Baselga, señorías, no han caído del cielo, sino que han subido de lo profundo de las fábricas.

Sobre la polémica de delegados y comités de empresa. No concibo que un empresario en estos momentos se lance a la aventura irresponsablemente, porque no es posible cuando uno arriesga el dinero. Si los empresarios tienen conocimiento real de cuál es la coyuntura económica, cuál es la situación de la producción y ventas de la entidad, la prospección o posibilidades de futuro, deben comunicárselo a los trabajadores que están sometidos al conjunto de circunstancias que pueden conducir al cierre de la empresa o a su mejoramiento y, por tanto, si lo sabe el empresario, ¿por qué tiene que ocultarlo? Si no lo sabe, lo que tiene que hacer es conocerlo y después comunicarlo, porque de esa manera se alcanzará, estoy convencido, una mayor colaboración entre empresarios y trabajadores también en estas empresas, que son el tejido fundamental y el sustento de los puestos de trabajo. Por consiguiente, yo les digo que ni hay presión ni se hace a la medida de los sindicatos más representativos y, en cualquier caso, son los trabajadores los que lo han decidido y pueden cambiar con su voto qué sindicatos son los más o menos representativos.

No vamos a entendernos, porque quizá no entendemos de la misma forma qué es un sindicato ni sus funciones.

El debate ha sido positivo porque, de cualquier manera, hemos sido capaces de manifestar nuestras discrepancias de forma rigurosa y sensata.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Franco.

Vamos a pasar a las enmiendas del Grupo Cataluña al Senado. Le pregunto al señor Simó si también va a agrupar todas las enmiendas del Título II.

El señor SIMO I BURGUES: Sí, señor Presidente. Agrupo todas las de este Título.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene S. S. la palabra.

El señor SIMO I BURGUES: Señor Presidente, señorías, voy a defender todo este grupo de enmiendas pertenecientes a este Título II que van desde la 73 a la 80 inclusive.

Voy a empezar defendiendo la enmienda 75, ya que en la 73 y 74 ha habido un error porque en el texto figuran al artículo 61, siendo en realidad al artículo 71.

La enmienda 75, referida a los derechos de representación colectiva, en el punto dos del artículo 62, parece ser que al establecer que los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario, etcétera, y tendrán las mismas competencias establecidas para los Comités de Empresa, se han olvidado de los centenares de miles de pequeñas empresas y de que sus delegados de personal tendrán competencia de conformidad con lo que establece el artículo 64: recibir información, que le

será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa; conocer el balance y la cuenta de resultados; emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, etcétera. Parece ser que vamos a conceder unas atribuciones en que no van a tener posibilidad los delegados de ejercerlas ni las pequeñas empresas de facilitar el cumplimiento. Sabemos que se nos contestará que estas funciones las vienen ya desarrollando actualmente los delegados de empresa, pero adelantándome a la réplica le diré que no es así, que puede ser en alguna empresa con muchos delegados, pero en las pequeñas empresas no es posible en su inmensa mayoría.

En la enmienda 76 de nuevo nos topamos con el punto 1 del artículo 67, con las todopoderosas centrales sindicales más representativas. No vale la pena repetir los argumentos de la reciente Ley de Libertad Sindical; pero que una central sindical sin representación alguna en una empresa o incluso muy reducida en una zona geográfica pueda convocar elecciones, no deja de ser un poco chocante, pero si esta central no llega a la segunda condición que establece el 10 por ciento del título de representatividad sobre el calificativo de «más». Por esto nuestra enmienda pretende que sean las organizaciones sindicales con más implantación en la empresa. Esto es lo lógico y lo justo.

La enmienda 77 pretende modificar la redacción del número 3 del artículo 67. A nuestro juicio resulta que si no hay elecciones los cargos se prolongarán eternamente. Nuestra propuesta es que los cuatro años sean improrrogables suprimiendo «entendiéndose prorrogado», que nos cuesta mucho entender.

En la enmienda 78, referida a la sustitución de vacantes, proponemos que se haga mediante los más votados de la lista y no por su orden. El sentido democrático de la propuesta es evidente y evita que representantes no deseados por los electores accedan al cargo a través de la capacidad de convocatoria que puedan obtener sus compañeros.

Nuestra propuesta se basa en una doctrina electoral de listas abiertas que es mucho más lógica. De esta manera, además de no restar representatividad a la central, se respeta la del trabajador merecedor de la confianza de sus compañeros.

Con la enmienda número 79 tratamos de mejorar la redacción añadiendo un nuevo apartado, el 5, con el siguiente texto: «En el caso de producirse variaciones en la plantilla en un número de trabajadores tal que se produzca una inadecuación en más o menos de dos miembros que componen los órganos de representación, se procederá a la adecuación del mismo de la siguiente manera: a) En el supuesto de aumento de plantilla, mediante la realización de elecciones parciales para cubrir los puestos necesarios. b) En el supuesto de disminución de plantilla, cesando en sus funciones quienes obtuvieran el menor número de votos en las elecciones últimas».

Al ampliarse a cuatro años la duración del mandato en los cargos sindicales, es evidente que se incrementarán los problemas que han venido ocasionando las variaciones de plantillas respecto a los cargos de representatividad sindical. Con ello sólo pretendemos mejorar también el texto del Estatuto, que con la inmovilidad de los cargos puede producir graves problemas, estableciendo unas normas de adecuación totalmente necesarias.

La enmienda número 73 pretende suprimir el primer párrafo de la letra b) del punto 2 del artículo 71 porque creemos que es una limitación que atenta gravemente contra el artículo 14 de la Constitución.

En cuanto a la enmienda 74, pretende modificar la redacción del artículo 71.2.c). Nuestro Grupo propone la siguiente redacción: «Dentro de cada candidatura se elegirá a los que obtengan mayor número de votos, y en caso de empate a aquel que figure en lugar anterior en la lista». Creemos que no es el orden estricto de la lista, sino el número de votos el que debe marcar la elegibilidad.

Por último, la enmienda 80 pretende modificar el punto 2 del artículo 72. Con esta enmienda pretendemos que los trabajadores fijos discontinuos, y los vinculados por contrato de duración determinada, sea superior o inferior a un año. Se computará según el número de días trabajados en el periodo de un año anterior a la convocatoria de la elección.

Las vinculaciones entre los trabajadores y la empresa y los comunes intereses no son los mismos en el caso de trabajadores fijos que en el caso de trabajadores con contrato de duración determinada.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra tiene la palabra el Senador Franco.

El señor FRANCO GUTIEZ: Señor Presidente, señorías, parte de las enmiendas que el señor representante de Cataluña al Senado ha defendido han sido ya respondidas en mi anterior intervención. Por consiguiente, procuraré obviarlas para no cansar a sus señorías. Sin embargo, quiero que tengan claro que las enmiendas que ha presentado Cataluña al Senado rezuman el mismo planteamiento de fondo que las anteriores que presentó el Grupo Popular. Todas ellas tratan de despotenciar claramente a los sindicatos. Por ejemplo, cuando la enmienda número 76 dice que los sindicatos más representativos no deben convocar elecciones cuando ya hay una Ley de Libertad Sindical que lo convierte en un derecho, ¿cómo en estos momentos, por propia coherencia, lo podríamos suprimir? Pero hay más, ¿qué quiere decir eso de los sindicatos más representativos en la empresa? ¿Qué quiere decir, señor Simó, en este caso? ¿No será que lo que ustedes tratan es de impedir la sindicación generalizada de las empresas para potenciar los sindicatos? ¿No será que ustedes lo que pretenden es atomizar el mundo sindical? ¿No será que ustedes lo que pretenden es que no existan interlocutores serios y sólidos, porque su Ley conduce a eso?

Si los sindicatos más representativos —porque así lo

han querido la mayoría de los trabajadores— no tienen la posibilidad de acceder allí donde no han llegado, ustedes están impidiendo, cuando menos, que el sindicato, en un momento trascendental cual es el de las elecciones sindicales pueda presentarse. Porque claro está, señorías, si los trabajadores no quieren elegir a los que representan el sindicato más representativo, no se preocupen, que no les van a elegir, no tengan miedo. ¿A qué tienen ustedes miedo, pues?

En definitiva, tratan ustedes de bloquear el fortalecimiento y la extensión de los sindicatos.

La prórroga de los delegados. Ustedes dicen que con cuatro años es suficiente, y nosotros también decimos que con cuatro años es suficiente. Lo que pasa es que nosotros decimos que cuando en una empresa no se han convocado elecciones, por las razones que sean, automáticamente se prorroga el mandato de esos trabajadores. Pero, díganme ustedes, ¿quién puede convocar elecciones? Los propios trabajadores de la empresa, si quieren. Por consiguiente, si no dimiten los delegados y no se convocan elecciones es porque los trabajadores de la empresa no quieren convocar elecciones. Segundo. Pueden convocar elecciones los sindicatos más representativos, cualquiera. Tercero. Los sindicatos que tengan más de un 10 por ciento. Está garantizada, pues, la capacidad de convocar elecciones en cualquier sitio.

Nosotros lo que decimos —y ustedes lo saben perfectamente— es que en un país donde existen decenas de miles de empresas donde se convocan elecciones en un proceso abierto, es muy difícil, tremendamente difícil que los sindicatos o los trabajadores o quien sea puedan hacerlas automáticamente el día que les corresponda. Y nosotros lo único que queremos es garantizar esa seguridad jurídica mínima porque, de hecho, los delegados sindicales que cesan siguen ejerciendo como tales y, sin embargo, no tienen garantías sindicales. Por consiguiente, se llena una laguna que permite provisionalmente, mientras no se convocan elecciones, que los delegados puedan tener las mismas garantías. En cualquier caso, repito, estas prórrogas son puramente coyunturales, en la medida en que se pueden convocar elecciones sindicales por el conjunto de factores que ya al principio del artículo 67 se plantean.

Usted dice que en una empresa, si aumentan o disminuyen los trabajadores, hay que variar las elecciones. Yo no quiero entrar en una polémica que no sea la propia del Estatuto, pero yo creo que en las ciudades, pueblos y circunscripciones varían los censos. ¿Usted cree que estaría bonito que cada vez que varíe el censo de su ciudad hubiera elecciones para concejales o que si hubiera una emigración determinada, que se marchasen mil, dos mil o tres mil personas se convocasen elecciones para concejales porque ya no son representativos y no están en función, por ejemplo, del cómputo de votos, en función del número de habitantes que tiene?

Yo creo que esto es entrar en una dinámica terrorífica. Y comprendiendo el problema que usted plantea, creemos que es un problema mucho más de normativa que de Ley.

Efectivamente, en base a la propia experiencia, qué duda cabe que habría que establecer algún mecanismo que dé respuesta a este problema, pero no en este texto legal.

Ustedes dicen que cómo es posible esto y que es anti-constitucional; y nosotros repetimos en esta Ley que aquellas formaciones sindicales que no alcancen el 5 por ciento en una empresa no tienen capacidad representativa. Ustedes dicen que esto es anticonstitucional, y yo les digo que no es anticonstitucional. Tenemos también la experiencia de otras elecciones.

Lo que ustedes no quieren comprender es que en este país no podemos potenciar mil sindicatos, porque hacen al país inviable. Lo que hay que potenciar es pocos sindicatos, los que los trabajadores quieran. De lo que se trata con este esquema es de racionalizar la existencia de los sindicatos. Que existan sindicatos fuertes, sólidos, que permitan una negociación coherente. Y por eso nosotros pensamos que las listas que no alcancen el 5 por ciento, en lugar de facilitar la negociación, de facilitar la resolución de los problemas, lo que hacen es dificultarlos.

Al tiempo, pues, estamos primando la existencia de sindicatos pequeños que, al final, no representan más que a sí mismos, pero entorpecen a los interlocutores sociales.

Esta es la razón y esto no tiene nada que ver con la inconstitucionalidad. No olvidemos que todo esto está estableciendo los límites que nosotros creemos que son razonables.

Listas abiertas, listas cerradas. El mismo problema. A ustedes no les interesa potenciar los sindicatos. Díganlo, que a nosotros nos parece muy bien que tengan ustedes esa filosofía. Frente a eso nosotros decimos que este país tiene que funcionar con interlocutores sociales fuertes y que lo que nosotros presentamos son ofertas de sindicatos que sean independientes y que sean instrumentos capaces de dar respuesta a los problemas, en la empresa y fuera de la empresa.

Ustedes saben perfectamente que lo que determina el abordar globalmente la situación social y económica no son los individuos. Otra vez estamos en una filosofía en que se prima a los individuos, independientemente de los colectivos; y, de hecho, las sociedades democráticas funcionan a través de colectivos, no de individuos, pero funcionan a través de individuos integrados en los colectivos y éstos tienen capacidad para determinar cuáles son sus órganos de dirección o de representación.

Por consiguiente, no limita absolutamente nada y si las convierte en instrumentos eficaces.

Sus enmiendas tratan de despotenciar lo que nosotros consideramos que es imprescindible que se potencie en una sociedad, sean los sindicatos que sean. Por eso, una vez más, le decimos que el tema de las listas cerradas no es una cosa baladí; es un elemento de fondo que se enlaza con el resto de los elementos de fondo que venimos contemplando.

Fijos y discontinuos. La respuesta ya se dio. Por consiguiente, ahorro a SS. SS. el tener que seguir escuchando.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el Senador Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente, respecto a la enmienda 115, en el debate que tuvimos en esta Cámara con motivo de la Ley Orgánica de Libertad Sindical ya quedó clara nuestra tesis al respecto, por lo que ahorro a SS. SS. repetir aquí conceptos recientemente oídos.

En cuanto a las enmiendas 116, 117 y 118, las damos por defendidas, ratificándonos en los argumentos que acompañamos a la justificación de cada una de las mismas. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Las enmiendas del Senador Bajo Fanlo se han dado por defendidas, por lo que entramos en turno de portavoces.

Tiene la palabra el señor Fernández-Piñar para turno de portavoces.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Gracias, señor Presidente.

En este turno de portavoces voy a mostrar mi opinión favorable a la aceptación de algunas enmiendas que ha mantenido el Senador Bajo Fanlo. Y voy a dar algunos argumentos que se me ocurren al hilo de esas enmiendas, no con la esperanza de que sean aprobadas, pero por lo menos para intentar explicar cómo veo yo el contenido de las mismas a los Senadores socialistas y a los demás.

Las enmiendas 49, 50 y 51, del señor Bajo Fanlo, se refieren a la constitución de los Comités intercentros. Saben ustedes que los Comités intercentros cumplen una función importante a la hora de unificar a los trabajadores de los distintos centros de trabajo en una misma empresa. Ustedes saben lo importante que es la unidad de los trabajadores de una empresa ante una dirección, que esa sí que es única. Pues bien, en el texto del proyecto esa constitución del Comité intercentros se deja depender de la voluntad del empresario.

Es evidente que al empresario, él sí unificado, no le interesa tener delante, puesto que hay unos intereses contrapuestos, a unos centros de trabajo y a unos representantes unificados. En esa medida parece poco lógico que favorezca, mediante el acuerdo en un convenio colectivo, el que se cree ese Comité intercentros, que, sin duda, le va a oponer una reclamación, la defensa de unos intereses contrapuestos al suyo.

Pues bien, las enmiendas 49, 50 y 51, del Senador Bajo Fanlo, van en la dirección de que no dependa del empresario el que se cree el Comité intercentros.

En el texto se dice que por convenio colectivo se podrá crear el Comité intercentros. Sólo por convenio colectivo. Y en la enmienda del Senador Bajo Fanlo se dice que no sea por convenio colectivo sino que sean los comités de empresa de los distintos centros de trabajo los que pacten la constitución de dicho Comité intercentros, sin intervención del empresario. En la medida en que intervenga el empresario y de él dependa, no habrá Comité

intercentros. En la misma dirección van las enmiendas 50 y 51.

Tiene otra enmienda el Senador Bajo, que también considero importante, que es la que se refiere a quiénes podrán promover las elecciones. Se dice en el artículo 67.1 que podrán hacerlo las organizaciones sindicales más representativas, los trabajadores por mayoría en los centros. Y pretende la enmienda que también el Comité de empresa o delegado de personal, cuando dimitan, podrán promover las elecciones. Parece algo razonable.

También se plantea en la enmienda 53, que...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Fernández-Piñar, no nos explique las enmiendas en un turno a favor. Haga el turno de portavoces. Su señoría lo sabe hacer perfectamente.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Es que...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Es que... Yo le entiendo perfectamente, señor Fernández-Piñar, pero tengo que respetar la distinción entre los distintos turnos y el sentido de cada uno. Porque si no, esta Cámara se convierte en una repetición, y ahora tendría que dar un turno en contra a lo que usted está diciendo.

Así es que hágame un turno de portavoces.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: El turno de portavoces se refiere a las enmiendas que han sido...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El turno de portavoces se refiere a la postura de su Grupo sobre las enmiendas que han sido defendidas, explicadas, y cuál va a ser el designio de su votación y el porqué van a votar así.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Estoy intentando hacerlo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Hágalo así S. S.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: La posición de mi Grupo, en relación con la enmienda 53 del Senador Bajo Fanlo, es favorable a que se apruebe, porque consideramos que extender el periodo de mandato de dos o cuatro años es inconveniente. Va a ser, eso sí, desde luego, un salvavidas para UGT, pero no conseguirá una mejor representación de los trabajadores.

En cuanto a la enmienda 55 del señor Bajo Fanlo, mi Grupo entiende que se debería aprobar, porque plantea que la existencia de un nuevo Colegio, aparte de los dos tradicionales —técnicos y personal laboral o manual— ya es suficientemente comprensiva de la realidad laboral del país y abrir la posibilidad de un nuevo Colegio parece inconveniente.

Esta enmienda del señor Bajo a mi Grupo le parece

adecuada, y pide por ello que sea votada favorablemente.

Y hay otra enmienda técnica del señor Bajo, la número 56, que pretende modificar la letra c) del número 2 del artículo 71. El texto dice que dentro de cada lista resultarán elegidos los candidatos por el orden en que figuren en la candidatura. No se dice que sean los que tengan mayor número de votos. La enmienda del señor Bajo pretende que se sustituya la expresión «por el orden en que figuren en la candidatura» por «con el mayor número de votos». Así explica que los que mayor número de votos tengan serán los elegidos.

Siendo esta la opinión de mi Grupo en relación con las enmiendas que he citado del Senador Bajo, termino solicitando el voto favorable para estas enmiendas.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Franco tiene la palabra.

El señor FRANCO GUTIEZ: El criterio que ha mantenido nuestro Grupo no va a cambiar en absoluto por la defensa que ha hecho el señor Fernández-Piñar. En cualquier caso, es casi la misma valoración de todos los Grupos de la derecha, sus enmiendas tratan de despotenciar el sindicalismo, porque a ustedes no les interesa un sindicalismo poderoso, a ustedes les interesa el sindicalismo ese de las grandes asambleas, el de los grandes movimientos de masas, y lo importante es lo que estamos viendo.

En cambio, ustedes niegan, por ejemplo, que los sindicatos tengan capacidad de negociar y les reducen la capacidad de negociar a la hora, por ejemplo, de crear comités intercentros y ustedes dicen que los Comités intercentros no sean creados a través de una negociación colectiva porque los empresarios, que tienen intereses distintos a los trabajadores, nunca van a negociar. Oiga usted, señor Fernández-Piñar, la negociación colectiva de un convenio, ¿quién la hace? ¿Usted qué se cree? ¿Que la patronal en este país puede hacer lo que quiera?

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Franco, está usted cayendo en el mismo defecto que el Senador Fernández-Piñar.

El señor FRANCO GUTIEZ: Perdone usted, señor Presidente, trataré de rectificar.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): No vaya usted al trapo porque esta Presidencia al final va a ser más rígida todavía.

El señor FRANCO GUTIEZ: Quiere ello decir que el conjunto de las enmiendas trata de despotenciar el poder de los sindicatos impidiéndoles la negociación colectiva en temas tan importantes como puede ser la creación de un colegio, si quieren los sindicatos, que si no quieren, no lo harán, que sean los sindicatos quienes planteen los Comités intercentros y sus funciones y eso es potenciar a los sindicatos porque es potenciar su comportamiento y su actuación.

Se nos dice también, y con eso no podemos estar de acuerdo, que las elecciones sindicales tienen que ser cada dos años y de nuevo decimos que eso es una tremenda agresión contra el fortalecimiento de los sindicatos y, desde luego, yo creo que no se trata, como ya se ha repetido insistentemente por algunos oradores, de salvar a la UGT, dicho sea de paso, y no tengo más remedio que ilustrar a sus señorías.

En las elecciones de 1982 también la Unión General de Trabajadores, que era minoría, dijo que era una barbaridad llevar constantemente a la lucha cada dos años a los centros industriales y más en el momento en que estamos, porque es un deslizamiento tremendo de todo y los sindicatos tienen que estar dedicados a una confrontación en un momento que tendrían que estar dedicados al fortalecimiento y búsqueda de respuestas; era minoría y no quería ir a las elecciones por responsabilidad, pues muy bien, fuimos a las elecciones y ganamos, así es que ya tenemos la experiencia; tiene una experiencia la Unión General de Trabajadores.

Si nosotros estamos aprobando esto es porque pensamos que dos años es una barbaridad, tres años es poco tiempo y cuatro años permiten un margen de tiempo y permiten a las organizaciones sindicales fortalecerse, que es nuestro objetivo fundamental. A la que usted representa, a la que yo represento, a las que pueden representar otros Senadores de la Cámara.

También se insiste una y otra vez en las listas abiertas, en votar a los individuos, en elegir a los individuos. En esto coinciden prácticamente los Senadores de Alianza Popular, los Senadores de las Minorías, y el Senador Bajo Fanlo bajo cuya capa se cubren precisamente las enmiendas del señor Fernández-Piñar, porque no vino ni a la Comisión ni a la Ponencia, porque no vino a ningún sitio.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Senador Franco, sujétese usted al tema que le voy a llamar la atención. Deje al señor Fernández-Piñar tranquilo porque es un portavoz y no tiene ninguna enmienda aquí.

El señor FRANCO GUTIEZ: He terminado, señor Presidente.

El señor BAJO FANLO: Pido la palabra por alusiones, si es posible.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Alusiones, no, Senador Bajo.

El señor BAJO FANLO: Acao de ser aludido.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Aludido, no, nombrado, que no es lo mismo.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, entiendo que se han aludido actitudes.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Sí, señor

Fernández-Piñar, le concedo la réplica, porque ha sido bastante complejo el tema, por tres minutos y también se lo concederé al Senador Franco y entonces díganse ustedes lo que quieran porque es un turno de réplica. (Risas.)

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Muchas gracias, señor Presidente, para explicar, porque me veo en la necesidad de ello, que efectivamente no pude asistir a la Comisión porque en ese día era portavoz del Grupo Comunista en el Parlamento de Andalucía, se debatían los Presupuestos y era el debate de totalidad. Ello, además, agravado porque me quedé en tierra esperando la posibilidad de embarcar por la mañana en el avión, por razones de huelga.

Por esa razón, efectivamente, el Senador Bajo Fanlo asumió, por considerar que sería interesante que se vieran en el Pleno, las enmiendas que yo había planteado.

Simplemente, quiero aclarar una cuestión. Todas las enmiendas del Senador Bajo Fanlo a este título de la representación de los trabajadores en absoluto pretenden disminuir la fuerza de los sindicatos a la hora de la negociación. Lo que antes yo defendía en el turno de portavoces como idea de las enmiendas es que, en un tema como es la representación de los trabajadores, que afecta a los trabajadores y no a los empresarios, que no es un tema de salarios, que no es un tema de jornada, que no es un tema que afecta a una prestación y a una contraprestación, sino que es un tema de organización de una de las partes, que es la de los trabajadores, de la misma manera que no se dice aquí que los empresarios tendrán que ponerse de acuerdo para crear una dirección única de empresa, a nivel de los distintos centros de trabajo de toda España, eso viene dado, no sería lógico que los trabajadores intervinieran en la representación de los empresarios; de la misma manera y «a sensu contrario» dar carta a los empresarios en un tema de representación de los trabajadores y hacer depender de su voluntad de acuerdo el que haya o no un Comité intercentros nos parece inadecuado y nos parece que esa intervención del empresario debería evitarse, puesto que es un tema estrictamente de una de las partes y no creemos en absoluto que esto sea privar de fuerza, sino, antes bien, todo lo contrario. Ese es el hilo conductor de las enmiendas y no el que equivocadamente en mi opinión el Senador socialista atribuía.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Senador Franco tiene la palabra.

El señor FRANCO GUTIEZ: Muy brevemente, para decir que nosotros seguimos pensando que las enmiendas del Senador Bajo Fanlo defendidas por el señor Fernández-Piñar sí que disminuyen profundamente el poder de los sindicatos y que están en línea con la confrontación que en el mundo sindical mantienen efectivamente los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, que es visible y que todo el mundo conoce.

Nosotros lo que decimos es que es muy difícil que los

empresarios en este país puedan ir contra una realidad sentida. Los Comités intercentros son una realidad que está por ahí, por la cual, evidentemente, los trabajadores presionan y nosotros decimos que lo que va a dar garantía jurídica, lo que va a convertir en norma jurídica el funcionamiento de ese Comité intercentros no es un acuerdo informal entre los propios trabajadores del centro, que eso no tiene importancia ni tiene valor; lo que va a dar consistencia a eso es precisamente otra de las normas fundamentales que se convierten en Ley, que son los sindicatos cuando autónomamente con la patronal ejercen un derecho fundamental, que es la negociación colectiva. Eso es lo que decimos, que los Comités intercentros tienen que intervenir en la negociación colectiva entre sindicatos y patronal, porque ahí se va a determinar qué son, qué quieren y eso va a garantizar su funcionamiento de forma permanente, con eficacia. De otra manera, nosotros pensamos que desde el punto de vista del Derecho no tendría ningún valor jurídico ni, por consiguiente, legal algo que en base a qué y a quién se constituye, si jurídicamente no es válido. Por eso decimos que los sindicatos ejercen el derecho fundamental, que es el que va a determinar el marco en que se tienen que desarrollar los Comités intercentros para que tengan eficacia real, frente a lo que usted dice de la patronal, en el ámbito de los centros de trabajo.

En el resto, mantenemos las tesis —no quiero alargarme más— de que sus enmiendas, por ejemplo, la que propone la supresión de que por negociación se pueda pasar a un tercer colegio, son un instrumento más de evitar que los sindicatos puedan seguir marcando los cauces en que se desarrolle su funcionamiento en el ámbito de las empresas. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Cierren las puertas. Como dijimos, y soy un esclavo de mi palabra, que durante la votación se permitiría fumar, y ante las insistentes insinuaciones del Senador Baselga, insinuaciones tales como ponerse un cigarro en la boca y encenderlo, que se fume en la votación.

En primer lugar vamos a votar las enmiendas del Grupo Popular. Señor Baselga, ¿agrupadamente al título? *(Asentimiento.)*

Votamos agrupadamente las enmiendas del Grupo Popular al Título II.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 33; en contra, 141; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Votamos a continuación las enmiendas del Grupo Cataluña al Senado. ¿Se votan agrupadamente, señor Simón? *(Asentimiento.)*

Muchas gracias.

Votamos todas las enmiendas del Grupo Cataluña al Senado al Título II de la Ley.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 182; a favor, 40; en contra, 141; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Cataluña al Senado.

Enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Se votan agrupadamente todas las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos a este título.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, 12; en contra, 138; abstenciones, 29.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Votamos las enmiendas del señor Bajo Fanlo, todas las enmiendas al Título II.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 178; a favor, tres; en contra, 172; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Bajo Fanlo.

Votamos el texto del dictamen.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Los artículos 62, 63, 67, 71 y 72, juntos, y los otros en bloque, por favor.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a votar los artículos 62, 63, 67, 71 y 72 agrupadamente.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, 144; en contra, 29; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los citados artículos.

Votamos a continuación el resto del artículo del Título II.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 139; en contra, uno; abstenciones, 41.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados dichos artículos.

Pasamos a la discusión del artículo 87 del Título III.

Los votos particulares del señor Bajo Fanlo han sido dados por defendidos.

¿El señor portavoz del Grupo Socialista tiene que hacer alguna observación referente a estas enmiendas? (*Denegación.*)

Voto particular del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos correspondiente a la enmienda número 119.

El señor Pozueta tiene la palabra.

El señor POZUETA MATE: Con la venia, señor Presidente.

La enmienda número 119 está relacionada con el apartado 2 del artículo 87. De sobra es conocida por la Cámara nuestra posición respecto a lo que nosotros consideramos como trato desigual en cuanto a la representatividad de los sindicatos, sean de ámbito estatal o sean de ámbito de Comunidades Autónomas; quedó bien clara nuestra filosofía en este tema.

Dijimos, con motivo del debate de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, que la realidad sindical contempla ya cuáles son los sindicatos más representativos, sin ponerles apellidos. Por tanto, con esta pequeña intervención damos por defendida esta enmienda, y también la 120, remitiéndonos a los argumentos que utilizamos en la justificación que se acompaña a dicha enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Turno en contra?

El señor FRANCO GUTIEZ: Señor Presidente, le agradecería que todas las enmiendas se defendieran y posteriormente las acumularía en un solo turno.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. A continuación tiene la palabra el portavoz del Grupo Cataluña al Senado para defender su enmienda número 81.

El señor SIMO I BURGUES: Esta enmienda trata de no primar la representación estatal de cualquier central sindical sobre su verdadera implantación en la zona o ámbito correspondiente.

Por eso, nosotros pedimos que estén legitimados para negociar, con los convenios de ámbito superior, «los sindicatos, federaciones o confederaciones sindicales con implantación en el ámbito correspondiente».

Pensamos que ésta es una manera de estar acordes con el artículo 14 de la Constitución.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular para defender la enmienda número 33.

El señor MARQUES LOPEZ: Señor Presidente, señores Senadores, voy a defender la enmienda número 33, al artículo 87.2, donde se trata precisamente de los convenios de ámbito superior a la empresa.

A lo largo de todo el debate, esto ha quedado prácticamente ya discutido. Después de oírles a ustedes tengo un poco de confusión mental; trataré de aclarar mis ideas,

porque nada de lo que tenía preparado me parece que es adecuado.

Les he oído, y tengo que decir que en lo que a efectos de concertación, de negociación, concierne hay dos posturas: una, que es restrictiva, que es hablar de los sindicatos representativos, y otra, que es más amplia. La una, la usan ustedes, y la otra, la usamos nosotros.

Hay una Ley de Libertad Sindical (que creo que todavía no está definitivamente en vigor, que tardará en estarlo) que indiscutiblemente habla de libertad sindical. Siempre que hablemos de ello tienen ustedes que tener en cuenta que eso engendra sindicatos, y, lógicamente, todo sindicato que se forme quiere participar, además, en los convenios colectivos y concluirlos, porque ésa es la función principal del sindicato.

El sindicato representativo tienen ustedes que comprender que es un menoscabo a esta libertad sindical; no digo que atente completamente a la libertad sindical, pero es un menoscabo en cuanto que es derogado ese poder de hacer los convenios colectivos y de concluirlos. Verdad es que, si sólo hubiese un sindicato representativo, entonces la cosa sería más grave. También he de reconocer que ustedes ponen el 10 por ciento, y, como decía un Senador socialista, cabe teóricamente que sean hasta diez los sindicatos representativos. No obstante, en determinados contextos políticos sí puede estar más afectada la libertad sindical. ¿Y cuándo se da este contexto político? Cuando un sindicato tiene una ideología, y esa ideología está en el Gobierno, no cabe duda de que entonces hay un atentado a la libertad sindical, incluso una congelación de la libertad sindical. (*Un señor Senador del Grupo Socialista hace gestos. Rumores.*) Pero, escúcheme, no haga esos gestos porque le voy a decir que en parte tiene razón.

Pero hay métodos reguladores, y esos métodos reguladores pueden ser varios. Sepan ustedes que la mayor representatividad de un sindicato se puede determinar por dos factores, y los dos son legales: uno, no por Ley, sino, simplemente, por los trabajadores en convenios que pueden ser bipartitos o tripartitos, como quieran, y otro, por Ley, y en el plano en que nos movemos en la Europa occidental, los dos casos pueden darse.

La segunda condición es que sean elegidos por métodos objetivos, y dice la 69 Reunión de la OIT que estos métodos son de verificación de votos y de verificación de fichas o de afiliaciones sindicales.

No les voy a decir a ustedes que el método porcentual de delegados que han propuesto no sea democrático. Indiscutiblemente es un método objetivo; el único fallo que tiene es que, cuando habla de métodos reguladores que todo el mundo propone, se prolonga en el tiempo a dos o cuatro años. Esta es la dificultad que tiene, porque el sindicato representativo tiene que ser representativo, pero tiene que haber otros. Eso existe. El sindicato representativo tiene que ser acciones concertadas concretas, nunca globales ni abstractas; esto lo dice la OIT.

Y tercero, hay un factor muy importante, que es acomodarse a la función del tiempo. Un sindicato representativo puede serlo hoy, pero no puede serlo mañana. No

quiero decir con esto que se empiecen a hacer elecciones sindicales, pero la representación la tiene que otorgar, ¿quién? Uno de ustedes lo ha dicho, e indiscutiblemente es sindicalista: la representación del sindicato, la elección de los sindicatos representativos tienen que hacerla los propios trabajadores.

Fíjense ustedes; es muy distinto que la acción sindical la realicen los propios trabajadores en momentos determinados, a que venga condicionada por una serie de Leyes. Toda Ley que se establece no cabe duda que es una protección de algo, porque toda Ley política tiene una finalidad. ¿Cuál es la finalidad de ustedes al querer legislar todas estas cosas de porcentajes, de sindicatos representativos, de elecciones? ¿Qué es lo que pretenden, qué pretenden legalizar? ¿Quieren ustedes apoyar algún sindicato representativo?

Yo les diría una cosa: la protección se hace a los débiles. Ustedes tienen un sindicato fuerte. Si aquí nos preguntaran a todos, lógicamente todos sabríamos en este momento cuáles son los sindicatos fuertes sin necesidad ninguna de que se hubiesen plasmado legalmente cuáles son las condiciones.

Ustedes ya no van a cambiar esto, pero si les digo que esto de proteger a un sindicato tiene muchos perjuicios. Siempre que se hace una protección, lleva consigo una paralización. Ustedes pensarán que digo un absurdo, pero eso lo veremos. Lo veremos si ustedes tratan de proteger, y en la mente de todos están históricamente y muchos años atrás, grupos sindicales que nacieron, se agostaron y cayeron en el momento que tuvieron demasiada protección. Por poco se empieza.

Yo les digo que dejen a los sindicatos libres; yo no puedo hablar como ustedes, que son sindicalistas de grandes sindicatos. Yo pertenezco a un sindicato profesional, y este sindicato profesional, aunque tenga dentro del sector el 10 por ciento, le digo que no necesita esa protección, porque la lucha del sindicato es lucha. Y yo les pregunto a ustedes, puesto que sé que no van a cambiar: ¿qué motivos les llevan a hacer una legalización, a querer establecer unos privilegios a determinados sindicatos?

Si eso no es así; si, como decía un Senador socialista, lo mismo quieren a un sindicato que a otro, si no quieren la proliferación, muy bien; no cabe duda de que la selección se hace por sí misma, no por Ley. Entonces yo les pregunto: ¿qué ganan ustedes con esto? Yo creo que nada. Su representatividad está hoy por hoy asegurada. Entonces, ¿por qué la tienen que legitimar por Ley? Mi pregunta es ésa: ¿qué motivos hay? Porque una finalidad tendrá el que se fije por Ley la representatividad de los sindicatos y no por los trabajadores o por los obreros, como quieran.

Yo les digo una cosa: si una representatividad es legítima, la otra será legal, pero ya no tan legítima. Y cuando aquí han hablado sindicalistas, hasta se les notaba que les molestaba la Ley, porque ellos mismos decían: lo que los trabajadores quieren. Eso queremos nosotros: sindicatos libres, auténticos y fuertes, porque los pequeños irán cayendo poco a poco y los fuertes se mantendrán,

pero que haya un nivel de competencia para todos igual. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El portavoz del Grupo Socialista tiene la palabra.

El señor FRANCO GUTIEZ: Voy a tratar de ser lo más breve posible, porque se repiten constantemente los conceptos.

Efectivamente, no quiera comparar la sobreprotección legal que todos sabemos condujo al tinglado que se hundió, y habló del sindicato vertical, con lo que estamos aquí legislando. Por otra parte, lo que se hace en este momento es aplicar lo que se ha determinado en la Ley de Libertad Sindical y lo que se entendía por sindicatos mayoritarios más representativos.

Además, a mí me preocupa su obsesión. Aquí estamos hablando de legitimación para ver quién es el que negocia. Y decimos que serán o bien los sindicatos más representativos, es decir, aquellos que tienen un 10 por ciento en todo el ámbito nacional, y también estamos hablando —después me centraré en ello— de los sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, aquellos que tienen un 15 por ciento en el ámbito de la Comunidad Autónoma y ver cuál es su ámbito de legitimidad a la hora de negociar.

Sin embargo, usted no sabe, y yo se lo voy a decir, que los sindicatos que tienen el 10 por ciento en un sector o a nivel nacional pueden negociar, pero que ese 10 por ciento se está ganando o perdiendo todos los días, señor Senador. Porque de un año a otro pueden variar perfectamente las elecciones hechas y la representación de los sindicatos, y un sindicato este año puede ser mayoritario en un sector y, sin embargo, el conjunto de las elecciones que se han hecho durante ese año en ese sector ha conducido a que sea minoritario en el próximo año y en lugar de tener el 70 por ciento para la negociación colectiva tiene el 30, y eso se lo están ganando todos los días porque los trabajadores lo han querido.

Cuando estamos hablando de representatividad estamos hablando de la representatividad de los cuatro años, que es lo que afecta a la representación institucional. Además, ya hemos dicho en muchas oportunidades que las elecciones son cada cuatro años y que cada cuatro años se determina quiénes son los sindicatos representativos.

Por consiguiente, no se puede estar variando constantemente esta situación porque nos cargariamos sistemáticamente el concepto de sindicatos representativos, ya que en alguna medida tratamos de potenciar un sindicalismo poderoso y grande, pero ese sindicalismo, por no ser grande, puede ir variando sustancialmente a través de la representación sectorial. Y un sindicato poderoso, con más del 10 por ciento a nivel del Estado, puede caer en unas elecciones posteriores y puede aparecer otro sindicato. Aquí estamos legislando para el futuro y no para el pasado. Si los sindicatos quieren ser representativos, tendrán que ganarse día a día ante los trabajadores su

representatividad, y eso se irá realizando cada cuatro años, y serán los trabajadores los que lo determinen.

De nuevo se vuelve a la filosofía de fondo. Si de lo que se trata es de potenciar pocos sindicatos, y no les gusta no entiendo por qué no ha planteado una impugnación a los sindicatos más representativos.

Vuelvo otra vez a insistir. Aquí nosotros decimos que los que son legítimos para negociar son los sindicatos más representativos a nivel del Estado y que podrán negociar en todos los ámbitos, y aquellos sindicatos que tengan más del 10 por ciento en cualquier sector funcional también podrán negociar en ese ámbito funcional. Y esto mismo puede valer de contestación a los Senadores Vascos y a los del Grupo de Cataluña al Senado, aunque con una cierta diferencia.

Usted, Senador de la Minoría Vasca, nos está diciendo que no quieren que los sindicatos estatales puedan participar en convenios que no tienen representación en las Comunidades Autónomas, que no les interesa o no quieren. Muy bien, me parece correcto. En cambio, cuando aquí en este texto se dice que los sindicatos de las Comunidades Autónomas que tengan el 15 por ciento en un sector funcional pueden negociar en el ámbito nacional, no se están dando cuenta de que pueden negociar a todos los niveles en función de la capacidad representativa, bien a nivel de las Comunidades Autónomas o bien a nivel del Estado.

Siguen insistiendo en que los sindicatos más representativos no tienen legitimidad para negociar. Nosotros pensamos que eso sí es posibilitar que aquellos que tienen más representatividad a nivel del Estado puedan negociar aunque no tengan representación.

No se preocupen: si son capaces, a través de esta presencia, de defender mejor los intereses de los trabajadores, ustedes y yo estaremos de acuerdo con que eso es bueno. Y si lo defienden mal, no se preocupen tampoco porque eso va a permitir que en las próximas elecciones dejen de ser los sindicatos más representativos. Esa es la tesis que están defendiendo, que la legitimidad de los sindicatos viene de los trabajadores.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El señor Fernández-Piñar tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Voy a apoyar tres enmiendas del Senador Bajo al artículo 87.1 que se refiere a quiénes están legitimados para negociar en los convenios de empresa o ámbito inferior. Me parece que la primera de las enmiendas del Senador Bajo a este artículo cuando pretende que en vez de «o ámbito inferior» se diga «o centro de trabajo», va en la dirección de impedir la dispersión de los trabajadores a la hora de negociar en la empresa. Creo que ustedes compartirán conmigo la idea de que la unidad de los trabajadores en la negociación dentro de una empresa es importante a la hora de defender sus intereses. Si se abre camino a la posibilidad de que se pueda negociar no sólo en

una empresa o centro de trabajo, sino incluso en una unidad de ámbito inferior, se abre camino a la posibilidad de convenios de un grupo de trabajadores; por ejemplo, los trabajadores del taller en una empresa o los trabajadores de la oficina de una empresa pueden negociar su convenio. Sin duda, eso abre el camino a una división mayor de los trabajadores dentro de una empresa y, por consiguiente, resta fuerza y posibilidades. Creo que es algo evidente en sí mismo y al ser compartido por muchos de ustedes, no me explico cómo, se abre ese camino.

Hay otra enmienda en esta misma dirección del Senador Bajo que me parece adecuada. Cuando dice el texto que la representación en esa negociación corresponderá y se negociará por el comité de empresa, delegado de personal «o las representaciones sindicales si las hubiere», ¿a qué se está abriendo camino cuando en el nivel de una empresa se dice que puede negociar el comité y los delegados o representaciones sindicales si las hubiere? Si los delegados y el comité o sólo el comité son, como antes se ha dicho en el proyecto de Ley, la expresión unitaria de representación de los trabajadores, el abrir paso a otra posibilidad de alguna manera va en el sentido de romper esa unidad de la representación negociadora de los trabajadores y, en consecuencia, va en contra de ese interés básico del trabajador a la hora de defender sus intereses que es la unidad de planteamiento y posición ante la negociación con el empresario.

Esta enmienda del señor Bajo y la anterior (así como una siguiente que pretende suprimir un párrafo relativo al texto a que se refieren las dos primeras enmiendas) creemos que son enmiendas que se deberían apoyar si de verdad se está de acuerdo en que la unidad de los trabajadores en el seno de la empresa es importante para la defensa de sus intereses.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Creo, señor Senador, que no ha entendido el mensaje del Senador Marqués. Vamos a resumir en un momento la diferencia que establecemos entre su concepción y la nuestra.

Usted hacía antes la escala siguiente: individuo, colectivo, democracia. En la escala estamos de acuerdo, pero el problema es el siguiente. Ustedes potencian el colectivo como organismo fundamental, que lo es indiscutiblemente, en un sistema democrático y su problema, a nuestro entender, es que priman ustedes a ese colectivo frente a la voluntad del individuo.

Nuestra concepción es distinta y por eso diferimos en estos temas. Nosotros creemos que ese colectivo tiene que estar, pero se rescata y se salva siempre la voluntad del individuo, y le planteamos dudas lógicas por algo muy sencillo. Mi Grupo no sabe —y a usted se lo digo concretamente, con cariño— si cuando habla y defiende un sistema es porque cree en él o realmente actúa porque forma parte de un colectivo que tiene mucha importancia.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor portavoz del Grupo Socialista.

El señor **FRANCO GUTIEZ**: En primer lugar, en relación con las posiciones mantenidas por el portavoz del Grupo Mixto, tengo que decir que bien es verdad que en una empresa lo lógico y positivo, en líneas generales, es que se negocie un solo convenio; pero también es verdad que los trabajadores de empresa tendrán que tener la capacidad de negociar en ámbitos inferiores, si les da la gana. Si no les da la gana, tendrán un único ámbito de negociación, y si quieren tener cuatro, dejemos a nivel de negociación colectiva el determinar cuántos ámbitos existen en una empresa. Si los trabajadores quieren tener cinco, nadie se lo va a impedir, porque es un derecho fundamental de negociación colectiva. Y ya volvemos a la tesis de fondo.

Además, señor Senador, es que no estamos hablando aquí de los ámbitos de negociación colectiva, ese es el artículo 83; aquí estamos hablando de la legitimidad para negociar.

En segundo lugar, usted dice claramente que no tienen por qué negociar las secciones sindicales los convenios de empresa. Volvemos otra vez a lo de antes. Ustedes tratan de despotenciar por todos los medios, en el ámbito natural de la empresa, el ejercicio funcional de los sindicatos, cuando usted sabe que esto es imposible. ¿Por qué? Porque en cualquier expediente de crisis, en cualquier convenio de negociación colectiva la práctica ya no se sabe cuál es: que determina la negociación y negociará quien tenga la mayoría en el comité de empresa; si es Comisiones quien tiene la mayoría, es Comisiones Obreras quien la determina; si es ELA-STV o UGT o Intersindical Gallega quien tiene la mayoría es ese sindicato quien lleva la dirección del conflicto. Aquí lo que se está diciendo es que esa representación sindical tenga mayoría en el comité de empresa, que es lo que se está produciendo. Por consiguiente, hay que adecuar la Ley a la realidad.

En segundo lugar, hay que llevar hasta sus últimas consecuencias lo que se denomina potenciación de los sindicatos, una de cuyas funciones fundamentales es la negociación, también en el ámbito de la empresa.

Una nueva filosofía radicalmente distinta es marginar al sindicato de la empresa, y quizá por esta vía volvemos a lo de antes; volvemos a la propia concepción sindical que ustedes mantenían hace cinco años cuando negociaban no los sindicatos sino los representantes de los comités de empresa. Como ustedes han visto que esa tesis es obsoleta, absurda y sin sentido, siguen insistiendo en un ámbito donde es difícil y donde puede llegarse al enfrentamiento de los trabajadores sobre todo al desprestigio entre los trabajadores de los sindicatos.

La última enmienda es exactamente igual y, por tanto, queda defendida con lo que he dicho.

En relación con la enmienda que ha defendido el señor Senador del Grupo Popular, podríamos entrar aquí en un debate muy bonito, pero no hay tiempo. Ustedes parece que, a lo mejor, lo que querían es que no hubiese ninguna Ley y que el individuo primara sobre cualquier otra

cosa. Llevando su planteamiento a sus últimas consecuencias estaríamos en la teoría anarquista. A mí me parece muy bien, pero no lo comparto de ninguna manera.

Nosotros decimos que una sociedad como ésta funciona a través de los colectivos, y ustedes lo tienen tan claro que están en el Grupo Popular; si no, no estarían. Y están en el Grupo Popular porque a través de su propia acción individual se determinan comportamientos y programas electorales que tratan de variar situaciones para que los individuos tengan cada vez condiciones más homogéneas y justas. Pienso yo que ése es su objetivo.

Por consiguiente, ¿quién tiene más valor, el individuo o el colectivo? El individuo, porque todas las acciones colectivas se encaminan a crear condiciones mejores para los individuos, y éstos, a través de los colectivos, determinados por la disciplina lógica democrática que se impone en sus colectivos, son los que empujan o presionan hacia adelante. Esto es lo que nosotros decimos que son los sindicatos.

Ni se prima al colectivo sobre el individuo ni viceversa, sino que se prima al colectivo a la hora de transformar la realidad y al individuo a la hora de valorar los objetivos de ese colectivo. Por eso nosotros no compartimos tampoco ni podemos compartir su planteamiento que, en definitiva, lo que pretende, al menos en el nivel subconsciente, por llamarlo de alguna manera, es eso: el que no existan básicamente estos instrumentos fundamentales, porque lo que prima y lo que vale son los individuos frente a los colectivos, que es la única manera de dejar a merced de los grupos de poder a los propios individuos. *(El señor Baselga pide la palabra.)*

El señor **PRESIDENTE**: Por el turno del artículo 87, tiene la palabra el señor Baselga. Verá S. S. que el Presidente adivina lo que va a pedir el señor Senador.

El señor **BASELGA GARCIA-ESCUDERO**: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, voy a intervenir. Usted me ha puesto realmente el ejemplo —para no dejar el tema aunque no quería entrar en debate del mismo— totalmente claro. Usted me ha puesto el ejemplo de que nosotros estamos como colectivo en el Grupo Popular. Yo estoy en el Grupo Popular, pero no impongo por Ley el que toda España esté en el Grupo Popular, porque habríamos ganado las elecciones. Esto es lo que le estoy diciendo. *(El señor Franco pide la palabra.)*

El señor **PRESIDENTE**: Por el mismo turno del artículo 87, tiene la palabra el señor Franco.

El señor **FRANCO GUTIEZ**: Sólo faltaba eso. Pero es que en esta Ley tampoco se impone nada a nadie; simplemente se dice que una realidad existente funcione mientras la gente quiera que funcione. Y está en la propia realidad social y en la propia voluntad de la gente el variarlo, ya que aquí, ni más ni menos, estamos hablando de un marco legal a través del cual pueden desarro-

llarse los colectivos sociales, y como éstos están compuestos por los ciudadanos y los trabajadores, son estos trabajadores los que pueden descomponerlo o formar otros.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a votar en primer lugar las enmiendas 57, 58 y 59, del señor Bajo Fanlo, que se votan agrupadamente. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, tres; en contra, 177.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos ahora la enmienda número 119, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 11; en contra, 141; abstenciones, 28.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a votar la enmienda número 81, del Grupo Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, 37; en contra, 141; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos ahora la enmienda número 33, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 178; a favor, 26; en contra, 141; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el Título III de la Ley. ¿Hay algún inconveniente en que se vote agrupadamente? (Denegaciones.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, 138; en contra, 30; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

A continuación pasamos a discutir la Disposición adicional sexta del Estatuto.

En primer lugar, está el voto particular del señor Pozueta, enmienda número 101. Tiene la palabra su señoría.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente.

La Disposición adicional sexta especifica las condiciones precisas para que una asociación empresarial tenga capacidad representativa. En la primera parte de dicha Disposición se especifican las condiciones para las asociaciones empresariales a nivel estatal. Pero no se sigue

el mismo procedimiento utilizado en esta misma Ley en el apartado 2 del artículo 87, en el que se recoge en dos párrafos diferentes; en el primero, aquellos sindicatos más representativos a nivel estatal y en el segundo, los de Comunidad Autónoma.

Lo que yo pretendo con esta enmienda es precisamente incorporar una adición a esta Disposición sexta en la que se recoja este aspecto específico de las asociaciones empresariales de ámbito de Comunidad Autónoma. Parto de un planteamiento que es el propio texto de la Ley, es decir, no hay contradicción en el nuevo texto que yo pretendo incluir, no hay ninguna discrepancia, está totalmente en línea con él, responde a los mismos criterios. Únicamente pienso que mejora técnicamente y queda más acorde con el procedimiento utilizado no solamente en este proyecto de Ley, sino también en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en la que aparecen dos artículos, el 6.º y el 7.º, especificando precisamente qué sindicatos eran más representativos, en un caso, a nivel estatal y, en otro, a nivel de Comunidad Autónoma.

Además, hay un segundo objetivo de la presentación de esta enmienda y es el salvaguardar la posibilidad de que una asociación empresarial que se confedere o federe a nivel estatal con otra, sea suplantada a nivel de Comunidad Autónoma por esa confederación o federación.

Nosotros entendemos que la asociación empresarial más representativa a nivel de Comunidad Autónoma debe mantener esta condición en cualquier caso. En el caso de que se federe o confedere, perderá la posibilidad de tener la representación a nivel estatal, porque ya en el proyecto de Ley se dice que en ese caso la representación la ostentará esa confederación o federación, pero que la representación a nivel de Comunidad Autónoma se mantenga siempre reconocida a estas asociaciones empresariales que han obtenido la mayoría en esa Comunidad Autónoma.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Le extrañará que haga el turno en contra, pero realmente ha sido una Disposición en que hemos llegado a un mutuo consenso nuestro Grupo y el Grupo mayoritario. Tengo que decir que para nosotros es un planteamiento lógico y muy normal. Es cierto que en la Ley de Libertad Sindical mantuvimos criterios diferentes respecto a la representatividad, pero vamos a partir ahora de la base de que en este momento tenemos una Ley y que define —nos guste o no— una representatividad a nivel sindical.

Indiscutiblemente, tal y como están las cosas lo que no se puede hacer es romper nunca ese equilibrio de trato en el planteamiento que hemos hecho de sindicatos y organizaciones empresariales. En este caso nuestro planteamiento —por eso defendemos el texto que figura en el dictamen— es mantenerlo, porque es fundamental para el funcionamiento del sistema de equilibrio total con sin-

dicatos y organizaciones empresariales. Por esa razón tengo que oponerme a su enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Baselga.

¿La enmienda 120 ha sido defendida? *(Asentimiento.)*

¿Hay algún Grupo Parlamentario que quiera oponerse a esta enmienda 120? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Por los mismos argumentos que acabo de expresar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmienda número 82 del Grupo de Cataluña al Senado. Tiene la palabra su portavoz.

El señor SIMO I BURGUES: Con esta enmienda pretendemos eliminar la referencia a Comunidad Autónoma en el primer párrafo de esta Disposición sexta. La capacidad representativa actual en el conjunto del Estado, el 10 por ciento que el texto señala, no supone, necesariamente, que en una Comunidad Autónoma esta representación sea la señalada. Puede ser mayor, pero también puede ser mínima, y entendemos que ante las Administraciones Públicas, entidades, y organismos de carácter autonómico, no deben ostentar representación las organizaciones que en esa Comunidad Autónoma no tienen apenas incidencia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Señor portavoz, el planteamiento es exactamente el mismo. Entendemos que en este momento esto es fundamental, porque ya dijimos que la Ley es para todos, admitida está, aunque en su momento mantuvimos tesis distintas porque había cosas que no nos gustaban, pero la Ley está ahí. El planteamiento es que el equilibrio es fundamental para el sistema a todos los niveles.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente. Tengo que manifestar que no me ha sorprendido el hecho de que a una enmienda nuestra no se haya opuesto el Grupo mayoritario, sino el Grupo Parlamentario Popular. No me ha sorprendido porque está claro que el espíritu de la defensa comprende el mantener o defender actitudes que corresponden a la CEOE. Me ha sorprendido mucho más que el Partido Socialista, de alguna forma, haya extendido su mano para establecer este procedi-

miento, y considero que, desde luego, flaco favor le va a hacer al Grupo mayoritario.

Señor Baselga, nuestra enmienda no está en contra, en absoluto, del texto de la Ponencia. Lo he dicho en un principio; no hay ninguna contradicción, ni siquiera discrepancia. Empezamos por aceptar que a las asociaciones empresariales de ámbito de Comunidad Autónoma se les exija el 15 por ciento. En este momento yo no cuestiono el tema, aunque quizá en otro momento del debate de hoy sí lo he cuestionado; en este momento lo acepto y lo planteo así. Lo único que digo es que si un sindicato de Comunidad Autónoma ostenta la representatividad en esa Comunidad Autónoma, como consecuencia de que se federe o confedere no sea suplantado en esa Comunidad Autónoma por otra asociación empresarial de ámbito estatal federal o confederal. Nada más que esto. Esa asociación empresarial de ámbito de Comunidad Autónoma ha renunciado a tener su propia representatividad a nivel estatal. Ha renunciado porque en el proyecto de Ley así consta. En el momento que se federe o confedere, automáticamente no puede estar representado a nivel estatal, porque la renuncia se supone que la hace el ente superior que federa o confedera.

Lo que quiero salvaguardar con esta enmienda es que la representación a nivel de Comunidad Autónoma le corresponde a quien tiene la mayor representatividad, que es esa asociación empresarial de Comunidad Autónoma y no la gran federación o gran confederación. Eso tiene que quedar claro. Está perfectamente acorde y salvo que haya otros intereses que me gustaría que se aclararan aquí, tanto por parte del Grupo Popular como por parte del Grupo Socialista, no veo por qué esta enmienda no se acepta, puesto que se respeta y acepta el espíritu de la Ley. Lo único que se especifica claramente es que la asociación empresarial que ostente mayor representatividad a nivel de Comunidad Autónoma lo debe mantener siempre. La renuncia la hace de «*motu proprio*» y lo hace a favor de esa federación o confederación de ámbito de Comunidad Autónoma. Esa representatividad del 15 por ciento en este momento no lo cuestiono; eso, que prevalezca absolutamente siempre.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Gracias, señor Presidente.

Realmente, senador Pozueta, puedo entender su planteamiento, pero no entiendo su susceptibilidad. La misma susceptibilidad que usted puede tener hacia una confederación a nivel nacional, afecte o intervenga en una Comunidad Autónoma, se puede tener en el otro sentido.

Quiero decirle a usted que en una Comunidad Autónoma, una asociación empresarial que sea representativa va a estar siempre representada en los entes públicos, lo cual no quiere decir que si mantenemos el concepto (como se mantiene y se ha aprobado ya a nivel sindical) de que haya sindicatos (nos guste o no, pero está aprobado y es Ley) más representativos que tienen esa capacidad,

porque hay que llegar y entendemos que hay que llegar a esos grandes pactos sociales por el camino que sea; si mantenemos esto, repito, indudablemente es prioritario y fundamental que una representación de empresarios mayoritaria a nivel de toda la nación, pueda sentarse en las otras zonas a discutir. Eso es lo que decimos.

Si hay una susceptibilidad, preferimos el texto original que lo hemos negociado y discutido muchas horas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rosa.

El señor ROSA PLAZA: Espero que de la misma manera que el Senador Pozueta no se ha sorprendido porque haya sido el Grupo Popular el que se ha opuesto a las enmiendas, no se sorprenda tampoco ninguna señoría.

Decía el señor Baselga en una intervención anterior que ellos desarrollan una misión política que no les encaja en organización alguna. Yo creo que eso nos pasa a nosotros también y a todos los Grupos. Cada Grupo político está más cerca de un sector que de otro. Ustedes están más cerca de los empresarios, y nosotros estamos más cerca de los trabajadores. Por ello, parecía lógico que cuando se estaba discutiendo la representación institucional de los empresarios, fuera la derecha de esta Cámara quien intentara ponerse de acuerdo o se opusiera. Esa ha sido la razón por la que agradecemos que el Grupo Popular se haya opuesto a unas enmiendas a las que nosotros también nos vamos a oponer y vamos a votar en contra.

También interesaba clarificar, después de tanta defensa de la libertad sindical y de los intereses de los trabajadores desde esos bancos, que fundamentalmente quien defiende a los trabajadores en este momento en esta Cámara somos nosotros (y digo fundamentalmente, no exclusivamente), y quien defiende a los empresarios son ustedes. Creo que con este debate han quedado las cosas perfectamente en su sitio.

Lógicamente nosotros también vamos a votar en contra de las tres enmiendas; de la del señor Pozueta, de la del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y de la del Grupo catalán, porque pretendemos que la representación institucional de los empresarios tenga el mismo cliché que la de los trabajadores. Es decir, organizaciones más representativas a nivel nacional, presencia institucional a nivel nacional y a nivel de Comunidad Autónoma. Organizaciones sindicales o empresariales más representativas a nivel de Comunidad Autónoma con el 15 por ciento, pueden también abarcar el ámbito estatal.

Lo mismo que defendíamos para las organizaciones sindicales lo hacemos para las empresariales. Estarán ustedes de acuerdo en que el Senador Baselga ha defendido el tema de los empresarios mucho mejor de lo que hubiese sido capaz de defenderlo yo.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Amparándose en el artículo 87, el señor Pozueta tiene la palabra.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar decirle al portavoz socialista que hace pocos días, en esta misma Cámara, se me dijo que estaba defendiendo los intereses de un sindicato de trabajadores vascos, con lo cual, siguiendo el planteamiento de hoy, probablemente se me posicionó a la izquierda. Hoy dice usted que estoy defendiendo intereses de la patronal vasca, y se me posiciona a la derecha. Bien. Yo sólo quiero repetir lo que hace bastante tiempo tuve ocasión de decir aquí: que a los Senadores nacionalistas vascos y a los nacionalistas vascos no nos preocupa la dinámica de derechas ni de izquierdas, puesto que, por encima de todo, somos nacionalistas. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Silencio, señores Senadores.

El señor POZUETA MATE: Y esto viene a confirmar este ejemplo que he puesto de estar defendiendo, hace ocho días, los intereses de los trabajadores vascos, y en este momento de la patronal vasca.

Señor Baselga, dígame usted dónde, en mi enmienda, se impide que una asociación empresarial de ámbito estatal tenga representación en la Comunidad Autónoma; en absoluto. Yo lo único que estoy defendiendo es que no exista la posibilidad de que una asociación empresarial de ámbito de Comunidad Autónoma que consigue el 15 por ciento, que es más representativa a nivel de Comunidad Autónoma, sea suplantada por el hecho de que se haya federado o confederado; nada más que eso. Y he insistido en que, por el hecho de que se federe o se confedere, está perdiendo el propio derecho que tiene a tener representación a nivel estatal, porque lo dice el proyecto de Ley. Pero lo que queremos es que a esa representación, que ha obtenido a nivel de Comunidad Autónoma, sea reconocida para siempre mientras mantenga esa posición del 15 por ciento. Esto no impide que haya unas asociaciones de ámbito estatal que tengan también el 15 por ciento y, por tanto, tengan representación a nivel de Comunidad Autónoma; en ningún momento estoy negando esto.

Le pediría, por favor, que hiciera el esfuerzo de leerse bien la enmienda e interpretara correctamente lo que quiere decir. Es una enmienda cautelar, simplemente, para que, como consecuencia de un acto de federación o confederación con una gran patronal, una asociación empresarial de Comunidad Autónoma no pierda su propia representatividad en esa Comunidad Autónoma; la estatal no la ha perdido, sino que ha renunciado voluntariamente a ella en el momento que se ha confederado o federado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Baselga tiene la palabra.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUADERO: Señor Presidente, para una pequeña intervención.

Si es que entiendo bien lo que ha dicho, usted busca una cautela y no hay necesidad de ella. El argumento que usted expone es completamente lógico. Si una orga-

nización empresarial de Comunidad Autónoma se federa o confedera, lo hace voluntariamente y, lógicamente, pasará a estar representada por esa confederación o federación. Si no quiere federarse a nivel estatal, y si el planteamiento de la federación o confederación que se le haga en ese momento es que pierde esa representatividad a nivel autonómico, considerará la federación o no; luego no es necesaria la cautela.

Señor Rosa, quiero decirle que lo único que no le puedo aceptar es el planteamiento de que usted está más cerca de un sector y nosotros más cerca de otro, defendiendo un sistema que ya venía forzado, indiscutiblemente, por una Ley Sindical. Estamos defendiendo los dos los mismos intereses: que funcione la economía española. Pero no me clasifique usted en ningún sector, porque no estoy en ningún sector.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

El señor Rosa Plaza tiene la palabra.

El señor ROSA PLAZA: Gracias, señor Presidente.

Yo espero, señor Pozueta, que encuentre usted su sitio alguna vez en esos vaivenes. Creo que va a ser difícil si mantiene estos planteamientos de no ser de izquierdas ni de derechas, sino españoles, que creo que no eran de usted, sino de José Antonio; le va a costar encontrar su sitio.

El problema de fondo es que usted defiende una enmienda distinta a la que defiende su Grupo. Usted lo que está planteando es que las organizaciones empresariales de Comunidades Autónomas que sean representativas, siempre tendrán representación en la Comunidad Autónoma, además de la de ámbito estatal. Pero su Grupo no dice eso. Su Grupo dice que las de ámbito estatal que sean más representativas, sí. Por tanto, pongáanse ustedes de acuerdo, porque si hay una organización vasca que está confederada en una estatal, que decidan ellas quién tiene la representación a nivel del País Vasco, de Cataluña o de la Comunidad Autónoma que sea.

Estoy seguro, señor Baselga, de que nosotros defendemos lo mismo en cuanto a intereses, sistema democrático, etcétera; pero, descendiendo al detalle, creo que usted defiende cosas distintas que yo.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a las votaciones. Vamos a votar la enmienda 101, del señor Pozueta.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, 11; en contra, 157; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 120, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 182; a favor, 11; en contra, 170; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda número 82, del Grupo Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 182; a favor, 11; en contra, 170; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la Disposición adicional sexta conforme al texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 182; a favor, 169; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Las Disposiciones adicionales séptima y octava no tienen votos particulares. ¿Tiene la Cámara inconveniente en que se voten agrupadamente? (Pausa.) Se votan, pues, agrupadamente.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 181.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

La Disposición adicional primera tiene un voto particular del señor Bajo Fanlo que ha sido defendido ya. Pasamos al turno de portavoces. ¿Algún señor portavoz desea tomar la palabra? (Pausa.)

Entramos en votación. Se vota la enmienda número 60, del Senador Bajo Fanlo.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 183; a favor, cuatro; en contra, 179.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la Disposición adicional primera, según el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 183; a favor, 181; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Votamos la Disposición adicional segunda, que no tiene votos particulares.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 183; a favor, 182; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Entramos, señores Senadores, a discutir la enmienda

número 34, del Grupo Popular, que propone añadir una nueva Disposición adicional.

El señor portavoz del Grupo Popular tiene la palabra.

El señor MARQUES LOPEZ: Señor Presidente, señores Senadores, esta es una de las enmiendas más importantes a esta Ley. No digo que sea la más importante, ni mucho menos, pero sí una de las más importantes. Dice así: «El Gobierno, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Ley, regulará el régimen jurídico del Fondo de Garantía Salarial, simplificando los trámites administrativos precisos para hacer efectivos los salarios o indemnizaciones a que se refiere el artículo 33 de la presente Ley».

Ustedes comprenderán —y mi defensa va a ser muy corta— que para todo aquel que sufre la situación de desempleado lo que tiene que hacerse, al menos como una cortesía que le concede la Ley, es agilizar los trámites burocráticos y que éstos sean sencillos. No hay nada peor para un obrero que estar en el desempleo y encontrarse ante la Administración como en un pozo en el que se grita y no se le escucha. Tengan en cuenta que si ésta fuese una Ley de gratificaciones a personas pudientes que están en condiciones de atender todos los días sus necesidades, no tendría ninguna trascendencia, pero cuando se trata de un colectivo que queda marginado de la sociedad y que no tiene donde recurrir para subvenir a sus necesidades más primitivas, lo que se debe hacer es aligerar los trámites ante la Administración de manera que sean lo más sencillos posible y darle la paga cuanto antes, sin tener que esperar períodos de carencia que le hacen ir a pedir a uno u otro el dinero para poder sobrevivir.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra tiene la palabra el señor Rosa.

El señor ROSA PLAZA: Gracias, señor Presidente. Yo me imagino que cuando usted dice que es la enmienda más importante, o de las más importantes, no lo dirá porque la haya defendido usted. Mi Grupo considera que hay otras enmiendas mucho más importantes en la Ley. Nosotros creemos que ésta no es importante. Tenemos que discrepar con usted.

Sí es importante el fin, es decir, agilizar los trámites. En eso estamos. Por eso se ha creado, entre otras cosas, el Fondo de Garantía Salarial. ¿Usted sabe lo que hacía difícil o larga la tramitación de los expedientes? El gran número de ellos que había.

Le voy a dar una simple cifra: frente a 18.000 expedientes tramitados en el año 1983 por razón de insolvencia, es decir, indemnizaciones o salarios, había otros 17.000 por la vía del artículo 56.4, esa vía la vamos a eliminar al aprobar la Disposición derogatoria. Solamente con eso vamos a agilizar casi el 50 por ciento los trámites. Además, esto hay que compaginarlo lógicamente con unas ciertas seguridades que hay que dar para que en el Fondo de Garantía Salarial intente recuperar el dinero.

Por tanto, estamos de acuerdo con el fin que usted persigue, y se están poniendo los medios para que se consiga ese fin. Pero consideramos que la enmienda no es importante y por eso no la vamos a admitir.

El señor PRESIDENTE: En turno de portavoces, tiene la palabra el señor Fernández-Piñar.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Para manifestar, señor Presidente, señorías, que yo considero también muy importante el problema que plantea la enmienda, porque, de hecho, la tardanza en la percepción efectiva de las cantidades por los trabajadores está requiriendo no una reducción del 50 por ciento, sino mucha más agilidad en ese proceso de pago efectivo de las prestaciones.

Los casos que se dan de tardanza son, a veces, de seis, ocho, diez meses. Y cuando ustedes dicen que van a agilizar con la reforma que aquí plantean, resulta que van a pagar mucho menos y los expedientes se van a reducir muchísimo. Claro que van a agilizar, pero a costa del trabajador.

Había que agilizar aún más y lo que plantea la enmienda es que el Gobierno tendría que hacerlo sin necesidad de que se diga en la Ley. La máxima agilización de los trámites administrativos no es algo que deba estar en una enmienda, puesto que se entienden que es una obligación del Gobierno.

Para terminar, simplemente matizar alguna expresión que se vertía antes por un portavoz del Partido Socialista en el sentido de decir que en este debate los que defienden los intereses de los trabajadores son los miembros del Grupo Socialista. Yo quiero decir que otros también entendemos, quizá discrepando en algunas cosas, que nuestro interés, nuestro objetivo, es la defensa de los trabajadores y que, al menos en algunos puntos concretos, puesto que en otros es admisible la discrepancia —se ha reconocido paladinamente por algún portavoz socialista— que el sistema que ustedes plantean perjudica a los trabajadores; palabras textuales que figurarán en el «Diario de Sesiones». Si eso, en su conjunto, es defender a los trabajadores, que venga Dios y lo vea, o que sea Pablo Iglesias el que venga y lo vea. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rosa.

El señor ROSA PLAZA: Muy brevemente, señor Presidente. Señor Fernández-Piñar, lo que yo he dicho es que eliminando la vía del artículo 56.4, que es una vía que ha posibilitado un fraude importante, es decir, la vía del despido disciplinario en lugar del expediente se van a agilizar, concretamente, los plazos. Usted sabe que muchas veces los plazos no dependen exactamente del Fondo, sino del tiempo que tarda en verse en juicio. Todo está unido, pero le vuelvo a decir que el fin que se pretende con la enmienda está claro. Coincidimos en la necesidad de agilizar los trámites, compaginando esto con la garantía para que se intente recuperar el dinero, porque

uno de los problemas del Fondo de Garantía es que no se ha personado, a veces, en el juicio y se ha recuperado muy poco dinero de lo que se podía haber recuperado después.

En cuanto al tema de la defensa de los intereses de los trabajadores, siempre he dicho, al hilo del debate, que su Grupo defiende prioritariamente unos intereses y que nosotros defendemos otros. En cuanto a quién defiende mejor los intereses de los trabajadores, podemos decir que somos todos muy buenos. Habrá unas elecciones dentro de unos años y ya lo veremos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Votamos la enmienda número 34, del Grupo Popular. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 176; a favor, 23; en contra, 151; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Rechazada.

Entramos en la discusión de la Disposición transitoria, a la que existe un voto particular del Grupo Popular, correspondiente a la enmienda número 122.

El Grupo Popular tiene la palabra para defender su enmienda.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDEO: Como ya conocen SS. SS., la enmienda hace referencia a la Disposición transitoria, que va a hacer que se mantengan hasta finales de 1986 los cargos elegidos a nivel sindical en las instituciones del Estado.

Nuestro planteamiento, a lo largo del debate, ha sido claro. Pedimos que se hagan las elecciones una vez aprobada la Ley.

Se han debatido durante mucho tiempo estos temas; creo que la postura está clara y pedimos nada más que se vote.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Rosa.

El señor ROSA PLAZA: Muy brevemente, porque este tema fue suficientemente debatido hace un par de semanas con ocasión de la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Repito, brevemente, que lo que pretende esta Disposición transitoria es adaptar una situación anterior a la Ley Orgánica de libertad Sindical y a la modificación del Estatuto de los Trabajadores, a la situación nueva que se va a producir a partir de aquí.

¿Cuál era la situación anterior? Una situación en la que la representatividad de las organizaciones sindicales se medía a través del número de delegados de personal y número de miembros del comité de empresa que tenían. Esa era la situación anterior. Se han celebrado tres procesos electorales, y fruto de esos distintos procesos ha sido la representatividad sindical en cada momento determinado. A partir de la aprobación de la Ley Orgánica

de Libertad Sindical y de la modificación del Estatuto de los Trabajadores, la representatividad se mide con tres elementos: número de delegados de personal, número de miembros del comité de empresa y número de miembros de los órganos de la Administración.

En la Ley Orgánica de Libertad Sindical se le ha dado un mandato al Gobierno para que en el plazo de un año regule las elecciones y la composición de estos órganos. Hay que esperar a que esta regulación se produzca para que se puedan celebrar estas elecciones. Eso es lo que se pretende, más allá de otras lecturas que se han intentado hacer. Creo que en el debate del tema de la libertad sindical el otro día —no voy a insistir en ello— quedó el tema perfectamente claro.

Repito, simplemente que queremos adaptar una situación anterior a una nueva y quiero recordar que fue su Grupo, en el Congreso, quien planteó que se prolongaran hasta el primero de mayo del año siguiente. Una cosa así se planteó. En lugar de decir 1 de mayo de 1985 nosotros estamos diciendo que hasta 1986, porque se ha prorrogado al fijarse en cuatro años la representatividad que se fijó en 1982.

Esa es la única razón por la que hemos introducido en esta Ley esta Disposición transitoria.

El señor PRESIDENTE: Turno de portavoces. *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Fernández-Piñar.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Aun a riesgo de cansar a los señores Senadores, quiero manifestar mi oposición a la prórroga del mandato de los delegados elegidos, con su mandato en vigor en estos momentos.

Se ha argumentado antes que es una locura el que cada dos años haya elecciones sindicales; que eso somete a los sindicatos a un esfuerzo económico y de todo tipo importante. Estaría incluso dispuesto a admitir que ése es un argumento de peso. Efectivamente, quizá dos años sea un tiempo escaso, aunque hay otros argumentos de contrario, que son dignos de consideración, como el tremendo desgaste de la representación sindical, etcétera.

Incluso, en esa hipótesis de admisión del argumento en que dos años es demasiado poco tiempo, lo que no me parece de recibo realmente es que a los actuales delegados —que ellos sí que fueron elegidos en una situación en la que su mandato era para dos años y lo fueron para dos años y la voluntad de sus electores era tenerles en el cargo dos años—, ahora con carácter retroactivo, se les prorrogue su mandato, haciendo que quienes les eligieron para dos años los tengan por cuatro, y que quienes se presentaron para dos años tengan que estar cuatro. Me parece que no es coherente, no es correcto, y de alguna manera viene a forzar lo que ha sido la voluntad de los electores y elegidos en ese tema.

Y de verdad que es difícil escapar a la idea de que este aspecto concreto, la prórroga del mandato, de alguna manera no viene a tratar de ayudar a una UGT que, si hoy hubiera unas elecciones sindicales en nuestro país,

muchos de ustedes piensan conmigo que no sería el primer sindicato. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rosa.

El señor ROSA PLAZA: Gracias, señor Presidente.

Me alegro de que, aunque sea al final, se vayan aceptando cosas que antes no se aceptaban.

Ahora se dice que dos años es una locura, cuando antes se decía que no.

Dice usted que mantener, prorrogar, el mandato de los actuales delegados es forzar la voluntad popular. Está intentando ignorar —y estoy seguro que no lo hace deliberadamente— lo que dice el Estatuto de los Trabajadores. Se pueden convocar elecciones; se están haciendo elecciones; se van a seguir haciendo elecciones; nadie va a forzar la voluntad de los trabajadores. En el momento que quieran, quitan a los delegados actuales y los cambian; esto ya está ocurriendo en el país. Saben ustedes que se está produciendo un proceso de elecciones.

Lo único que queremos es que la representatividad que se fijó en 1982 se prorrogue cuatro años, por las razones que antes ya he dado: para que sea mayor la representatividad sindical que fija la Ley de Libertad Sindical.

Sin embargo, la representatividad para la negociación colectiva se está variando diariamente en función de las elecciones que se están celebrando y, repito, que se van a seguir celebrando.

¿Qué es lo que interesa a algún sindicato? ¿Qué es lo que se pretende? Crear la imagen de que de verdad hay un sindicato que va mal, muy mal; los otros no. Puedo decirle, y tengo testigos, que en la provincia que represento Comisiones Obreras no ha convocado ninguna elección sindical. ¿Por qué? Porque no le interesa. No hay Seat ni Astilleros de Cádiz. Es una lucha de imagen que puede existir en este momento entre las dos centrales sindicales. Estoy convencido, y pueden preguntárselo a cualquier dirigente de Comisiones Obreras, que no quieren ni oír hablar de elecciones. Por el desgaste que eso supone para los sindicatos; desgaste organizativo, económico, etcétera. Llegar a concertaciones sociales es mucho más importante en este momento que ponerse en un proceso de elecciones sindicales.

Esta es la realidad, y ustedes, muy hábilmente, están intentando —y yo creo que no lo van a conseguir— crear la imagen de que esto viene a ser una medida para ayudar a UGT. Lo dije hace dos semanas y lo vuelvo a repetir ahora: UGT no necesita este tipo de ayudas. Y no pasaría absolutamente nada suponiendo que fuera a las elecciones y perdiera. Porque ¿qué ha pasado cuando Comisiones Obreras perdieron las últimas elecciones? No ha pasado nada; han seguido siendo Comisiones y UGT, las dos centrales más representativas; no hay peligro de que desaparezca ninguna de ellas, porque están suficientemente consolidadas. No insistan ustedes por ahí porque no es ése el problema. El problema es que hay que adaptar la nueva situación a la anterior. Y ya lo he dicho en varias ocasiones: UGT no necesita ningún salvavidas,

ya que los mejores salvavidas de la UGT son sus miles de militantes y afiliados, que no son de hace tres o cuatro años, sino de decenas de años, como, por ejemplo, los dignos representantes que tengo delante de mi banco.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar.

Se vota la enmienda número 122, del Grupo Popular. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 35; en contra, 145; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se vota la Disposición transitoria.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 182; a favor, 147; en contra, 33; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

La Disposición final no tiene votos particulares. Pasamos a votar, pues, la disposición final directamente.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 176; a favor, 147; abstenciones, 29.

El señor PRESIDENTE: Señores Senadores, se anula la votación porque, aunque aparece en el papel que yo tengo, la Disposición final fue suprimida en la Ponencia; lo siento.

Entramos en la discusión de la Disposición derogatoria.

En primer lugar, hay un voto particular del señor Bajo Fanlo que ya está discutido y después un voto particular del Grupo Popular que se corresponde con la enmienda 35.

El señor Marqués tiene la palabra.

El señor MARQUES LOPEZ: Nuestra enmienda número 35 a la Disposición derogatoria va en contra de lo que piensa el Partido Socialista, porque consideramos que no se debe derogar el número 4 del artículo 56 del Estatuto. Voy a ser muy breve.

El derogar este artículo supone quitar una protección a las empresas pequeñas y medianas. Ustedes han dicho hace poco que al quitar esto se agilizarían los trámites. Yo he pedido agilización de trámites, es decir, que haya mayor flexibilidad, pero nunca que esto sea a costa de una desprotección a una empresa.

Indiscutiblemente, se dice que este artículo trae consigo una serie de abusos. Toda Ley tiene que soportar una serie de abusos y para eso está el Ejecutivo, para que no tengan lugar, pero privar a esta empresa, que precisamente saben ustedes que su origen está en los trabajadores pequeños que poco a poco tienen una iniciativa, que

sus conocimientos de empresa no son excesivamente grandes y que necesitan, aquí sí, una protección, nos parece poco adecuado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? *(Pausa.)* El señor Rosa Plaza tiene la palabra.

El señor ROSA PLAZA: Creo que por un «lapsus» se ha referido usted a trabajadores pequeños; no sé si ha sido un «lapsus» o ha sido bien dicho, en consonancia con trabajadores pequeños, indemnizaciones pequeñas; porque, claro, el artículo 56.4 lo que hacía era reducir las indemnizaciones de los trabajadores que eran despedidos en las empresas de menos de 25 trabajadores. Luego estamos hablando de una discriminación hacia los trabajadores, una discriminación hacia un trabajador que, por el hecho de estar en una empresa de menos de 25 trabajadores, tenía una indemnización inferior.

¿Qué es lo que ocurría? Que, además de eso, el Fondo de Garantía Salarial hacía frente al 40 por ciento de las indemnizaciones y eso ha servido para que empresas que tenían a lo mejor una situación de crisis económica, yo no digo que no, en lugar de recurrir a la vía del expediente de regulación de empleo, recurría a la vía del despido disciplinario; no se olviden de que estamos hablando del despido disciplinario, y esta no es una vía para sanear una empresa que está mal económicamente. Si una empresa tiene problemas de crisis, tal vez por exceso de plantilla, puede recurrir a un expediente de regulación de empleo. Si se comprueba, tras consulta con los representantes de los trabajadores, si la autoridad laboral lo comprueba, aprobará el expediente y, en cualquier caso, hemos introducido una modificación en el Fondo de Garantía Salarial, según la cual se hace frente por el Fondo al 40 por ciento de esa indemnización.

Por tanto, que quede bien claro que el objeto de esta derogación es evitar una discriminación que existía hacia un número determinado de trabajadores. Ese es el objetivo importante y con él se va a conseguir, además, cerrar una vía de fraude que estaba existiendo. Pero no se puede entender esa situación anterior como una medida de protección a las empresas; en todo caso, de protección a las empresas que no querían aclarar cuál era su situación, porque les era más fácil recurrir al despido disciplinario, en lugar de al expediente de regulación de empleo. Ese es el sentido concreto del precepto anterior y la razón por la que vamos a derogarlo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Marqués López.

El señor MARQUES LOPEZ: A nosotros nos parece muy bien lo de la indemnización al trabajador. Yo no me refería al trabajador pequeño, sino a aquellas empresas pequeñas que están promovidas normalmente por trabajadores que tienen mayor iniciativa. Todo lo que sea protección al trabajador, nosotros lo aceptamos, pero

que usted me diga que la vía de cortar los abusos es quitar una protección a una empresa pequeña que lo necesita, eso no lo aceptamos; en lo demás, de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rosa Plaza.

El señor ROSA PLAZA: Lamento enormemente haberme expresado mal o quizá usted no lo ha entendido.

¿Cuál es la vía de protección a la empresa? Que en una empresa que tiene que reducir plantilla el Fondo de Garantía Salarial haga frente a parte de la indemnización; ésa es la vía de protección que existe, se ha implantado en el Fondo de Garantía Salarial y, por tanto, existe. Lo que no existe es la protección a una empresa que utiliza el despido disciplinario improcedente; es decir, cuando resulta improcedente, porque el Magistrado no ha dado la razón, la empresa indemnizaba. ¿Por qué? Porque el Fondo de Garantía Salarial hacía frente al 40 por ciento de la indemnización. Para darle un ejemplo numérico, en el año 83, mientras que se han gastado 31.000 millones de pesetas en indemnizaciones por la vía normal de insolvencia, se han gastado 7.000 millones a nivel del Estado, por la vía del 56.4. Fijense ustedes en la repercusión que tiene, por ejemplo, en provincias como la que representamos el Senador Baselga y yo, en la provincia de Badajoz: 102 millones de indemnización por la vía de insolvencia normal y, por la vía del 56.4 —la mayor parte son expedientes encubiertos—, 123 millones. Es decir, se ha gastado más por la vía del expediente encubierto que por la otra. Por tanto, lo que pretendemos no es quitar la protección a la empresa, que, si existía, era una mala protección. La empresa que tiene razón para presentar un expediente, que lo presente y si la autoridad laboral aprecia que existe de verdad razón para ello, el Fondo de Garantía Salarial le paga el 40 por ciento de la indemnización. Por tanto, no hay ninguna desprotección para las empresas y si una mayor protección para los trabajadores que antes estaban discriminados.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 100, del señor Bajo Fanlo.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 182; a favor, 32; en contra, 150.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda número 35, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 32; en contra, 148; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la Disposición derogatoria según el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 32; en contra, 148; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie

sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Señores Senadores, señores portavoces, es intención de esta Presidencia, si la marcha del Pleno lo permite, convocar Mesa a las seis y Junta de Portavoces a las siete del día de mañana, a efectos de fijar el Pleno de primeros de septiembre y no tener que volver a convocar a los señores portavoces ni a los señores miembros de la Mesa.

Se suspende la sesión hasta mañana a las diez y media.

Eran las nueve y veinte de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961